 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 1 de 137

**PREPLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
No. 0026-ARC-ENSUB-DLENS-2026**

La suscrita Capitán de Fragata DIANA CATALINA CALDERÓN CIFUENTES mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.904.623, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA”, debidamente nombrado mediante Resolución N° 1207 del 28 de noviembre 2025 y acta de posesión No. 2388 del 16 de enero del 2026, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio del 2022 del Ministerio de Defensa Nacional y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional proferido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación a través de la plataforma transaccional SECOPII, el cual se registrará bajo los siguientes parámetros:

**CAPITULO I
CONDICIONES GENERALES**

- 1. OBJETO:** SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL DE NOMINA DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC “BARRANQUILLA”, LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA, EL GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE Y ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN NAVAL, acuerdo con las especificaciones del anexo técnico.

1.1 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por **DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 201.824.123,33)**, incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan.

El presente proceso se adjudicará por el valor de la oferta.


1.2 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto total asignado para este proceso corresponde a DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$217.363.656,00), monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 6826 de fecha 14 de enero del 2026, con la siguiente imputación presupuestal:

No. CDP	Tipo	Asig. Interna	Cta/	SubC/	ObjG/	Re c	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
	Gasto		Prog	SubP	Proy					
6826	2	2	1	2	8	10	CSF	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	\$ 191.463.656	ENSUB
	2	2	1	2	8	16	SSF	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	\$ 25.900.000	ESCAN
TOTAL PRESUPUESTO									\$ 217.363.656,00	

1.3 FUNDAMENTOS Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme lo contemplado en los artículos 11° y 32° numeral 1° de la Ley 80 de 1993, artículo 2° numeral 2 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Título 1 “Contratación Estatal”, Capítulo 1. “Sistema de Compras y Contratación Pública”, Sección 2. “Estructura y Documentos del Proceso de Contratación”,

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 2 de 137

Subsección 2. “Selección Abreviada”, artículo 2.2.1.2.1.2.20 “Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía”.

1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.


GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53100000) Ropa	(53102700) Uniformes	(53102710) Uniformes corporativos
	Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53100000) Ropa	(53103000) Camisas	(53103001) Camisas
	Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53100000) Ropa	(53103100) Pantalones	(53103101) Pantalones
	Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53110000) Calzado	(53111500) Botas	(53111501) Botas para hombre
	Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53110000) Calzado	(53111500) Botas	(53111502) Botas para mujer
	Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53110000) Calzado	(53111600) Zapatos	(53111601) Zapatos para hombre
	Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53110000) Calzado	(53111600) Zapatos	(53111602) Zapatos para mujer
-46000000	Equipos de protección	(46180000) Seguridad y protección personal	(46181600) Calzado de protección	(46181604) Botas de seguridad

1.5 ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. “Definiciones” del Decreto 1082 de 2015, “Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos”, por ende, el Departamento de Logística de la Escuela de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA” procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11) teniéndose que el proceso a seguir NO se encuentra cubierto tratado ni acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia.

ACUERDO COMERCIAL*	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	NO
	MÉXICO	SI	SI	SI
CANADÁ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	SI	NO	SI
COREA	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI
	HONDURAS	NO	NO APLICA	NO APLICA
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	SI	SI

1.6 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 3 de 137

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, se verificó en la plataforma de Colombia Compra Eficiente la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes aplicables al objeto del presente proceso.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció la existencia del Acuerdo Marco de Precios para confecciones y calzado (CCE-SNG-AMP-006-2025).

No obstante, una vez analizadas las condiciones técnicas del referido Acuerdo Marco, se concluye que el mismo no resulta aplicable al presente proceso de contratación, en razón a que los bienes requeridos corresponden a dotación institucional con características técnicas específicas, diseños particulares y condiciones propias de la Entidad, que no se encuentran contempladas dentro del catálogo estandarizado del Acuerdo Marco.

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los bienes de características técnicas uniformes corresponden a aquellos de común utilización por parte de las entidades estatales y que responden a especificaciones estandarizadas; situación que no se configura en el presente proceso, toda vez que las prendas objeto de adquisición responden a necesidades particulares de la Entidad.

Que al realizar verificación se evidenció que algunos elementos requeridos no se encuentran en el acuerdo marco así:

Chaqueta eventos especiales chef (Femenino y Masculino):

Traje para eventos especiales para chef, color blanco en tela tipo alviero stretch, referencia stock 28722, color 110601, composición 100% poliéster, peso 210 +/-10 g/m², antiluido y repelente.

El cierre debe ser mediante 10 botones. La chaqueta debe ser color blanco, con cuello tipo, punta redonda, pespuntado en todo su contorno; en el borde superior del cuello debe llevar un ribete de 5 mm ± 1 mm de ancho del material del pantalón.

La falda de la chaqueta debe ser cuadrada. Toda la chaqueta debe ser pespuntada.

Frentes: deben ser con pechera cruzada de doble abotonadura, con un diámetro de 19 mm ± 0.5 mm; en el contorno de la pechera debe llevar un ribete de 5 mm ± 1 mm de ancho.

Espalda: debe tener dos pinzas para el personal femenino que inicien a la altura de la espalda y terminen en cero a 12 cm ± 1 cm del borde de la falda de la camisa.

Manga corta: deben ser holgadas, con un dobladillo de 4 cm ± 0.5 cm y un ribete que sobresalga en la parte superior del dobladillo, del mismo material del pantalón de 5 mm ± 1 mm de ancho.

Debe tener un doble bolsillo ubicado en la parte superior de la manga izquierda, con una longitud de 15 cm ± 0.5 cm y de ancho cada lado del bolsillo doble de 4 cm ± 0.5 cm.

Bolsillos: la chaqueta femenina debe llevar un bolsillo ubicado en la parte inferior de cada frente, con una longitud y ancho de 20 cm² ± 0.5 cm, con un borde dobladillo de 2.5 cm ± 0.5 cm y debe llevar un ribete que sobresalga en la boca del bolsillo, del mismo material del pantalón, de 5 mm ± 1 mm de ancho.

Escudo: la chaqueta femenina debe llevar el escudo bordado de la Armada Nacional, ubicado en el lado izquierdo a la altura del pecho, de acuerdo con las especificaciones de la tabla de escudo.

Corbatín: Debe estar compuesto por dos partes: cuerpo y collar, en material poliéster satinado. El corbatín debe ser color negro.


Delantal: Confeccionado en tela stock 33246, color 101601, composición 100% poliéster, peso 137 +/- 7 g/m², apropiado para uso frecuente en cualquier clima, estampado. Debe llevar pretina, tiras para amarre en cintura de la misma tela del delantal y dos bolsillos superpuestos al frente. Altura desde la cintura hasta tres cuartos arriba del tobillo.

En este sentido, y conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuando los bienes requeridos no se encuentran cubiertos dentro del catálogo del Acuerdo Marco o no satisfacen la necesidad específica de la Entidad, procede adelantar el proceso mediante la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con la naturaleza del bien y su cuantía.

En consecuencia, la Entidad se aparta de la utilización del Acuerdo Marco de Precios, debidamente justificado en las condiciones técnicas y funcionales del objeto contractual.

1.7 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, estampillas, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 4 de 137

para dar garantizar la funcionalidad del servicio, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

1.8 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

Para la ejecución del presente contrato se aplicarán únicamente las retenciones e impuestos vigentes conforme a la normatividad tributaria aplicable, de acuerdo con la naturaleza jurídica del contratista y las disposiciones del orden nacional y territorial.

En consecuencia, la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" efectuará las siguientes retenciones al momento de realizar los pagos:

DESCRIPCION IMPUESTO	%
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2,5%
RETENCIÓN DE IVA	15%
RETE ICA	1%

Los valores y porcentajes podrán variar conforme a la normatividad tributaria vigente al momento del pago y la calidad tributaria del contratista.

La determinación final de las retenciones será validada por el área financiera de la Entidad previo a cada pago.

1.9 DOCUMENTOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso se adoptan las siguientes directrices sobre el manejo de los documentos presentados por los proponentes en el proceso de contratación.

1.9.1 DOCUMENTOS EN PODER DE ENTIDADES ESTATALES

Las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su Poder. Si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes en un Proceso de Contratación, basta con que un proponente lo aporte para que la Entidad Estatal verifique el requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda tal documento.

Cuando la experiencia objeto de acreditación corresponda a un contrato suscrito con la **ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA"**, el oferente debe indicar el número del contrato respectivo.

1.9.2 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR


1.9.2.1 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Dentro del día anterior a la fecha estimada para la Adjudicación del proceso, el Proponente que se encuentre en el primer orden de elegibilidad debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 3269 del 20 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia., cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.9.2.2 Consularización.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 5 de 137

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.9.2.3 Apostille.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo indicado en la Circular Única Externa identificada con el código CCE-EICP-MA-06 versión 02 del 15 de julio de 2022 “Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya⁴, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.


Nota 1. Para los documentos técnicos de información detallada: *El proponente deberá entregar el portafolio de servicios de la Casa Fabricante y la ficha Técnica traducida al español, sin que este documento se requiera ser apostillado o consularizado.*

1.9.3 PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

En concordancia con lo indicado en la Circular Externa Única proferida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los documentos públicos y privados se presumen auténticos. No se solicitarán autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados en el presente proceso de contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando, por disposición legal, sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

Cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta, documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 6 de 137

1.9.4 INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser reveladas a los Proponentes ni a otra persona que no participe en el proceso, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.

Si en los documentos presentados se incorpora información confidencial del Proponente o los integrantes del mismo, de acuerdo con la ley colombiana, debe indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la Carta de Presentación de la Propuesta, mencionando los archivos específicos considerados confidenciales y señalándose tal circunstancia en el documento específico considerado confidencial.

En caso de calificar una información como confidencial, el Proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. En caso tal que la justificación normativa, o la calidad del documento no sea considerado como confidencial, será marcado en la plataforma del SECOP II como un documento público.

Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, asesores con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. La Entidad Contratante, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

El Proponente al momento de cargar los documentos en la plataforma del SECOP II como parte de su propuesta, deberá marcar como confidencial, únicamente el documento que ostenta dicha condición, y así mismo, anexar el documento con las justificaciones legales o normativas que hacen confidencial el mencionado documento, tal como fue indicado en la carta de presentación de la propuesta

Por su parte, conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el **Anexo** "Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.9.5 INFORMACIÓN INEXACTA


La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.10 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Cabe reiterar que frente a la interpretación del pliego de condiciones, el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo en Sección Tercera Subsección C, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero en pronunciamiento de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013) con ocasión del expediente de Radicación número: 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642) Actor: Andina De Construcciones Ltda. Demandado: Municipio de Rionegro y otros Referencia: Acción De Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho –Contractual, indica en uno de sus apartes:

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 7 de 137

-“En el procedimiento de selección del contratista no puede operar la discrecionalidad administrativa – positiva o material y negativa o formal– en ninguna de sus manifestaciones, ya que se trata de un trámite regulado que impide que la administración introduzca criterios sustanciales o formales que puedan incidir en la escogencia del contratista según los criterios de valoración previamente establecidos. En otros términos, en la actividad precontractual es el fruto del principio de planeación, postulado que hace exigible que las decisiones que se adopten a lo largo del trámite precontractual sean de carácter motivado, con apoyo en los parámetros y directrices fijadas en el pliego de condiciones. Por lo tanto, es posible que la administración pública tenga que resolver cuestiones que le plantean los proponentes a lo largo del proceso de selección, decisiones que deberán estar fundamentadas en el contenido de los pliegos y ajustarse a los principios de la ley 80 de 1993. De allí que, la posible existencia de una discrecionalidad administrativa queda reducida a que la administración pueda interpretar el pliego de condiciones a efectos de que las exigencias formales no hagan nugatoria la eficiencia del procedimiento y, por lo tanto, se impida la escogencia de la mejor propuesta; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, precepto que en relación con el principio de economía, avala la posibilidad de que los pliegos sean objeto de hermenéutica administrativa, con la finalidad de que no se condene al procedimiento a la declaratoria de desierta o a decisiones inhibitorias. NOTA DE RELATORIA: Al respecto consultar sentencia del 30 de noviembre de 2006, exp. 13074” (Subrayas fuera del texto)

“...Tratándose del pliego de condiciones, la jurisprudencia de la Corporación ha sido enfática que uno de los principales instrumentos hermenéuticos es el relacionado con el criterio teleológico, el cual puede ser apalancado con el sistemático, puesto que la administración puede, ante la advertencia de un vacío o de una contradicción, optar por la solución que más se ajuste o acomode a la finalidad que se persigue con el proceso de selección y, por lo tanto, aquella que redunde en beneficio del interés general y público. Por lo tanto, la principal herramienta exegética que existe para definir las posibles antinomias que se desprendan del pliego de condiciones es desentrañar la finalidad del mismo, para lo cual es preciso analizar en conjunto los objetivos perseguidos por la entidad en el proceso contractual, los cuales deberán estar en consonancia con el interés general.”

En concordancia con lo anterior, este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.


Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- a. Prima lo establecido en la Constitución y la Ley.
- b. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- c. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- d. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- e. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- f. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los pliegos de condiciones y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los pliegos de condiciones.
- g. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- h. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.11 CORRESPONDENCIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del proceso de selección serán publicados y por ende podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) seleccionando como Entidad: ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Los oferentes deberán enviar su correspondencia a través de la plataforma del SECOP II, referente a las observaciones se deberá tener en cuenta el plazo y hora acuerdo cronograma establecido en la plataforma del SECOP II.

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 8 de 137

La ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” no será responsable por la correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias. No se encuentra habilitado correo electrónico para recibir documentación u ofertas, todo se hará a través del portal de contratación SECOP II.

No serán admitidas consultas telefónicas, personales, ni por correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” de la Armada Nacional cualquier pronunciamiento verbal.

Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través de la plataforma SECOP II y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

NOTA: Durante el presente proceso, única y exclusivamente estará disponible y habilitado el Correo Electrónico maria.maya@armada.mil.co para los casos en que se presente cualquier INDISPONIBILIDAD en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. En este caso corresponderá a los proveedores reportar esta circunstancia bajo los parámetros y requisitos establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II. En ningún otro caso se encuentra habilitado correo electrónico para recibir documentación u ofertas.

En los casos en los cuales se corrobore que no existió indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, no será tenida en cuenta la oferta recibida a través de dicho canal.

1.12 CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los Proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.


1.13 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Art. 12 Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. (CUANDO APLIQUE)

De acuerdo con lo previsto por en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, PARTE 2 “REGLAMENTACIONES”, TÍTULO 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL”, CAPÍTULO 2 “DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA”, SECCIÓN 4 “APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN”, SUBSECCIÓN 2 “INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA”, artículos 2.2.1.2.4.2.1. “INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA” y 2.2.1.2.4.2.2. “Convocatorias limitadas a Mipyme”, la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales con mínimo dos (02) manifestaciones antes de la apertura al proceso de contratación cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Modificado por el Decreto 1860 de 2021. *Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 9 de 137

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. El valor del proceso de contratación es menor a \$511.708.497, umbral expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.
- b. La entidad estatal ha recibido solicitudes de por lo menos DOS (02) MIPYMES nacionales para limitar la convocatoria a MIPYMES nacionales.
- c. La MIPYMES deberá acreditar como mínimo un año de existencia anterior a la fecha en la cual manifiesta interés.
- d. La manifestación de interés deberá presentarse entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones.
- e. Certificación del contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la cual señale la condición de MIPYMES
- f. Certificado de la cámara de comercio si se trata de persona jurídica o registro mercantil para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio. (Deberá tener por lo menos un (01) año constituida al momento de la convocatoria.
- g. Documento suscrito por el Representante Legal, en el cual manifiesten que se encuentran en capacidad de satisfacer las condiciones técnicas y económicas requeridas en el proceso contractual.

Tomado de la página web


<https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales, cuando se cumplan las condiciones precitadas en el artículo referenciado, ahora bien, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado al presente proceso y el umbral de \$511.708.497, por lo anterior denótese que es susceptible de ser limitada a Mipymes.

NOTA: De conformidad con lo estipulado en el párrafo del Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y, no por el número de MIPYMES que lo integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente proceso.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el Decreto 957 de 05 junio de 2019 "Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011", con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas, disposición que establece los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas, los cuales corresponden exclusivamente al valor de los ingresos por actividades ordinarias de acuerdo con el sector económico que se trate, así

SECTOR (Clasificación de las Actividades Económicas - CIUU Revisión 4)	MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA
PARA SECTOR MANUFACTURERO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 23.563 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 23.563 UVT e inferiores o iguales a 204.995 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 204.995 UVT e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT
PARA SECTOR SERVICIOS	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 32.988 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 32.988 UVT e inferiores o iguales a 131.951 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 131.951 UVT e inferiores o iguales a 483.034 UVT
PARA SECTOR COMERCIO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 44.769 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 44.769 UVT e inferiores o iguales a 431.196 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 431.196 UVT e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 10 de 137

Notas: De conformidad con el Decreto 957 de 05 junio de 2019


1. Las empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero. Parágrafo y cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores listados con antelación, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos. (Artículo 2.2.1.13.2.1.).
2. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación (Artículo 2.2.1.13.2.4.), de la siguiente forma:
 - a. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
 - b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

1.14 TIPO DE ADJUDICACIÓN

La División de Talento Humano de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “BARRANQUILLA”, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, atendiendo al proponente que cumpliendo con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente, obtenga el primer puesto sumados los puntajes de ponderación técnica y económica y sea la más favorable para la Armada de Colombia y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado. Los ítems podrían ser adjudicados al mismo proponente o a distintos siempre y cuando cumplan con los requisitos habilitantes.

1.15 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

- a) Cuando el valor unitario supere el valor promedio por ítem establecido en el estudio de mercado.
- b) Cuando no se presente la propuesta económica o no se relacione el valor de los bienes o servicios a adquirir.
- c) No cumplir con una o más de las especificaciones técnicas relacionadas en el acápite de condiciones técnicas.
- d) Cuando no se suscriba la oferta por el Representante Legal del Proponente o por el apoderado constituido para el efecto.
- e) La no presentación del poder, cuando la propuesta sea firmada a través de Apoderado.
- f) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente pliego de condiciones.
- g) Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los Proponentes.
- h) Cuando se compruebe confabulación entre los Proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- i) Cuando el Proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
- j) Cuando el Representante Legal, o los Representantes Legales de una Persona Jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
- k) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el Artículo 83 de la Constitución Política y Artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de proponentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materias civil y penal (Artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicara las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 11 de 137

el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación N° 1373 de septiembre 14 de 2001, Consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church).

- l)** Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- m)** Cuando el Proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de Sociedades.
- n)** Cuando no se presenten los documentos subsanables en los términos establecidos en el cronograma del proceso.
- o)** La presentación de varias propuestas por el mismo Oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
- p)** Cuando el dictamen a los estados financieros sea negativo o se haya presentado con salvedades que tengan relación directa o incidencia respecto de la propuesta.
- q)** Cuando la fecha de sociedad de la propuesta no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a lo exigido en los pliegos de condiciones.
- r)** Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- s)** Presentar propuesta directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel Directivo en Entidades del Estado y Sociedades en los cuales éstos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (02) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el SECTOR al cual prestaron sus bienes. Esta causal de rechazo rige también para las personas que se encuentran dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1474 de 2011.
- t)** Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
- u)** El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA, rechazará la propuesta que no presente los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones y no cumpla los términos del mismo, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
- v)** En las demás circunstancias señaladas expresamente en el presente pliego de condiciones.
- w)** Las demás previstas en la ley.

1.16 INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento a lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, formulen las recomendaciones que consideren procedente, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se invita a presentar su observación ante la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – Delta, a través de los siguientes canales de denuncia:

Celular: 3166192914

PBX. 3692000 ext. 10314 - 10313


Correos electrónicos: delta@armada.mil.co; transparencia.arc@armada.mil.co

PQR. Plataforma de atención al ciudadano de la Armada Nacional

APP. ARC - ANTICORRUPCIÓN

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 AVISO DE CONVOCATORIA:

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 12 de 137

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.2.3.2.2 de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, publicada en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2014, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, a más tardar con la publicación del proyecto de pliego de condiciones, publicará en la página www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*, Libro 2 “Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, Parte 2 “Reglamentaciones”, Título 1 “Contratación Estatal”, Capítulo 1 “Sistema de Compras y Contratación Pública”, Sección 2 “Estructura y Documentos de Proceso de Contratación”, Subsección 1 “Planeación” artículo 2.2.1.1.2.1.2. “Aviso de convocatoria”, para participar en el proceso de contratación, señalando si de conformidad con la misma norma artículos 2.2.1.2.4.2.1. “Incentivos en la Contratación Pública” y 2.2.1.2.4.2.2. “Convocatorias limitadas a Mipyme”.

2.2 PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES.

El proyecto de pliego de condiciones para este proceso de contratación, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se pueden consultar en la página del SECOP II.

Las personas interesadas en consultar y realizar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones lo podrán hacer EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO, a través de la página electrónica del SECOP II, donde podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes. La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección (Art. 8 de la Ley 1150 de 2007).

Las observaciones a los proyectos de pliegos de condiciones, deberán ser presentadas por parte de los Oferentes durante el término de publicación de los mismos de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II, pudiéndose incluir en los Pliegos Definitivos lo estimado por la Entidad como relevante. Así mismo la aceptación o rechazo de las observaciones presentadas se contestarán por parte de la Entidad en forma motivada en formulario de preguntas y respuestas, el cual será publicado en la plataforma transaccional.

2.3 ACTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Mediante Resolución que será publicada en la página Sistema Electrónico de Contratación Pública, de manera concomitante con los presentes pliegos de condiciones, se dispondrá la apertura del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** y la adopción del presente proyecto de pliego.


Cada proponente sufragará tanto los costos directos como indirectos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, la Armada Nacional, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado un examen cuidadoso y completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

2.3 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR.

Dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la publicación del Acto Administrativo de Apertura y el Pliego de Condiciones Definitivo, los interesados manifestarán su interés, a través del Portal Único de Contratación (SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>), la cual activará la opción para que los posibles oferentes presenten sus manifestaciones. NO se aceptarán MANIFESTACIONES allegadas por vía mensaje.

NOTA 1: De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, la manifestación de interés de participar se considera como requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, de no hacerlo se tendrá como excluida. En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés, el proceso se declarará desierto y podrá iniciarse un nuevo proceso de selección. Así mismo si un proponente plural desea participar en el proceso deberá presentar su manifestación de interés en participar como proponente plural, a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>).

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 13 de 137

temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes, de ahí que es por cuenta y riesgo de cada uno de los manifestantes la forma en cómo se presente al proceso.

NOTA 2: La manifestación de interés deberá llevarse a cabo en los términos y condiciones de uso del SECOP II y el manual para proveedores.

NOTA 3 En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés, el proceso se declarará desierto y podrá iniciarse un nuevo proceso de contratación.

2.4 PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

Las personas interesadas en consultar los pliegos de condiciones definitivos, lo podrán hacer en el lapso establecido en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** publicado en la plataforma del SECOP II.

Cada proponente sufragará tanto los costos directos como indirectos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado un exámen cuidadoso y completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como, los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que conlleven a la presentación de la oferta, la celebración del contrato y la ejecución del mismo, para lo cual se recomienda a los oferentes obtener asesoría calificada independiente en la materia financiera, legal, técnica y económica.

2.5 VISITA TÉCNICA (NO APLICA)

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección, podrán realizar visita técnica dentro de la cual inspeccionarán los sectores donde se ejecutarán los trabajos y por ende conocerán las condiciones de seguridad, económicas y sociales del entorno.

La visita que los oferentes realicen a las zonas de trabajo se hará durante el día y hora estipulada en el cronograma del proceso y será coordinada y atendida oportunamente por el funcionario delegado por parte de la Escuela Naval de suboficiales.


La interpretación obtenida con la identificación de las condiciones de los lugares donde se ejecutará la obra, les permitirá a los oferentes formarse su propio criterio sobre los trabajos que deben realizarse durante todo el periodo de ejecución del contrato. El Contratista NO podrá realizar reclamación económica, ni solicitar ajustes en los precios unitarios al Contratante por encontrar durante la ejecución del contrato la necesidad de realizar trabajos adicionales a los contratados.

Se aclara que a las observaciones formuladas por los asistentes en la citada audiencia y las allegadas por escrito a la Escuela Naval de Suboficiales antes del cierre del proceso, serán evaluadas y analizadas por la entidad, dando respuesta a ellas, y de proceder modificación, serán reflejadas mediante una ADENDA.

De todo lo anterior se dejará constancia en acta y estará a disposición en el Departamento de Administración de la Escuela Naval de Suboficiales

La presencia del proponente en la audiencia de visita de obra **NO ES OBLIGATORIA** y en todo caso la no asistencia a la **misma NO es causal para que el oferente alegue el desconocimiento del mismo**, o así mismo desconocimiento de cambio de su análisis por variación de circunstancias de modo, tiempo o lugar en las cuales se prevé que el contratista establezca en esta visita, para cálculos en detalle de los equipos necesarios, personal, o actividades adicionales, los cuales llegado el caso deben ser expuestos como observaciones, antes de la adjudicación, ante lo cual se aclara que el Contratante asume el cumplimiento en detalle por parte del Adjudicatario o contratista de normas técnicas vigentes en el desarrollo de actividades presentes en los diferentes frentes, tales como la eléctricas y de construcción, total alcance del proyecto acuerdo las cantidades establecidas, una vez cumplido el plazo de la visita de obra, El oferente que no asista asume los riesgos propios de la ejecución y el alcance de los trabajos en sitio.

De conformidad con lo establecido en el ART. 11 de la ley 842 de 2003., a la visita de obra deberán asistir Ingenieros Civiles o Profesional constructor en Ingeniería debidamente representados mediante escrito por la firma participante, los cuales tendrán que identificarse con su matrícula profesional original o certificado de vigencia de matrícula profesional original y anexar copia de estas. La firma que no cumpla este requisito no le será expedida el certificado de visita de obra y se entenderá como no presentado a la misma, asumiendo los riesgos que la no asistencia acarrea.

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 14 de 137

2.6 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES: Cuando el número de posibles oferentes que manifestaron su intención de participar sea superior a diez (10), la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, **PODRÁ** realizar sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de selección, en audiencia pública que se desarrollará acuerdo el procedimiento establecido en el Manual de Contratación y convenios estatuido por la Resolución 4130 de 2022.

2.7 PROCEDIMIENTO SORTEO CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES:

En caso que el número de posibles oferentes que manifestaron su intención de participar sea superior a diez (10), la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, de la Armada Nacional, **PODRÁ** hacer sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de selección, en audiencia pública que se desarrollara acuerdo el procedimiento establecido en la Manual de Contratación vigente a la fecha.

Si se llevase a cabo la Audiencia de sorteo, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, de la Armada Nacional publicará en la página de <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, dentro del proceso, un comunicado o adenda, informando el día y la hora en que la diligencia se realizará. En caso de no publicarse, se entiende que no se efectuará.

NOTA 1: Los Representantes Legales de las Personas Jurídicas, Empresas Unipersonales, Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, como también, las Personas Naturales, con el fin de verificar el procedimiento a seguir **podrán (no reviste carácter obligatorio)** asistir personalmente a la audiencia de sorteo o delegar por escrito en la diligencia su participación en la persona que para tal efecto se establezca en el citado documento.

NOTA 2: De efectuarse, resulta de exclusiva responsabilidad de los posibles oferentes que a bien tengan concurrir, precaver su asistencia con la debida antelación para asistir oportunamente a la AUDIENCIA de sorteo de consolidación de Oferentes, en razón a que la Armada Nacional, es un Ente público de carácter militar, la cual establece procedimientos complejos para la entrada y salida de personas a sus instalaciones por razones de seguridad y una vez inicie la audiencia no se permitirá inscripción en la planilla de los asistentes que lleguen extemporáneamente, esto sin perjuicio que TODAS las manifestaciones de interés en participar, serán tenidas en cuenta en el sorteo de conformación. No se permite el ingreso de vehículos.

PROCEDIMIENTO DEL SORTEO: A cada posible oferente se le asignará un número de acuerdo con el orden de radicado de la manifestación de interés en participar, aspecto que será consignado en el acta respectiva. Trascorridos diez (10) minutos de la hora indicada para la realización de la audiencia, los funcionarios de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, DE LA ARMADA NACIONAL introducirán en una bolsa los números asignados y por medio del sistema de sorteo (los diez (10) primeros números que salgan de la bolsa) serán los oferentes que podrán presentar ofertas en el proceso de selección. De todo lo anterior, se deberá dejar constancia en el acta, la cual se suscribirá por todos los que intervengan.

1. Si se llevase a cabo la Audiencia de sorteo, ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, publicará en la SECOPII un comunicado informando el día, hora y enlace habilitado para la realización de la audiencia. La audiencia de sorteo se realizará a través de medios electrónicos, por lo anterior, previo al desarrollo de la misma, remitirá a través de mensaje publicado en el SECOPII el enlace habilitado a través del cual se podrán conectar los interesados en participar en la diligencia. Resulta de exclusiva responsabilidad de los posibles oferentes en participar, estar atentos a las comunicaciones remitidas a través de la plataforma del SECOPII.


2.

3. En el día y hora señalado en el pliego de condiciones y el comunicado publicado por la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, se dará lectura a las manifestaciones de intereses realizadas a través del SECOPII indicando: número determinado por la plataforma del SECOPII, nombre de la persona natural o jurídica que manifestó interés, fecha y hora de la manifestación de interés.

4. El número de la papeleta o balota será el mismo que le ha sido determinado por la plataforma SECOPII.

5. Un funcionario o colaborador de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, o su designado procederá a depositar en una bolsa, cada una de las papeletas o balotas que tienen registrado el número determinado por la plataforma del SECOPII a la manifestación de interés.

6. El funcionario designado por la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, para dirigir la audiencia o su delegado presentará a las personas encargadas de sacar cada una de las papeletas o balotas, quienes procederán a extraerlas leyendo el número seleccionado hasta completar 10

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 15 de 137

manifestaciones de interés.

7. El funcionario encargado de dirigir la audiencia o su delegado, dará lectura de las diez (10) manifestaciones de interés seleccionadas con las cuales continuará el proceso de selección.

8. Cierre de la audiencia

2.8 NO REALIZACIÓN DE SORTEO: Cuando la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, no efectúe publicación del comunicado informando el día, hora y enlace para la realización de audiencia, deberá entenderse que no se realizará sorteo, por ende, todos los interesados que manifestaron interés podrán presentar oferta

2.9 MODIFICACIÓN A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

Como resultado de lo debatido en la Audiencia y las observaciones presentadas por los oferentes en el término establecido en el cronograma publicado a través de la página Sistema Electrónico de Contratación Pública Web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, se harán las modificaciones que se consideren pertinentes a los pliegos de condiciones, y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del cierre del proceso hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Las aclaraciones se harán mediante comunicaciones y las modificaciones mediante **ADENDAS**, numeradas y calendadas secuencialmente, los cuales formarán parte integral de los pliegos de condiciones y serán aplicadas a través de la página Web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> de conformidad con la potestad, oportunidad y plazos dispuestos en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1. “Modificación de los pliegos de condiciones”.

Vencido el plazo para presentar observaciones, si se presenta alguna adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, de la Armada Nacional, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones, lo cual se surtirá mediante ADENDA.

La ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, de la Armada Nacional, establecerá como plazo máximo para la publicación de Adendas al presente proceso, el término de UN (1) día anterior en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, **razón por la cual solamente se contestarán las observaciones allegadas dentro del lapso que establezca el cronograma del proceso establecido en la página Web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>. Las observaciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha establecida en el cronograma del proceso serán consideradas extemporáneas.** Las observaciones enviadas, publicitadas y en general que lleguen al icono “MENSAJES”, NO serán tenidas en cuenta por la Entidad, ni para ser resueltas, ni aclaradas, ni aunque corresponda, para modificar el pliego de condiciones definitivo, habida cuenta que el icono habilitado en la plataforma transaccional Secop II, para allegar sus inquietudes coadyuvando en la correcta, idónea y oportuna estructuración del proceso, es el correspondiente a “**OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**”. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles entre las 07:00 a.m. y 07:00 p.m.

2.10 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:


Los oferentes interesados a participar en el presente proceso se recomiendan leer con atención y sumo cuidado el presente pliego a fin de evitar incurrir en errores al momento de elaborar y presentar su propuesta.

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- en línea electrónicamente, incluyendo los documentos requeridos en el pliego de condiciones, de conformidad con la Ley 1882 de 2018.

La correspondencia relacionada con el presente proceso de selección que sea recibida o radicada en alguna dependencia de la Armada Nacional o enviada a través de correo electrónico, no será tenida en cuenta.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso será la emitida por la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, DE LA ARMADA NACIONAL en cabeza de del Jefe del Departamento Logístico, documentos que de igual forma estarán a disposición de los oferentes, a través de la página web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

Toda solicitud de aclaración u observación debe presentarse a través de la plataforma SECOP II y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 16 de 137

La Entidad solamente recibirá y responderá las observaciones presentadas por los interesados u oferentes (según la etapa en la cual se presenten las mismas) que hubieren sido cargadas a través de la página web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> en las condiciones y plazos establecidos para el presente proceso; en consecuencia, aquellas observaciones remitidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta en el desarrollo del proceso contractual.

Se les indica a los oferentes que debe adjuntar la propuesta económica en la pregunta tipo “Lista de Precios” con un solo ítem, lo cual los Proveedores deben diligenciar esta pregunta con el valor total de su oferta. En “Requerir evidencias” anexo documento con el detalle de la oferta para cada uno de los bienes y servicios a adquirir.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS: No se aceptarán propuestas alternativas entendidas como aquellas que, entre otros, propongan alternativas, especificaciones diferentes a las requeridas en el objeto del presente proceso o una forma de pago o plazo diferente al señalado en el presente pliego de condiciones.

2.11 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DE PROPUESTAS:

El proceso de selección se cerrará el día y la hora señalados en el cronograma indicado en la página web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

A partir de la fecha y hora del cierre los proponentes no podrán adicionar o corregir sus propuestas

2.12 RETIRO DE PROPUESTAS:

El retiro de las propuestas se deberá realizar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II de conformidad con el procedimiento establecido en los Manuales diseñados por Colombia Compra Eficiente.

2.13 CIERRE DEL PROCESO– APERTURA DE PROPUESTAS:

Cuando se cumple la fecha de cierre establecida en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, éste permite abrir las ofertas presentadas, razón por la cual el funcionario designado por la Entidad ingresará a la sección lista de ofertas del área de trabajo del Proceso y hará clic en “Apertura de ofertas”, dando apertura virtual a los sobres y generando de manera automática el acta de cierre con la lista de Proveedores que presentaron oferta en el Proceso, la cual será publicada para conocimiento de los interesados.


Tenga en cuenta que el SECOP II impide cargar propuestas después de la hora prevista para la recepción de las mismas, sin embargo, en caso tal que el sistema lo permita, no serán objeto de evaluación.

2.14 PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Las ofertas serán evaluadas en el término establecido en el cronograma indicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 del 15 enero de 2018, artículo 5 modificadorio del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150/2011 *“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. //Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”*

Las ofertas serán evaluadas en el término establecido en el en el Sistema Electrónico de Contratación Pública. En dicho período y hasta la adjudicación del proceso la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, podrá solicitar a los proponentes en igualdad de condiciones, la presentación de aclaraciones o documentos requeridos que estime indispensable para efectos de la evaluación de sus propuestas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1882 de enero 15 de 2018, Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones y jurisprudencias vigentes.

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 17 de 137

El Proponente deberá acatar lo anterior “... **hasta el término de traslado del informe de evaluación** ...” previsto legalmente para la modalidad de selección. Será rechazada la oferta del Proponente que, dentro del término previsto anteriormente, no responda al requerimiento que le haga la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” de La Armada Nacional. Queda entendido que, en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, de conformidad con las prescripciones del artículo 30º numeral 8 de la Ley 80 de 1993.

La ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”. a través de los Comités Evaluadores designados para tal fin, estudiarán las propuestas con arreglo a los principios Constitucionales de la Función Pública y legales de la Contratación administrativa de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Cuando a juicio de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”. el plazo establecido originalmente en el cronograma del proceso para la verificación y evaluación de las propuestas no garantice el deber de selección objetiva, éste podrá determinar un nuevo plazo, aspecto que será informado mediante acto administrativo que será publicado en la Página web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” publique los informes de evaluación y por ende se encuentran disponibles en la web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, para que presenten las observaciones correspondientes. Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las propuestas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la propuesta de ese proponente.

2.15 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO DE OBSERVACIONES:

Una vez se produzca informe de resultado de evaluación de las propuestas, sea a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, para que presenten dentro de dicho término las observaciones que consideren pertinentes. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán publicados por un término de **tres (03) días hábiles**, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de dicha facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” de la Armada Nacional comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes a través Sistema Electrónico de Contratación Pública.


2.16. Documentos Subsanables:

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso.

Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 18 de 137

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

2.17 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO- DECLARATORIA DE DESIERTO: El presente proceso será adjudicado al proponente de forma TOTAL, que cumpliendo con lo establecido en el presente pliego de condiciones y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica, económica y financieramente, obtenga el primer puesto en el orden de elegibilidad, sumados los puntajes técnicos y económicos y sea la más favorable para la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, de la Armada Nacional, siempre que resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, dando especial aplicación a lo dispuesto en tratándose de los precios artificialmente bajos, listados en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El Acto Administrativo de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, de la Armada Nacional y al adjudicatario. Sin embargo, entre los lapsos comprendidos entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, si se demuestra que se adjudicó por medios ilegales o sobrevino alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y en general circunstancias listadas de manera expresa en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución de Adjudicación podrá ser revocada. Caso en el cual, se podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 y en la norma citada. Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones, el proceso será declarado desierto mediante acto administrativo.

2.18 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

El adjudicatario suscribirá el contrato una vez publicada y notificada la resolución de adjudicación dentro de los **dos (02) días calendario** siguiente a la fecha de envío del contrato para su respectiva aprobación a través del SECOPII.

En la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>), se procederá a realizar la publicación de la Resolución de Adjudicación y del contrato digital por parte del Delegatario de la Entidad y el adjudicatario, garantizándose con ella la publicidad requerida.

2.19 RENUNCIA DEL ADJUDICATARIO A SUSCRIBIR EL CONTRATO:

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, a la remisión que realice la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, solicitará en calidad de indemnización de perjuicios, el valor de la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes para el reconocimiento de perjuicios adicionales causados y no cubiertos por la garantía, si a ello hubiere lugar, en los términos del artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

Si el adjudicatario no firma el contrato dentro del término indicado con antelación, la Entidad mediante acto administrativo motivado adjudicará el contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al proponente calificado en segundo lugar siempre que su propuesta resulte igualmente favorable.

2.20 PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:


Una vez cumplidos los requisitos de ejecución, se procederá a publicar el contrato en la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>), de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

El adjudicatario suscribirá el contrato electrónico cuando esté de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo haciendo clic en “Aprobar contrato” de conformidad con los parámetros establecidos en la plataforma diseñada por Colombia Compra Eficiente. El SECOP II cambiará el Estado del contrato a “Firmado y enviado a la Entidad Estatal”, siendo responsabilidad de LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, efectuar la publicación respectiva.

CAPITULO III

REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 19 de 137

en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos, económicos y financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*, libro 2 “Régimen reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, parte 2 “Reglamentaciones”, Título 1 “Contratación estatal”, Capítulo 1 “Sistema de compras y contratación pública”, sección 2 “Estructura y documentos de proceso de contratación”, subsección 2 “Selección” artículo 2.2.1.1.2.2.2. “Ofrecimiento favorable”. De la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN ECONÓMICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
PONDERACIÓN TÉCNICA	30 PUNTOS
PONDERACIÓN ECONÓMICA	70 PUNTOS
TOTAL PONDERACIÓN	100 PUNTOS
% ADICIONAL	
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL O CONTRATO NACIONAL	Asignación de un porcentaje equivalente hasta el diez por ciento (10%) del puntaje total, conforme a lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.
EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Hasta 0.25% adicionales sobre el total de los puntos otorgados
INCENTIVOS MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	Hasta 0.25% adicionales sobre el total de los puntos otorgados
REDUCCIÓN DE PUNTAJE	
Reducción de puntaje (Art. 58 Ley 2195 de 2022)	(-) 2% por una o más multas o cláusulas penales durante el último año

3.1 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD JURÍDICA:


Se verificará la documentación presentada por el oferente conforme a los requisitos exigidos en el proceso de contratación adelantado por la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”. El Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos habilitantes para contratar.

La verificación jurídica tiene carácter habilitante, por lo tanto, no otorga puntaje.

El Comité Jurídico realizará la verificación de todas las ofertas recibidas dentro del término establecido para el cierre del proceso.

La capacidad jurídica se verificará con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

- 1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR:** Haber manifestado el Oferente su interés de participar en el presente proceso dentro del término y oportunidad previstos en el cronograma del proceso, de conformidad con lo estipulado en el presente pliego. La manifestación de interés deberá ser presentada a través del SECOP II y de conformidad con el procedimiento establecido en la “Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II” dispuesta por Colombia Compra Eficiente.
- 2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo Anexo previsto en el presente pliego de condiciones.

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 20 de 137

3. PODER: Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario. En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

- **Apoderado para Oferentes Extranjeros:** Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia podrán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva, para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código general del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Bogotá Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.


4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El oferente debe diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción, de acuerdo con el **Anexo** del pliego de condiciones. En éste documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción

5. ACTA DE CONSTITUCIÓN CONSORCIAL, DE UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

La ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" de la Armada Nacional aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener los requerimientos exigidos en el pliego, que en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura u otra forma asociativa.

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 21 de 137


- a) Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Tratándose de Unión Temporal deberán indicar con mayor detalle los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.
- c) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo un (01) año posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- d) Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- e) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión temporal tiene un término mínimo de duración o vigencia de mínimo el término establecido para la liquidación del contrato y un año más.
- f) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o Unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
- g) La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expuestos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 de la Superintendencia Financiera.
- h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Nota 1. Una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal favorecida deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser allegados al Departamento de Administración de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla".

Nota 2. Los Anexos que tratan del acto de constitución de consorcio o unión temporal, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alcance de las asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

NOTA 3. Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio.

- a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b) Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
- c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 22 de 137

- d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
- g) Una duración de la sociedad igual o superior al término de duración del contrato y un (01) año más, contados a partir de su constitución.
- h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo

NOTA 4: Para efectos de la verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones, y demás documentos de tipo jurídico.

6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE:

Expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta en el cual se verificará la siguiente propuesta:

Que el objeto social de la persona jurídica tiene relación directa con el objeto del presente proceso.

Que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la señalada con antelación.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.


Los Consorcios o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

a) Personas naturales – Certificado de matrícula de persona natural: Deberán presentar certificado renovado de acuerdo con los términos establecidos por la ley y la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta, y cuya actividad principal o actividades secundarias tenga relación directa con el objeto del presente proceso.

Por ser una profesión liberal los Ingenieros o Arquitectos no están obligados a poseer registro mercantil, por lo tanto, este requisito no es obligatorio para ellos.

NOTA 1: Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen.

NOTA 2: Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 23 de 137

caso de adjudicación, si los Estatutos de la Sociedad así lo determinan. Los Consorcios y Uniones Temporales deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato.

b) PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA:

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, en ambos casos renovado y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un año de un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.


c) PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA:

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

d) PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO:


 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 24 de 137

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad.
 - Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
 - Cuando el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuenta con toda la información requerida, podrá adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal y otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia, (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, artículo 58, Título VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:
 - Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
 - Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso mínimo un (01) año posterior al termino establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
 - Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
 - Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- REGISTRO MERCANTIL:** Debe cumplir los mismos requisitos del Certificado de Existencia y Representación. En el caso de personas naturales, deberán presentar el certificado de matrícula mercantil en caso de estar matriculado en la cámara de comercio.

- 7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El oferente presentará una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, .2.1.2.3.1.6. "*Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta*"

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 25 de 137

ASEGURADO/BENEFICIARIO: LA NACION - ARMADA NACIONAL - ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "Barranquilla", NIT **800.141.653-6.**

- GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PROPONENTES

Los proponentes deberán presentar junto con su oferta garantía de seriedad que cumpla con las siguientes características:

Valor Asegurado: Equivalente al **trece por ciento (13%)** del presupuesto oficial del proceso.

Vigencia: 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar una

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, por Valor Asegurado: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: Noventa (90) días Calendario.

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el **Anexo** según corresponda con sus respectivos soportes.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: MIPYMES.

Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia en cumplimiento de lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)**, cuando el oferente sea una Mipyme deberán presentar una


GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, por Valor Asegurado: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: Noventa (90) días Calendario.

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita acreditar su calidad de Mipyme diligenciando el **Anexo**.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 26 de 137

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC “Barranquilla”, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del C.C., bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC “Barranquilla”, podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

La garantía de seriedad de la propuesta presentada por el proponente al cual se le haya adjudicado el contrato, le será devuelta cuando éste haya cumplido a cabalidad con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, siempre y cuando ya se encuentre aprobada por la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC “Barranquilla”, la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual según aplique. A los demás oferentes, no se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, sino hasta tanto haya sido aprobada la Garantía Única de cumplimiento del contrato.

NOTAS:

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC “Barranquilla”, de la Armada Nacional” en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.

2.El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).

3.Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “*Garantía del oferente plural*” del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.


4.De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, párrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5° de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con lo estipulado en el párrafo 2 del artículo 50 de Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

9. PLANILLA DE APORTES PARAFISCALES: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

-Persona natural: se acreditará con la planilla integral de liquidación de aportes (PILA) del último mes.

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 27 de 137

- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y planilla integral de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, planilla integral de liquidación de aportes (PILA), correspondiente al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y la planilla integral de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla integral de liquidación de aportes (PILA) del último mes.

Notas

1. Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados diligenciando el Anexo y aportando los documentos indicados con antelación.
2. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 “En caso de que la información no corresponda a la realidad, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud impondrá una multa de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes al revisor fiscal o representante legal firmante sin perjuicio del pago que deban hacer por los aportes que adeuden. El valor de la multa en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud será destinado a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía”.

10. MULTAS Y SANCIONES: Certificación expresa de multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, documento que deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

11. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES; para contratar con el estado de acuerdo con la Ley 80 /93, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.


12. PROVENIENCIA DE DINEROS: Certificar bajo la gravedad del juramento, que los dineros que van a utilizar para cumplir con el objeto del contrato no provienen de entidades de captación masiva de dineros provenientes del público que no estén autorizadas, vigiladas y controladas por la superintendencia financiera de Colombia.

13. CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presenta propuesta deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES La ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC “Barranquilla”, verificará la capacidad jurídica de conformidad con la información consignada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025 o **el último que esté obligado a reportar debidamente renovado y en firme.** Por lo anterior, todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el registro único de proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico respecto a las multas y sanciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 28 de 137

15. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ JURÍDICO DESIGNADO POR LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA”

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República.
- Verificara en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_conculta.aspx) Multas y sanciones pendientes por pagar al Erario Público.
- Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (<https://carpetaciudadana.and.gov.co/>)

3.2. PROPUESTA ECONÓMICA:

LISTA DE PRECIOS: En la lista de precios del SECOP II, el oferente deberá ofertar el valor total de su oferta, el cual deberá coincidir con el anexo PROPUESTA ECONÓMICA, con el fin de conocer el valor total del ofrecimiento.

Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los factores económicos en el **ANEXO PROPUESTA ECONOMICA**.

En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el valor indicado en cada uno de los ítems que conforman la oferta.

Económica: Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los factores económicos en el Anexo PROPUESTA ECONÓMICA, sin que sobrepase el presupuesto promedio por ítem so pena de CAUSAL DE RECHAZO.

ERROR ARITMÉTICO: El oferente presentará la propuesta en precios unitarios, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los presentes términos y todos los demás factores para la ejecución correcta y completa del ítem respectivo. Serán responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.


Nota 1: Se verificarán las operaciones aritméticas entre el costo unitario por la cantidad solicitada en el cuadro de cantidades, en caso de que la oferta presente errores en las operaciones aritméticas, estas serán corregidas por el Comité Evaluador Económico, y el valor obtenido será el que prevalecerá dentro de la respectiva propuesta. Finalmente se realiza la sumatoria del ítem acuerdo su valor unitario por la cantidad de los ítem solicitados por la entidad, Si sumados los costos de la oferta por ítem unitario sobre pasan el presupuesto, la propuesta SERÁ RECHAZADA.

Nota 2: El Comité Evaluador Económico del presente proceso de contratación podrá solicitar dentro del período de evaluación de las ofertas las aclaraciones correspondientes con relación a los precios ofertados.

Así mismo, realizará verificación y comparación de precios con el fin de determinar si los precios allí establecidos están acordes con el análisis o estudio de mercado contenido en el estudio previo que dio origen a este proceso. Si el comité llegare a encontrar que los precios ofertados son artificialmente bajos, deberá proceder en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. El mismo procedimiento podrá ser aplicado cuando los precios sean notoriamente altos.

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 2. En caso de que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 29 de 137

Nota 3. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS APROXIMACIÓN	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Nota 4. El oferente deberá adjuntar la propuesta económica en formato PDF.

Nota 5. El oferente no podrá superar los valores unitarios promedios establecidos en el estudio de mercado, so pena de rechazo de su oferta.

3.3 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 “Capacidad Financiera” numeral 4 “Capacidad Organizacional” y artículo 2.2.1.1.1.6.4 “*Capacidad Residual*” del Decreto 1082 de 2015 y artículos 4 a 6 del DECRETO 399 DE 2021, se realizará la verificación de los siguientes indicadores: El informe financiero no tiene ponderación alguna; se trata del estudio que realizó la Escuela Naval de Suboficiales ARC BARRANQUILLA para verificar la capacidad financiera, se tendrán en cuenta las razones financieras así:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la entidad, el Comité Asesor Evaluador financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes RENOVADO 2025, y/o el último que se encuentre obligado a reportar.

Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes vigente. Cuando la entidad en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes, (RENOVADO Y EN FIRME).


3.3.1. INDICADORES FINANCIEROS: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 “Capacidad Financiera” numeral 4 “Capacidad Organizacional” y artículo 2.2.1.1.1.6.4 “*Capacidad Residual*” del Decreto 1082 de 2015 y artículos 4 a 6 del DECRETO 399 DE 2021, se realizará la verificación de los siguientes indicadores: El informe financiero no tiene ponderación alguna; se trata del estudio que realizó (ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”) para verificar la capacidad financiera, se tendrán en cuenta las razones financieras así:

A. CAPACIDAD FINANCIERA (Aplicabilidad Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (cuando aplique).

(ACUERDO estudio de mercado y del sector ordenado por el DECRETO 1082 ART. 2.2.1.1.1.5.3 NUMERAL 3 y prescripciones del DECRETO 399 DE 2021)

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

LIQUIDEZ	IGUAL O SUPERIOR	1,8	HABILITA
	INFERIOR	1,8	NO HABILITA
ENDEUDAMIENTO	INFERIOR O IGUAL	0.50	HABILITA

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 30 de 137

	SUPERIOR	0.50	NO HABILITA
COBERTURA DE INTERESES	IGUAL O SUPERIOR	2,3	HABILITA
	INFERIOR	2,3	NO HABILITA
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	IGUAL O SUPERIOR	0.12	HABILITA
	INFERIOR	0.12	NO HABILITA
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	IGUAL O SUPERIOR	0.9	HABILITA
	INFERIOR	0.9	NO HABILITA

A.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo corriente sobre pasivo corriente), Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC/PC$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO:

IL = AC/PC	mayor o igual al 1,8	Habilita
	menor al 1,8	No habilita

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

A.1.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Formula: (Pasivo Total sobre Activo Total) Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones

E = Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT= Activo Total

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:


$$E = PT / AT * 100$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Endeudamiento inferior o igual a 50%	Habilita
--------------------------------------	----------

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 31 de 137

Superior al 50%	No habilita
-----------------	-------------

A.1.3. RAZONES FINANCIERAS - RAZONES DE COBERTURA (Utilidad operacional /gastos de intereses)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses

UO = Utilidad Operacional

GI = Gasto intereses

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

CI: UO/GI

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIN * \%On)}$

ANÁLISIS DE RESULTADO

CI: UO/GI	CI mayor o igual a 2,3	Habilita
	CI menor al 2,3	No habilita

Este Indicador mide la solvencia financiera de largo plazo con que cuenta la empresa, para hacer frente al pago de sus obligaciones con regularidad. La solvencia de la empresa dependerá de la correspondencia que exista entre el plazo de recuperación de las inversiones y el plazo de vencimiento de los recursos financieros propios o de terceros.

A.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

(ACUERDO DECRETO 1082 ART. 2.2.1.1.1.5.3 NUMERAL 4.)

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

A.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

CONVENCIONES:

ROE = Por sus siglas en Inglés Return Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO = Utilidad Operacional

PAT = Patrimonio


%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

ROE = UO/Pat *100

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 32 de 137

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PATn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Si el indicador ROE es igual o superior al 12%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 12%	No habilita

A.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: utilidad operacional dividida por el activo total Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

CONVENCIONES:

- ROI = Por sus siglas en Inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo
- UO = Utilidad Operacional
- AT= Activo Total
- %O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
- O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT*100$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO


Si el indicador ROI es igual o superior al 9%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 9%	No habilita

NOTAS:

- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad, dentro del plazo perentorio, que en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.
- Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados. El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes.
- Estos indicadores nacen del análisis que arroja el Sistema de información y conocimiento contable, financiero y económico de las empresas comerciales, de los sectores económicos que componen el sector real de la economía de Colombia y de sus respectivas regiones para la formulación de políticas, que realiza la Superintendencia de Sociedades en su página <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/>, y de la necesidad de la Escuela Naval de Suboficiales ARC BARRANQUILLA de contratar un oferente con estados financieros muy sólidos por la característica y rapidez con que se requieren.

Adicional a lo anterior debe anexarse:

- **Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal**, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre.
- **Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público o Revisor Fiscal.**

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 33 de 137

- **Formato de información de proveedores o contratistas Sistema de Información Integral Financiera “SIIF”.**
- **Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)** a fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente.
- **Certificación Bancaria:** Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario. (No aplica para consorcio o unión temporal). En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes. En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

3.4. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD TÉCNICA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA” el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo del presente pliego de condiciones, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta, Verificará que las actividades registradas en la propuesta económica correspondan en sus actividades, cantidades y unidades de medida a lo establecido en el pliego de condiciones.

3.4.1 OFERTA TÉCNICA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA”, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta, Verificará que las actividades registradas en la propuesta económica correspondan en sus actividades, cantidades y unidades de medida a lo establecido en el pliego de condiciones.

3.4.2 VERIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO: El oferente deberá diligenciar el Anexo de especificaciones técnicas, en el cual se verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos señalados en el estudio previo, asumiendo por su cuenta y riesgo, que los requerimientos no contemplados en su propuesta y necesarios para la adecuada ejecución del presente proceso contractual, deben ser asumidos por la firma contratista sin ningún tipo de sobrecosto o reajuste para la institución.

3.4.3 CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA Y EXPERIENCIA


ANEXO CERTIFICACIÓN EXPERIENCIA: El oferente deberá en el ANEXO DE CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA indicar en que página y número consecutivo de su RUP, se encuentra el contrato con el que está acreditando su experiencia. **En caso de no indicar la localización del contrato en el RUP, la entidad no se hace responsable a la inducción de error por el mismo oferente.**

3.4.2.1 El oferente deberá presentar el **Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Entidad, debidamente firmado.

3.4.2.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

a) **EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)**

Para efectos de acreditar la experiencia los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) con la información actualizada, renovada y en firme en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; este deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 34 de 137

Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

La Entidad, verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente haya suscrito y ejecutado máximo dos (02) contratos cuya sumatoria den un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado y el objeto sea igual o similar a la provisión de bienes que constituyen el objeto del proceso de contratación, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que para el presente proceso acuerdo al objeto deberá cumplir con al menos tres (03) de los códigos que se relaciona a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(53000000) Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	(53100000) Ropa	(53101500) Pantalones	(53101500) Pantalones	(53101500) Pantalones
	(53100000) Ropa	(53101600) Camisas	(53101600) Camisas	(53101600) Camisas
	(53100000) Ropa	(53102700) Uniformes	(53102700) Uniformes	(53102700) Uniformes
	(53110000) Calzado	(53111500) Calzado	(53111500) Calzado	(53111500) Calzado
	(53110000) Calzado	(53111600) Zapatos	(53111600) Zapatos	(53111601) Zapatos para Hombre
	(53110000) Calzado	(53111600) Zapatos	(53111600) Zapatos	(53111602) Zapatos para Mujer
	(53110000) Calzado	(53111700) Botas	(53111700) Botas	(53111701) Botas para Hombre
	(53110000) Calzado	(53111700) Botas	(53111700) Botas	(53111702) Botas para Mujer


El oferente deberá en el ANEXO DE CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA indicar en que página y número consecutivo de su RUP, se encuentra el contrato con el que está acreditando su experiencia. **En caso de no indicar la localización del contrato en el RUP, la entidad no se hace responsable a la inducción de error por el mismo oferente.**

b) EN CERTIFICACIONES:

Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar CERTIFICACIONES de contratos suscritos y ejecutados, cuya sumatoria sean iguales o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso, cuyo objeto tenga relación con el proceso que se adelantará.

Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante, en el evento de contratos con empresas privadas, deberá adjuntar copia de la facturación
- NIT
- Contratista y NIT
- Objeto y Valor del contrato
- Número del contrato si es entidad publica
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 35 de 137

- Calificación del servicio y/o cumplimiento
- Ciudad, fecha de expedición y firma funcionario competente de la entidad contratante.

NOTA 1: Auto certificaciones: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

NOTA 2: Para acreditar la experiencia requerida mediante contratos privados, deberán estar contenidos en RUP y cumplir con lo solicitado referente a la experiencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta a la nacional, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Para la validación de la experiencia se tendrán las siguientes reglas:

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

c) PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N°8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la Republica, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica en Colombia.

d) SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, la experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016).


Los oferentes que se presenten como consorcio o unión temporal, acreditarán su experiencia con la sumatoria de las experiencias de sus miembros. Si los miembros de la unión temporal o consorcio relacionan como experiencia contratos fruto de la ejecución de otra Unión Temporal o Consorcio, la misma se tendrá en cuenta de acuerdo con su porcentaje de participación en el Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación exigida en el RUP.

NOTAS:

- Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátase de personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio y todos sus miembros deberán cumplir con uno de las clasificaciones solicitados en el presente pliego de condiciones.

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 36 de 137

- Cuando el proponente (ya sea que se presente de forma individual o como integrante de una estructura plural) pretenda acreditar experiencia derivada de contratos ejecutados previamente a través de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, dicha experiencia se contabilizará únicamente en proporción a su porcentaje de participación real en el contrato respectivo. En cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva, no se aplicarán reglas de acreditación total (100%) basadas en umbrales de participación, garantizando que la experiencia certificada corresponda fielmente a la ejecución técnica y financiera asumida por el integrante en el contrato aportado.
 - Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
 - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso Colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.
- e) **AUTO CERTIFICACIONES:** No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.
- f) **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO UNICO DE PROPONENTES).**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades, y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la adjudicación.


Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme, en consecuencia, el participante debe prever la fecha legal límite para actualizar el RUP que este renovado y en firme.

Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación exigida en el RUP.

NOTAS GENERALES PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

- El comité evaluador tendrá la protestad de exigir documentos con el fin de esclarecer alguna duda que se presente durante el proceso de evaluación.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

3.4.3. Aportar certificación de ARL (aseguradora) del cumplimiento de las políticas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) vigente, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y acatamiento de la Resolución 0312 de 2019, porcentaje mínimo del 85% aceptabilidad.

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 37 de 137

NOTA: De no contar con la respectiva certificación de la Aseguradora o no contar con la obligación de este se deberán aportar los siguientes documentos de cumplimiento Decreto 1072 de 2015 y acatamiento de la Resolución 0312 de 2019, porcentaje mínimo del 85% aceptabilidad:

DOCUMENTOS
POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIEGOS PARA EL OBJETO DEL CONTRATO, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
PLAN DE TRABAJO EN LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DURANTE LA DURACIÓN DEL CONTRATO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIEGOS PARA SUB-CONTRATISTAS, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
MATRIZ DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

NOTAS:

- Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes debe aportar la carta de certificación.
- El oferente debe aportar **certificación de cumplimiento por la ARL de SST, VIGENTE**

3.4.4. GARANTÍA TÉCNICA:

El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de **CINCO MESES**, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.

3.5. CRITERIOS DE PONDERACIÓN:

Verificados los requisitos habilitantes de los proponentes, para identificar la oferta más favorable para la Entidad se realizará una segunda fase, la cual consistirá en la ponderación de los factores de precio y calidad, los cuales se determinan de conformidad con lo señalado en el literal a del artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y literal a del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así:


3.5.1. PONDERACIÓN ECONÓMICA (70 puntos)

Se otorga el máximo puntaje a la propuesta que ofrezca el mejor precio (deben incluir IVA), entendiéndose como mejor precio directo, el más bajo de las ofertas habilitadas jurídica, económica, técnica y financieramente, el cual deberá incluir y tener en cuenta todos los costos y las obligaciones laborales y de seguridad social y estar dentro de los precios del mercado. La calificación de las demás propuestas se efectuará proporcionalmente.

Nota: se considera hábil la propuesta que cumpla con factores técnico, económico, financiero y jurídico

- Una (1) sola propuesta habilitada.

En el evento en que haya solamente una propuesta Habilitada, a partir del cumplimiento de los requisitos habilitantes, se le asignara el máximo puntaje estipulado.

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 38 de 137

- Dos (2) o más propuestas habilitadas

La evaluación y calificación de las ofertas económicas se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de setenta (70) puntos, aplicándola fórmula de menor valor exponen a continuación:

FACTORES ECONÓMICOS DE PONDERACIÓN	PUNTOS
<p>Precio: El valor de la propuesta tendrá un puntaje máximo setenta (70) puntos, el cual será otorgado a la propuesta que ofrezca el menor valor total incluido IVA y las demás serán evaluadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula:</p> <p>Puntaje Precio = $(O.M.P.T \times 70) / O.A.E.P.T$ Dónde: O.M.P.T. = Oferta Menor Precio Total. (Incluido IVA). O.A.E.P.T. = Oferta a Evaluar Precio Total. (Incluido IVA).</p> <p>Por lo tanto la propuesta una vez sea habilitada será objeto de evaluación de los factores anteriores.</p>	70

3.5.2. FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA Y VALOR AGREGADO (30 PUNTOS)

La evaluación de las propuestas se realizará por los comités evaluadores debidamente designados, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes con base en los factores de ponderación de los elementos de calidad soportados en fórmulas, tal y como se relaciona más adelante.

Cualquier condicionamiento o contradicción evidenciada en los documentos de la oferta contentivos de los factores de ponderación, no será objeto de aclaración o subsanación.

El oferente que desee ofrecer los ponderables técnicos deberá adjuntarlos con su oferta a través de la plataforma Secop II. Dentro de este factor, se asignará un puntaje a cada proponente, teniendo como puntaje máximo treinta (30) puntos, y su ponderación corresponderá a lo siguiente:


ITEMS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	<p>El oferente que ofrezca de manera gratuita el suministro de trescientas cincuenta (350) camisetas tipo polo, destinadas al personal civil la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA", distribuidas así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 200 Camisetas tipo polo blancas femenino con escudo bordado. • 150 Camisetas tipo polo blancas masculina con escudo bordado. <p>(Acuerdo tallas suministradas por el Supervisor del Contrato.</p>	20
2	<ul style="list-style-type: none"> • 250 pares de medias color azul turquí, fabricadas con poliamida, que garanticen resistencia, comodidad y secado rápido. 	10

NOTA 1: Los factores de ponderación técnica deberán presentarse por el oferente al momento del cierre del presente proceso, en caso de que no sean aportados en la respectiva fecha, no serán solicitados después por la entidad y se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables.

NOTA 2: Los ponderables técnicos relacionados con entrega de bienes deberán ser entregados **durante el primer mes de ejecución del contrato.**

NOTA 3: Los ponderables técnicos deben estar incluidos dentro de las actividades del cronograma de acuerdo a lo descrito en la nota 2.

NOTA 4: El contratista deberá en documento anexo al momento de entrega de los ponderables y con la finalidad de ingreso al almacén expresar el costo de cada uno de los ítems que forman parte de los ponderables técnicos entregados al contrato.

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 39 de 137

3.5.3. PRODUCTOR NACIONAL:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003. Para la asignación del puntaje, es de obligatorio acatamiento para los oferentes diligenciar el Anexo PRODUCTOR NACIONAL "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS" (SEGÚN APLIQUE)

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

ASPECTO A OBSERVAR		%
PRODUCTOR NACIONAL DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ART. 2 DE LA LEY 816 DE 2003	LAS OFERTAS DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES	10 %
	LAS OFERTAS DE EXTRANJEROS QUE INCORPOREN BIENES O SERVICIOS NACIONALES	5%

NOTA: EL Porcentaje de ponderable consagrado en la ley 816 de 2003, se tomará del total de puntos asignados una vez realizado la sumatoria de los ponderables técnicos y económico.

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.


ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) % a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 40 de 137

Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica.

No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

- SERVICIOS NACIONALES:** Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia; La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La vida de residencia certifica la residencia.
 Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
- BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL¹:** Las Entidades Estatales deben dar trato nacional a (i) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; (ii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y, (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

3.5.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021) (0.25%)


El comité económico – financiero otorgará hasta un 0,25% de los puntos, cuando el oferente acredite una de las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

Criterio	Puntaje
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	<u>0.25</u>
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	

Para la acreditación de los criterios enunciados anteriormente, se deberá presentar según el caso, la certificación que se establece en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, las cuales deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los

¹ Las certificaciones de trato nacional por reciprocidad están disponibles en la página web de Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad>).

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 41 de 137

criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el Anexo según corresponda con sus respectivos soportes.

3.5.5. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021) (0.25%)

La Entidad otorgará hasta un 0,25% de los puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación SEGÚN APLIQUE.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP 2025 o el último que debiera poseer, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, las Entidades establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Se entenderá por Mipyme, acuerdo el Departamento de Planeación Nacional : “Las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) son actores estratégicos en el crecimiento de la economía, la transformación del aparato productivo nacional y el mejoramiento de la posición competitiva del país. Además, las Mipymes contribuyen a reducir la pobreza y la inequidad, al ser alternativas de generación de empleo, ingresos y activos para un gran número de personas.” Acuerdo Decreto 1074 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”, en su artículo 2.2.1.13.2.2., establece:

“Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:


Para el sector manufacturero:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

Para el sector servicios:

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 42 de 137

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

Para el sector de comercio:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT). Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (431.196 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT).

PARÁGRAFO 1. Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.

PARÁGRAFO 2. Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.


PARÁGRAFO 3. Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

PARÁGRAFO 4. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Departamento Nacional de Estadística -DANE-, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Capítulo establecerá, mediante acto administrativo, el anexo técnico de correspondencia de los tres sectores, manufactura, comercio y servicios con la Clasificación de las Actividades Económicas - CIIU Revisión 4.

En virtud de lo anterior, la Armada Nacional otorgará hasta un 0,25% de los puntos a los factores de evaluación establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes circunstancias:

CIRCUNSTANCIA FORMA DE ACREDITACIÓN	FORMA DE ACREDITACION
Microempresa. Pequeña Empresa. Mediana Empresa.	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o contador cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, donde conste el valor total de ingresos percibidos por operaciones ordinarias y allegar deberá los estados financieros en firme de la vigencia. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, RUP o SU DOCUMENTO EQUIVALENTE PARA LAS PERSONAS NATURALES.

NOTA 1: Es responsabilidad del oferente la correcta acreditación para el otorgamiento del puntaje, es decir, en caso de no cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados en la FORMA DE ACREDITACIÓN, el mismo no será asignado. De igual forma por ser un factor sujeto a puntuación NO SERÁ SUBSANABLE.

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 43 de 137

NOTA 2: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.5.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

El Comité evaluador técnico aplicará lo indicado en el presente numeral cuando:

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (...) deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. (...)

La reducción del puntaje NO se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por tal motivo, el Proponente debe allegar los documentos que acrediten dicha situación de lo contrario se realizará el descuento del puntaje indicado en este numeral, de acuerdo con lo reportado en el Registro Único Empresarial – RUES y/o en el Registro Único de Proponentes – RUP.

3.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.


El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados a continuación:

- a. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
- b. Persona natural extranjera residente en Colombia: la Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- c. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
- d. El proponente extranjero con trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 44 de 137

los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el anexo – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el anexo – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.


Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el anexo – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 45 de 137

de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el anexo – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el anexo – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.


Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el anexo – «Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el anexo – «Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 46 de 137

diligencien el anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación. Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el anexo – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el anexo – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.


7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el anexo – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el “ANEXO N” – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 47 de 137

información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el anexo – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.


La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando de – «Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
- c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Anexo – «Acreditación Mipyme».

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 48 de 137

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:


a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA OMISIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. ADEMÁS DE APORTAR LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA EN CADA UNO DE LOS NUMERALES ANTERIORES, LOS OFERENTES DEBERÁN DILIGENCIAR Y PRESENTAR CON SU OFERTA LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, PARA EFECTO DE DEMOSTRAR LOS FACTORES DE DESEMPATE QUE SERÁN APLICADOS AL MOMENTO DE UN EMPATE.

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 49 de 137

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar corresponde a un Contrato de suministro, cuyo objeto consiste en el suministro de elementos de dotación, los cuales podrán ser entregados en una o varias entregas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.


4.2 FORMA DE PAGO:

La Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, contra entrega de los bienes, recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor dejara Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C., “Barranquilla” de la Armada Nacional y acuerdo a disponibilidad del PAC.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 50 de 137

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos de acuerdo a CIRCULAR No. 20210425341138723 / MDNCOGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEFDIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo PDF y archivo XML al correo electrónico: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. con el siguiente ASUNTO:15-01-04-008;ContratoXXXX-ARC-ENSUB-DLENS-2026; XXX.XXX@armada.mil.co. Dentro de la factura en el aparte de notas u observaciones el contratista debe consignar la siguiente información#15-01-04-008;Contrato00XX-ARC-ENSUB-DLENS-2026; XXX.XXXX@armada.mil.co.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Escuela Naval de Suboficiales "ARC Barranquilla" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.


PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor

4.3 CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR: No aplica

4.4. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba quedará **PERFECCIONADO** acuerdo dispone la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con la aprobación del contratista y la Entidad a través

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 51 de 137

de la plataforma SECOP II (página <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>).

Para su **EJECUCIÓN** se requerirá la constitución de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte de la Entidad, expedición del certificado de Registro Presupuestal y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Decreto 2106 de 2019) y Parafiscales, en los términos que establezca la normativa. Requisitos que serán verificados por parte del supervisor del contrato para efectos de darle inicio a la ejecución contractual.

Nota: Una vez adjudicado el contrato dando cumplimiento a Ley 2016 de 2020, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" deberá exigir al contratista el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/cursos-integridad>, lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.

4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 15 de octubre del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.6 LUGAR Y SITIO DE ENTREGA/ LUGAR Y FORMA DE EJECUCIÓN

Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el Contratista en almacén general, ubicado en la dirección y en los horarios que se relacionan a continuación, así:

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
ENSUB	Almacén General de la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA", ubicado en la Vía 40 con 58 esquina.	Lunes a Viernes 08:00 hasta 12:00 o 13:30 hasta 16:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato y disponibilidad del almacenista.

4.7 FORMA DE EJECUCION: Para dar inicio a la ejecución del contrato, las partes suscribirán el acta de inicio, previa reunión de coordinación en la cual se definirá el alcance del contrato, los puntos de control, los criterios de aceptación, así como los canales de comunicación entre el contratista y el supervisor.

En dicha reunión se establecerá y aprobará un **cronograma de ejecución**, el cual incluirá las actividades de verificación de tallas, presentación y aprobación de muestras, producción y entregas parciales, el cual será de obligatorio cumplimiento para el contratista.


Como condición previa a la producción y entrega de los bienes, el contratista deberá realizar una jornada de verificación de tallas del personal civil beneficiario, en las instalaciones que indique la entidad, previa coordinación con el supervisor del contrato y conforme al cronograma aprobado.

De igual forma, el contratista deberá presentar para aprobación del supervisor del contrato las muestras de las telas, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. La producción de las prendas solo podrá iniciarse una vez se cuente con la aprobación expresa de dichas muestras, conforme a los tiempos establecidos en el cronograma.

Los elementos objeto del contrato deberán ser entregados dentro del plazo de ejecución mediante entregas parciales, previamente concertadas con el supervisor del contrato y en concordancia con el cronograma definido. Cada entrega deberá estar acompañada de los respectivos soportes y será objeto de verificación por parte del supervisor, quien validará el cumplimiento de las condiciones técnicas, de calidad y cantidades contratadas.

Las entregas se realizarán en los lugares designados por la entidad, y su recibo a satisfacción estará sujeto a la verificación integral de los bienes. En caso de evidenciarse inconsistencias en tallas, calidad o especificaciones técnicas, el contratista deberá efectuar los ajustes o reposiciones a que haya lugar, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.

NOTA 2: De conformidad con el cronograma de ejecución aprobado, y dentro del término allí establecido, el contratista deberá presentar las muestras de las telas correspondientes a cada uno de los bienes descritos en el Anexo Técnico.

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 52 de 137

Dichas muestras serán sometidas a verificación por parte del comité de dotación civil, el cual evaluará aspectos como textura, calidad, color, tallaje y composición, con el fin de validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la Armada Nacional en el marco de sus procesos de normalización.

PARÁGRAFO: Todas las actividades deberán ejecutarse dentro del plazo máximo del contrato, esto es, hasta el 15 de septiembre de 2026.

4.8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:


De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, PARTE 2 “REGLAMENTACIONES”, TÍTULO 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL”, CAPÍTULO 1 “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA”, SECCIÓN 2 “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN”, SUBSECCIÓN 1 “PLANEACIÓN”, artículos 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos”, numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. “Pliegos de condiciones”, numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la “Ecuación contractual” y “Equilibrio económico”, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el **Anexo** del presente pliego, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

4.9. GARANTÍA ÚNICA

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC “BARRANQUILLA”, NIT 800.141.653-6**, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	Deberán garantizar la calidad de los bienes entregados.	20%	Plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Deberán garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal vinculado a la ejecución del contrato.	5%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4. “Garantía del oferente plural” del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 53 de 137

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO: Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

PARÁGRAFO QUINTO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este párrafo, la ESCUELA NAVAL DESUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA” podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA” su monto se agotare o disminuyere.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA” se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

GARANTÍA TÉCNICA: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de **CINCO MESES**, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo petitionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.


4.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un SUPERVISOR O INTERVENTOR, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento solicitar al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el SUPERVISOR O INTERVENTOR apoyará, asistirá y asesorará a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” de la Armada Nacional en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo, liquidación y periodo de vigencia de las garantías.

Así mismo, el SUPERVISOR O INTERVENTOR está autorizado para solicitar por escrito al Contratista la corrección de las novedades/no conformidades que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente aquellas que llegaren a

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 54 de 137

presentarse/sobrevenir durante la ejecución, liquidación y periodo de vigencia de las garantías que incluye el contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el SUPERVISOR O INTERVENTOR, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" de la Armada Nacional.

Durante la etapa ejecución del contrato el supervisor designado por la entidad deberá verificar y dar cumplimiento a la **LEY 2013 DE 2019, ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación**. La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

Literal (g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.

4.11. EROGACIONES TRIBUTARIAS:

Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

4.12. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:


El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

4.13. MULTAS:

La Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar (de forma parcial o total), por cada día de retardo en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es).

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 55 de 137

modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.


Parágrafo 8: El cronograma general y/o parcial aprobado por el Supervisor hará parte integral del contrato y será el instrumento objetivo para determinar la mora en la ejecución. El incumplimiento injustificado de cualquiera de los hitos, actividades o entregables previstos en el cronograma aprobado dará lugar a la imposición de la multa correspondiente, previa aplicación del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera:

PENAL PECUNIARIA:

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 56 de 137

incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva

4.14. CADUCIDAD

La ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

4.15. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4.16. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

La liquidación se realizará a tarves de la plataforma SECOP II, y se publicará el acta liquidación debidamente firmada por las partes.

4.17. INDEMNIDAD

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

4.18. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado

NOTA: El contrato deberá suscribirse en las instalaciones de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, por parte de la firma adjudicataria, en caso de no ser posible la asistencia del representante legal, deberá enviar autorización firmada a efectos de retirar la minuta de las instalaciones de la unidad, la cual deberá ser devuelta a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su retiro, so pena de hacer efectiva la Garantía de Seriedad del ofrecimiento.

4.19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para efectos del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga para con la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA” (ENSUB) a:

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiéndose por ello y para efectos del presente



PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones


Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 57 de 137

contrato: **1.** Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9.** Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10.** Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley . **14.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **18.** Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **19.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **20.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley . **21.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **22.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **23.** El CONTRATISTA deberá suministrar los bienes conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, garantizando materiales de alta calidad y durabilidad. **24.** El CONTRATISTA deberá garantizar que las tallas, modelas y características de los productos sean las solicitadas por la Entidad, realizando pruebas de tallaje. **25.** Cumplir con los plazos de entrega estipulados en el contrato, garantizando que la distribución de la dotación se realice en tiempo y forma. **26.** Garantizar la dotación suministrada por un periodo de 60 días contra defectos de fabricación y materiales. **27.** Las prendas deben entregarse en empaque individual debidamente marcadas con el nombre del funcionario de la Armada Nacional acuerdo tallaje. El empaque debe contener todas las prendas correspondientes al funcionario acuerdo especialidad. Ejemplo: Cocinero (camisas o blusas, pantalones, delantales, tapabocas, bandanas y ponderables si los hubiere). **28.** El contratista deberá asignar a una persona como enlace, con conocimiento en sastrería y costura, con el fin de realizar la verificación de las tallas reales del personal civil, para así garantizar la calidad del vestuario a dotar. **29.** El contratista deberá entregar las muestras de las telas al supervisor y garantizará que con las muestras aprobadas realizará las prendas. el oferente deberá presentar muestras de seis (6) prendas correspondientes a los ítems 1, 2, 3, 4, 8 y 9, así como dos (2) pares de calzado correspondientes a los ítems comprendidos entre el 33 y el 41 del referido listado. **30. CATALOGACIÓN:** El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 58 de 137

cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **31. Ponderables:** El contratista se compromete a entregar dentro los servicios que son objeto de la ponderación técnica, acuerdo oferta presentada dentro del primer mes de ejecución, los citados bienes y/o servicios deben ser entregados dentro del plazo de ejecución del contrato, indicando el costo de los mismos. **32.** Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados por la entidad. **33.** Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad. **34.** Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados del contrato. **35.** Realizar el retiro del material aprovechable con una periodicidad diaria o semanal o a requerimiento según la necesidad de la entidad, para que sea transportado al sitio de disposición final. **36.** Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. **37.** Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. **38.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **39.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato. **40. ANTISOBORNO:** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción y anti soborno, apoyando la acción del estado colombiano y el Ministerio de Defensa para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro este marco, el Contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente aquellas que rigen la presente contratación y no ofrecerá o pagará sobornos o cualquier alago corrupto a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

4.20. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato deberá suscribirse, aprobandolo en la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>).

Catalina C

Capitán de Fragata DIANA CATALINA CALDERON CIFUENTES
Jefe del Departamento Logístico de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA"

Vo.Bo.: TN Brian Javier Báez Forero
Gerente de Proyecto

Vo.Bo.: CC Jonathan Hurtado
Jefe División Administrativa ENSUB

Vo.Bo.: TN Oscar Salazar
Jefe Sección Adquisiciones ENSUB

Vo.Bo.: S1 Janner Barreto Gomez
Estructurador Técnico

Vo.Bo.: S1 Victor Andres Bonilla
Estructurador Técnico

Vo.Bo.: SJ Gabriel Hernandez De la Hoz
Estructurador Económico


Vo.Bo.: MA1 Naijeth Hernandez
Estructurador Económico

Vo.Bo.: TN Angie Garzon Cubillos
Estructurador Financiero

Vo.Bo.: TA15 Maria Alejandra Alvarez
Estructurador Financiero

Vo.Bo.: OPS María Maya
Asesor Jurídico Adquisiciones ENSUB

Elaboró: AA17 Sandra Gonzalez
Ejecutivo de Contratos ENSUB

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 59 de 137

ANEXO "A"


CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha,

Señores
Ciudad


El abajo firmante actuando en nombre y representación de _____, lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. _____, presento oferta para contratar el _____, cuya aceptación corresponderá al contrato, declaro bajo la gravedad de juramento:

- a. Que el proponente que represento y cuyo nombre es _____, está representado legalmente por el señor _____, identificado con documento _____, con el domicilio social en _____, de la ciudad de _____, con número telefónico _____, correo electrónico _____ fax _____.
- b. Que ninguna otra persona o entidad diferente de la nombrada aquí, tiene participación en esta propuesta o en el contrato a adjudicar en esta contratación y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
- c. Que la propuesta que presento es irrevocable, incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
- d. Que la duración de la persona jurídica que represento es superior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación y en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra)
- e. Que estudiamos la invitación, sus documentos anexos y las demás condiciones e informaciones necesarias para presentar la presente propuesta y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos.
- f. En todo caso aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que incurramos en la investigación de la información que influya en la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos correspondan como contratistas, renunciando a cualquier reclamación, reembolso, o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja, no contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
- g. Que entendemos que el valor del contrato conforme está definido en los documentos de la contratación, incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones directas o indirectas aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de consultoría y las utilidades del contratista.
- h. Que hemos revisado con suma diligencia la totalidad de la información presentada en nuestra propuesta, y obrando de conformidad, aseguramos que la misma corresponde a la realidad.
- i. Que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional - ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
- j. Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en los plazos establecidos en este.
- k. Reconozco que ni el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA", ni su personal interno o externo, que ha intervenido en este proceso de contratación, ha manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de la audiencia informativa preliminar o visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo las labores para la ejecución del contrato, ya sea por

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 60 de 137

escrito o en forma verbal y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso, ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto a la adjudicación.

- l. Reconozco que ni en el documento de la invitación, ni la información contenida ella o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita relacionado con los aspectos del proceso, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción de este proceso de selección.
- m. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende presentado con la suscripción del presente documento, que cuento con los recursos suficientes para la preparación de la oferta, y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente del presente proceso, los cuales, no se han obtenido, ni se obtendrán de la celebración de ofertas de cesión de derechos económicos o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación o de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dinero a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento, constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. En caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, se entiende que, con la suscripción de esta carta por su representante, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.
- n. Manifiesto y declaro que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de la propuesta, a sus agentes o asesores y al público en general.
- o. Que el valor ofertado asciende a suma señalada en la propuesta económica.
- p. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente, ni sus integrantes nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.
- q. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
- r. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
- s. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
- t. Me comprometo a cumplir con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el formato especificaciones técnicas del presente Pliego de Condiciones.
- u. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- v. Que me comprometo a mantener durante la vigencia del contrato el personal y el precio ofrecido relacionado en la oferta, así mismo la totalidad de los gastos ocasionados con la realización, entrega y recibo del objeto del proceso, serán asumidos por el suscrito y no representarán costo adicional al valor establecido en la propuesta.
- w. Que la duración de la persona jurídica que represento es superior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación y en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 61 de 137

- x. Que me comprometo a cumplir con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) establecida en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, cumpliendo las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores y la Resolución 0312 de 2019 que entre otras dispone:

DOCUMENTOS
Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante legal
Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos para el objeto del contrato, firmada por el representante legal.
Plan de trabajo en la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la duración del contrato, firmado por el representante legal.
Programa de gestión de riesgos para sub-contratistas, firmado por el representante legal.
Matriz de elementos de protección personal, firmada por el representante legal.

- y. Que la validez de la oferta es por 90 días
- z. En caso de resultar adjudicatario, me comprometo a realizar dentro del plazo de ejecución del contrato el curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/cursos-integridad>, en cumplimiento de la política de cultura de legalidad y ética de lo público, bajo los principios de la función pública, que permita incentivar comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. El certificado de aprobación del curso será entregado al supervisor del contrato.

aa. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en _____.


Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

De ustedes atentamente,

Nombre del Proponente: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 62 de 137

ANEXO "B"
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de][nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información]. _____

Nombre del Proponente: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Firma del Representante Legal o Apoderado: _____



PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 63 de 137

ANEXO "C" FORMULARIO CONFORMACIÓN CONSORCIO

Ciudad y fecha _____.

Señores
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA"
Armada Nacional

**REF: CONSTITUCIÓN CONSORCIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.**

Estimados señores:

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos que por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el presente proceso de Licitación Pública cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este CONSORCIO será como mínimo, igual al término de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías exigidas en el presente proceso de selección.

2. El Consorcio está integrado por:

_____ NIT. _____ y _____ NIT. _____

3. El % de participación de sus integrantes conforme Experiencia Técnica y Capacidad Financiera será de:

NOMBRE, PARTICIPACIÓN (RELACIONAR EXPERIENCIA TÉCNICA Y CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA)

4. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

5. La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria.

6. El representante legal del CONSORCIO es _____ (indicar el nombre), identificado con C.C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. La sede del CONSORCIO es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____



PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 64 de 137

Teléfono _____

Telefax _____

Celular _____


Ciudad _____

8. En caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, nos comprometemos a constituir una cuenta corriente a nombre de _____, _____ y _____ (observar las condiciones expresas por la Superintendencia Financiera y el Código de Comercio).

Nombre del Proponente: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 65 de 137

ANEXO "D"
FORMULARIO CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
 ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA"
 Armada Nacional
 Bogotá

REF: CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.

Estimados señores:

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido en unirnos a través de una UNIÓN TEMPORAL, para participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. _____, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la UNIÓN TEMPORAL será como mínimo, igual al término de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías exigidas en el presente proceso de selección.

2. La UNIÓN TEMPORAL está integrada por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN (%) ⁽¹⁾ COMPROMISO Y EXTENSIÓN EN LA EJECUCION DEL CONTRATO ⁽²⁾

1 _____
 2 _____
 3 _____

Discriminar las actividades que asumirá cada integrante en la ejecución del contrato de conformidad al objeto y a las especificaciones técnicas del mismo.

3. El % de participación de sus integrantes conforme Experiencia Técnica y Capacidad Financiera será de:

NOMBRE PARTICIPACIÓN (RELACIONAR % EXPERIENCIA TÉCNICA Y CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA) ⁽¹⁾

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

(2) Discriminar las actividades que asumirá cada integrante en la ejecución del contrato de conformidad al objeto y a las especificaciones técnicas del mismo.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

4. La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria.



PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 66 de 137

5. El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____ (*indicar el nombre*), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la UNIÓN TEMPORAL es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Telefax _____

Celular _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de _____

7. En caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de selección, nos comprometemos a constituir una cuenta corriente a nombre de _____, _____, y _____ - (observar las condiciones expresas por la Superintendencia Financiera y el Código de Comercio).

_____.


(Nombre y firma del Representante Legal *de cada uno de los integrantes*)

(Nombre y firma del Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL)

Nombre del Proponente: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 67 de 137

ANEXO "E"
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.



PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 68 de 137

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente]:

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.


En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

Nombre del Proponente: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

Nota: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 69 de 137

**CONTINUACIÓN ANEXO E
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

**ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003
(PERSONAS NATURALES)**

El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Nota: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

Nombre del Proponente: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Firma del Representante Legal o Apoderado: _____



PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN



Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 70 de 137

ANEXO F PROPUESTA ECONÓMICA

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso No. (INCLUIR NO. DEL PROCESO) cuyo objeto es (INCLUIR OBJETO DEL PROCESO) y por ende efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes/servicios, serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones por cada uno de los bienes/servicios que integran el anexo técnico es el siguiente:

ITEM	PRENDA	ESPECIFICACIONES	UN	CANTIDAD	FOTO	VALOR UNITARIO PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA
1	BLUSA MODELO CLASICO COLOR BLANCO PARA DAMA MANGA LARGA	BLUSA MODELO CLÁSICO ELEGANTE, COLOR BLANCO EN TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, 85% POLIÉSTER Y 15% ALGODÓN DE 100 GR/MT2. MANGA LARGA, CIERRE CON BOTONES DELANTEROS SINTÉTICOS DE COLOR BLANCO Y CUELLO CLÁSICO. LA BLUSA DEBE LLEVAR 7 BOTONES UBICADOS EN EL FRENTE DERECHO Y DOS BOTONES DE REPUESTO EN EL BORDE INFERIOR DE LA PECHERA, LA BANDA INTERNA (PIE DE CUELLO) DEL CUELLO Y EL REVÉS DEL PUÑO (FRANJA QUE TOCA LA PIEL) DEBEN IR EN CONTRASTE CON EL COLOR DEL PANTALON EN COLOR AZUL PETROLEO, EL PUÑO DEBE SER DE SEIS (6 CM) CENTÍMETROS, CON 2 BOTONES LATERALES Y PELLÓN INTERNO PARA FIRMEZA DEL PUÑO, PESPUENTE AL TONO. LA MANGA DEBE SER DE DOS PIEZAS MANGA Y PUÑO, FUSIONADOS CON LA ENTRETELA, CON TERMINACIÓN EN DIAGONAL Y ABERTURA POSTERIOR, OJALES HORIZONTALES PARA GRADUACIÓN DE PUÑO. LA CAMISA DEBE TENER LOS COSTADOS INFERIORES DE LA BLUSA DEBEN TERMINAR EN BORDE DOBLADILLO Y CORTE LATERAL EN V DE 8 CM QUE PERMITA EL AJUSTE A LA CADERA. COSTURAS LATERALES AJUSTADAS Y PINZAS EN ESPALDA Y PECHO PARA UNA FORMA MÁS FEMENINA. LA COMPOSICIÓN DE LA TELA DEBE CUMPLIR LO INDICADO EN LAS NORMAS NTC-481. ANALISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. NTC 230. DETERMINACION PESO DE TELA NTC 1155. ENSAYOS SOLIDES DEL COLOR NTC 2051-1. TENDENCIA A LA FORMACION DE MOTAS. LAS BLUSAS DEBEN TENER BORDADO EN EL LADO IZQUIERDO PARTE SUPERIOR EL ESCUDO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" DE FORMA OVALAR DE 7 CENTÍMETROS DE ALTO POR 5 CENTÍMETROS DE ANCHO Y EN LA FRANJA NEGRA EL NOMBRE ENSUB EN HILO BLANCO.	UN	49	 	\$ 107.097		



PLIEGOS DE CONDICIONES


Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 71 de 137

2	<p>BLUSA PARA DAMA MODELO CLÁSICO COLOR BLANCO CON ESTAMPADO (ANCLA)</p>	<p>BLUSA MODELO CLÁSICO ELEGANTE, COLOR BLANCO CON ESTAMPADOS EN FORMA DE ANCLAS PEQUEÑAS DE 1 CM DE DIAMETRO, DISTRIBUIDAS UNIFORMEMENTE EN TODA LA CAMISA, TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, 100% POLIÉSTER RECICLADO DE 113 GR/MT2. MANGA LARGA, CIERRE CON BOTONES DELANTEROS SINTÉTICOS DE COLOR BLANCO Y CUELLO CLÁSICO. LA BLUSA DEBE LLEVAR 7 BOTONES UBICADOS EN EL FRENTE DERECHO Y DOS BOTONES DE REPUESTO EN EL BORDE INFERIOR DE LA PECHERA, EL PUÑO DEBE SER DE SEIS (6 CM) CENTÍMETROS, CON 2 BOTONES LATERALES Y PELLÓN INTERNO PARA FIRMEZA DEL PUÑO, PESPUNTE AL TONO. LA MANGA DEBE SER DE DOS PIEZAS MANGA Y PUÑO, FUSIONADOS CON LA ENTRETELA, CON TERMINACIÓN EN DIAGONAL Y ABERTURA POSTERIOR, OJALES HORIZONTALES PARA GRADUACIÓN DE PUÑO. LA CAMISA DEBE TENER LOS COSTADOS INFERIORES DE LA BLUSA DEBEN TERMINAR EN BORDE DOBLADILLO Y CORTE LATERAL EN V DE 8 CM QUE PERMITA EL AJUSTE A LA CADERA. COSTURAS LATERALES AJUSTADAS Y PINZAS EN ESPALDA Y PECHO PARA UNA FORMA MÁS FEMENINA. LA COMPOSICIÓN DE LA TELA DEBE CUMPLIR LO INDICADO EN LAS NORMAS NTC-481. ANALISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. NTC 230. DETERMINACION PESO DE TELA NTC 1155. ENSAYOS SOLIDES DEL COLOR NTC 2051-1. TENDENCIA A LA FORMACION DE MOTAS LAS BLUSAS DEBEN TENER BORDADO EN EL LADO IZQUIERDO PARTE SUPERIOR EL ESCUDO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" DE FORMA OVALAR DE 7 CENTÍMETROS DE ALTO POR 5 CENTÍMETROS DE ANCHO Y EN LA FRANJA NEGRA EL NOMBRE ENSUB EN HILO BLANCO.</p>	UN	43	 	\$ 107.097		
3	<p>PANTALON CLASICO FEMENINO COLOR AZUL PETRÓLEO BOTA RECTA</p>	<p>PANTALÓN CLÁSICO FEMENINO, EN TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, 100% POLIÉSTER DE 190 GR/MT2, COLOR AZUL PETRÓLEO, BOTA RECTA. CON FAJA-PRETINA ANATÓMICA DE 7 CM DE ANCHO CON CREMALLERA AL FRENTE CON DOS BOTONES EN LA PRETINA Y 01 BOTÓN INTERNO DE REPUESTO, CREMALLERA OCULTA, BOTA RECTA, ENTALLADO A LA CINTURA. BOLSILLO RELOJERO OCULTO DEBAJO DE LA PRETINA DE 8CM DE ANCHO X 10CM DE LARGO. DISEÑO ELEGANTE CON DOBLADILLO, DOBLE COSTURA REFORZADAS EN EL TIRO Y TRASERO. PINZA EN POSTERIOR DE 5 CMS RIBETE CENTRADO EN PINZA. NOTA: COSTURAS ABIERTAS DE 1,5 CMS DE ANCHO Y FILETEADAS PARA EN CASO DE SER NECESARIO PODER AMPLIAR LA PRENDA, NO SE RECIBE PRODUCTO MAL TERMINADO NI MAL PLANCHADO, LOS HILOS DEBEN QUEDAR DEL MISMO TONO POR TODAS LAS COSTURAS DE LA PRENDA.</p>	UN	104		\$ 95.197		
4	<p>CALZADO ELEGANTE PARA DAMA EN CUERO CAPELLADA TIPO NAPA</p>	<p>CALZADO ELEGANTE PARA DAMA EN CUERO CAPELLADA TIPO NAPA 100% NATURAL DE ORIGEN BOVINO DE BUENA CALIDAD CON ASPECTO UNIFORME, COLOR NEGRO EN TODA SU EXTENSIÓN. EL FORRO INTERNO DEBE PERMITIR LA TRANSPIRABILIDAD, ABSORCIÓN DE LA HUMEDAD Y RESISTENCIA A LA ABRASIÓN. LA BASE DE LAS PLANTILLAS INTERNAS DEBE SER MATERIALES EXPANDIDOS. LA SUELA DEBE SER EN CAUCHO VULCANIZADO, O GOMA TERMOPLÁSTICA CON O SIN CERCO, CON GRABADOS ANTIDESLIZANTES. EL CUERPO DEL TACÓN DEBE ESTAR FABRICADO EN MATERIALES ABS Y PUEDE SER FORRADO O PINTADO Y CON GRABADO ANTIDESLIZANTE. LAS HORMAS DEBEN SER ANATÓMICAS, INVOLUCRANDO CONCEPTOS DE BIOMECÁNICA, ERGONOMÍA POSTURAL, DE MANERA QUE GARANTICEN LA COMODIDAD Y EL CONFORT DEL PIE. TANTO LA SUELA COMO EL TACÓN DEBEN SER ANTIDESLIZANTE, BORDES COCIDOS Y FORRADO POR DENTRO. PLANTILLA EN ODENA, FORRADA EN BADANA, BASE EN CRUPÓN, EL ZAPATO DEBE TENER PLATAFORMA DE 1 CM DE ALTURA, EL TAMAÑO DEL TACÓN DEBE DE SER DE 3 CM.</p>	PAR	49		\$ 122.567		



PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 72 de 137

5	CALZADO CON PLANTILLA ANATÓMICA Y ACOLCHADA COLOR NEGRO	CALZADO CON PLANTILLA ANATÓMICA Y ACOLCHADA. MATERIALES: CORTE PIEL VACUNO, FORRO ABSORBENTE DE SUDOR (QUE PERMITA LA ABSORCIÓN Y TRANSPIRACIÓN), SUELA DE POLIURETANO (PU) ANTIDESLIZANTE NO SUPERIOR A 4 CM Y NO INFERIOR A 2 CM. COLOR NEGRO. HORMA FISIOLÓGICA SOBRE EJE LONGITUDINAL RECTO, INTENTANDO GUARDAR UNA CORRECTA RELACIÓN ENTRE LA ANCHURA DEL TALÓN Y EL ANTE PIE. LA SUELA HA DE SER LIGERA, FLEXIBLE, RESISTENTE, ANTIDESLIZANTE, IMPERMEABLE Y AISLANTE (DESCARGAR LAS CORRIENTES ESTÁTICAS). DEBE FAVORECER EL AGARRE TANTO EN SECO COMO EN HÚMEDO, DEBE TENER UN COEFICIENTE DE FLEXIÓN Y UNA RESISTENCIA AL DESGASTE ADECUADAS. EL TACÓN SERÁ DE BASE AMPLIA Y DE UNOS 3.5 CM DE ALTURA. EL EXCESO DE ALTURA EN EL TACÓN PUEDE SER PERJUDICIAL PARA MANTENER EL EQUILIBRIO DURANTE LA MARCHA. CONTRAFUERTE. ESTABILIZARÁ EL TALÓN, PERO SIN SER DEMASIADO RÍGIDO. LLEGARÁ JUSTO POR ENCIMA DEL TALÓN, Y DEJARÁ LIBRE LA ARTICULACIÓN DEL TOBILLO. PUNTERA. LA PUNTERA DEBE SER CERRADA, ANCHA Y SEMIRRÍGIDA PARA PERMITIR EL MOVIMIENTO LIBRE DE LOS DEDOS. DEBE ESTAR REFORZADA PARA AMORTIGUAR LOS GOLPES.	PAR	43		\$ 122.567		
6	BLUSA MODELO ELEGANTE CON CUELLO CERRADO COLOR AZUL NAVY	BLUSA CON MODA ELEGANTE CON CUELLO CERRADO, COLOR AZUL NAVY EN TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, 100% POLIÉSTER RECICLADO DE 100 GR/M2. MANGA LARGA, CON PUÑO RESORTADO Y CON PLIEGUESO. LA MANGA DEBE SER DE DOS PIEZAS MANGA Y PUÑO, LA BLUSA DEBEN TERMINAR EN BORDE DOBLADILLO. LA COMPOSICIÓN DE LA TELA DEBE CUMPLIRLO INDICADO EN LAS NORMAS NTC-481. ANALISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. NTC 230. DETERMINACION PESO DE TELA NTC 1155. ENSAYOS SOLIDES DEL COLOR NTC 2051-1. TENDENCIA A LA FORMACION DE MOTAS. LAS BLUSAS DEBEN TENER BORDADO EN EL LADO IZQUIERDO PARTE SUPERIOR EL ESCUDO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" DE FORMA OVALAR DE 7 CENTÍMETROS DE ALTO POR 5 CENTÍMETROS DE ANCHO Y EN LA FRANJA NEGRA EL NOMBRE ENSUB EN HILO BLANCO.	UN	37	 	\$ 107.097		
7	PANTALÓN CLÁSICO FEMENINO COLOR KAKI BOTA RECTA SPANDEX	PANTALÓN CLÁSICO FEMENINO, EN TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, 96% POLIÉSTER - 4% SPANDEX COLOR KAKI DE 239 GR/M2. BOTA RECTA. CON FAJA - PRETINA RECTA DE 7 CM DE ANCHO CON CREMALLERA AL FRENTE CON DOS PINSAS FRONTALES. GANCHOS EN PRETINA PARA AJUSTE DE CINTURA, CREMALLERA OCULTA, BOTA RECTA, ENTALLADO A LA CINTURA. DISEÑO ELEGANTE CONFECCIONADO EN DOS DELANTEROS Y DOS POSTERIORES, CON DOBLADILLO. DOBLE COSTURA REFORZADAS EN EL TIRO Y TRASERO. PINZA EN POSTERIOR DE 5 CMS RIBETE CENTRADO EN PINZA. NOTA: COSTURAS ABIERTAS DE 1,5 CMS DE ANCHO Y FILETEADAS PARA EN CASO DE SER NECESARIO PODER AMPLIAR LA PRENDA, NO SE RECIBE PRODUCTO MAL TERMINADO NI MAL PLANCHADO, LOS HILOS DEBEN QUEDAR DEL MISMO TONO POR TODAS LAS COSTURAS DE LA PRENDA.	UN	37		\$ 95.197		
8	CALZADO ELEGANTE PARA DAMA EN CUERO CAPELLADA TIPO NAPA	CALZADO ELEGANTE PARA DAMA EN CUERO CAPELLADA TIPO NAPA 100% NATURAL DE ORIGEN BOVINO DE BUENA CALIDAD CON ASPECTO UNIFORME, COLOR NUT EN TODA SU EXTENSIÓN. EL FORRO INTERNO DEBE PERMITIR LA TRANSPIRABILIDAD, ABSORCIÓN DE LA HUMEDAD Y RESISTENCIA A LA ABRASIÓN. LA BASE DE LAS PLANTILLAS INTERNAS DEBE SER MATERIALES EXPANDIDOS. LA SUELA DEBE SER EN CAUCHO VULCANIZADO, O GOMA TERMOPLÁSTICA CON O SIN	PAR	37		\$ 122.567		



PLIEGOS DE CONDICIONES





Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 73 de 137

		CERCO, CON GRABADOS ANTIDESLIZANTES. EL CUERPO DEL TACÓN DEBE ESTAR FABRICADO EN MATERIALES ABS Y PUEDE SER FORRADO O PINTADO Y CON GRABADO ANTIDESLIZANTE. LAS HORMAS DEBEN SER ANATÓMICAS, INVOLUCRANDO CONCEPTOS DE BIOMECÁNICA, ERGONOMÍA POSTURAL, DE MANERA QUE GARANTICEN LA COMODIDAD Y EL CONFORT DEL PIE. TANTO LA SUELA COMO EL TACÓN DEBEN SER ANTIDESLIZANTE. BORDES COCIDOS Y FORRADO POR DENTRO. PLANTILLA EN ODENA, FORRADA EN BADANA, BASE EN CRUPÓN, EL ZAPATO DEBE TENER PLATAFORMA DE 1 CM DE ALTURA, EL TAMAÑO DEL TACÓN DEBE DE SER DE 3 CM.					
9	CAMISA PARA HOMBRE MODELO CLÁSICO ELEGANTE COLOR BLANCO CON CONTRASTE EN BANDA DE CUELLO	CAMISA MODELO CLÁSICO ELEGANTE, COLOR BLANCO EN TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, 85% POLIÉSTER Y 15% ALGODÓN DE 100 GR/MT2. MANGA LARGA, CIERRE CON BOTONES DELANTEROS SINTÉTICOS DE COLOR BLANCO Y CUELLO CLÁSICO. LA CAMISA DEBE LLEVAR CONTRASTE EN BANDA DE CUELLO INTERNO Y PARTE INFERIOR DRL PUÑO DEL MISMO COLOR DEL PANTALON (AZUL PETROLEO). DEBE TENER 7 BOTONES UBICADOS EN EL FRENTE DERECHO Y DOS BOTONES DE REPUESTO EN EL BORDE INFERIOR DE LA PECHERA, LA BANDA DEL CUELLO Y LA PARTE INFERIOR DEL PUÑO DEBEN IR EN CONTRASTE CON EL COLOR DEL PANTALON EN COLOR AZUL PETROLEO, EL PUÑO DEBE SER DE SEIS (7CM) CENTÍMETROS, CON 2 BOTONES LATERALES Y PELLÓN INTERNO PARA FIRMEZA DEL PUÑO, PESPUNTE AL TONO. LA MANGA DEBE SER DE DOS PIEZAS MANGA Y PUÑO, FUSIONADOS CON LA ENTRETELA, CON TERMINACIÓN EN DIAGONAL, OJALES HORIZONTALES PARA GRADUACIÓN DE PUÑO. LA CAMISA DEBEN TERMINAR EN BORDE DOBLADILLO. LA COMPOSICIÓN DE LA TELA DEBE CUMPLIR LO INDICADO EN LAS NORMAS NTC-481. ANALISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. NTC 230. DETERMINACION PESO DE TELA NTC 1155. ENSAYOS SOLIDES DEL COLOR NTC 2051-1. TENDENCIA A LA FORMACION DE MOTAS. LAS CAMISAS DEBEN TENER BORDADO EN EL LADO IZQUIERDO PARTE SUPERIOR. EL ESCUDO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" DE FORMA OVALAR DE 7 CENTÍMETROS DE ALTO POR 5 CENTÍMETROS DE ANCHO Y EN LA FRANJA NEGRA EL NOMBRE ENSUB EN HILO BLANCO.	UN	84	 	\$ 107.097	
10	CAMISA PARA HOMBRE MODELO ELEGANTE COLOR BLANCO ESTAMPADO (ANCLA) MANGA CORTA	CAMISA MODELO CLÁSICO ELEGANTE, COLOR BLANCO CON ESTAMPADOS EN FORMA DE ANCLAS PEQUEÑAS DE 1 CM DE DIAMETRO, DISTRIBUIDAS UNIFORMEMENTE EN TODA LA CAMISA, TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, 100% POLIESTER RECICLADO DE 113 GR/MT2. MANGA CORTA, CIERRE CON BOTONES DELANTEROS SINTÉTICOS DE COLOR BLANCO Y CUELLO CLÁSICO. LA CAMISA DEBE LLEVAR 7 BOTONES UBICADOS EN EL FRENTE DERECHO Y DOS BOTONES DE REPUESTO EN EL BORDE INFERIOR DE LA PECHERA. LA CAMISA DEBE TENER DOBLADILLO, COSTURAS LATERALES AJUSTADAS Y LA COMPOSICIÓN DE LA TELA DEBE CUMPLIR CON LO INDICADO EN LAS NORMAS NTC-481. ANALISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. NTC 230. DETERMINACION PESO DE TELA NTC 1155. ENSAYOS SOLIDES DEL COLOR NTC 2051-1. TENDENCIA A LA FORMACION DE MOTAS. LAS CAMISAS DEBEN TENER BORDADO EN EL LADO IZQUIERDO PARTE SUPERIOR EL ESCUDO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" DE FORMA OVALAR DE 7 CENTÍMETROS DE ALTO POR 5 CENTÍMETROS DE ANCHO Y EN LA FRANJA NEGRA EL NOMBRE ENSUB EN HILO BLANCO.	UN	32	 	\$ 107.097	



PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 74 de 137

11	PANTALÓN MASCULINO CLÁSICO COLOR AZUL PETRÓLEO	<p>PANTALÓN MASCULINO CLÁSICO EN TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS 100% POLIÉSTER DE 190 GR/MT2 COLOR AZUL PETRÓLEO, CREMALLERA CLÁSICA, PRETINA ELABORADA EN EL MISMO MATERIAL DEL PANTALÓN CON ENTRETELA, EN SU CONTORNO CON MÍNIMO SIETE PASADORES DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE PARA EL CINTURÓN. EL PANTALÓN SE DEBE CONFECCIONAR EN DOS DELANTEROS Y DOS POSTERIORES Y SU CORTE DEBE SER RECTO EN LAS BOTAS CON CURVA A LA ALTURA DE LOS BOLSILLOS PARA QUE NO SE ABRAN, EN LA CINTURA DEBE LLEVAR UNA PRETINA SENCILLA EN EL MISMO MATERIAL DEL PANTALÓN CON ENTRETELA NO TEJIDA, PARA EL CIERRE EL PANTALÓN LLEVA OJAL Y BOTÓN. LLEVA UNA BRAGUETA INCORPORADA EN LA PARTE CENTRAL Y EL CIERRE DEBE SER CON CREMALLERA MONTADA AL COSTADO IZQUIERDO, LA CREMALLERA DEBE SER EN MATERIAL SINTÉTICO CON DESLIZADOR AUTOMÁTICO (CIERRE DE SEGURIDAD), CINTA TEXTIL 100% POLIÉSTER COLOR A TONO CON LA TELA PRINCIPAL DEL PANTALÓN. EN LA BASE DE LA BRAGUETA LLEVA UNA COSTURA DE PRESILLA DE REFUERZO EN FORMA VERTICAL. EL PANTALÓN EN CADA COSTADO DEBERÁ LLEVAR UN BOLSILLO RECTO CON BOCA PESPUNTADO Y ASEGURADO CON COSTURA DE PRESILLA. EN EL POSTERIOR DEL PANTALÓN DEBE LLEVAR A CADA LADO UN BOLSILLO DE DOBLE RIBETE, LOS CUALES DEBEN IR PESPUNTADOS, EL COLOR DE LA TELA DE LOS BOLSILLOS DEBE SER A TONO CON LA TELA PRINCIPAL DEL PANTALÓN, EL BOLSILLO IZQUIERDO DEBE TENER BOTÓN Y OJAL PARA ASEGURAR. COMPOSICIÓN DE LA TELA ACUERDO CON LO INDICADO EN LA NORMA.</p>	UN	127		\$ 95.197		
12	CALZADO CABALLERO EN CUERO NATURAL TIPO NAPA COLOR NEGRO	<p>CALZADO EN CUERO NATURAL TIPO NAPA, 100% NATURAL DE ORIGEN BOVINO, COLOR NEGRO, COCIDO Y VULCANIZADO, DISEÑO SOBRIO Y ELEGANTE, ACORDES CON LAS TENDENCIAS DE MODA, CON CORDONES REDONDOS EN POLIÉSTER ALGODÓN ENCERADOS, CON LA PARTE ENCIMA DEL EMPEINE ELÁSTICA, SUELA FLEXIBLE. FORRO EN CUERO NATURAL DE ORIGEN BOVINO SOBRE MEDIDA DE BUENA CALIDAD CON ASPECTO UNIFORME, COLOR NEGRO HOMOGÉNEO EN TODA SU EXTENSIÓN SIN FLORESCENCIAS DE GRASAS O SALES Y DE IGUAL COLOR EN TODA SU EXTENSIÓN. EL FORRO INTERNO DEBE PERMITIR LA TRANSPIRABILIDAD, ABSORCIÓN DE LA HUMEDAD Y RESISTENCIA A LA ABRASIÓN. LA BASE DE LAS PLANTILLAS INTERNAS DEBE SER MATERIALES EXPANDIDOS Y CON TRATAMIENTO ANTI HONGOS. LA SUELA DEBE SER FLEXIBLE, ANTIDESLIZANTE EN CAUCHO INTEGRAL O GOMA TERMOPLÁSTICA, CON GRABADO ANTIDESLIZANTE, EN SENTIDO DIAGONAL CONTRARIO AL DESPLAZAMIENTO DEL ZAPATO. EL CUERPO DEL TACÓN DEBE ESTAR FABRICADO EN MATERIALES ABS DE 25MM Y PUEDE SER FORRADO O PINTADO Y CON GRABADO ANTIDESLIZANTE. LA SUELA Y TACÓN DEBEN SER ANTIDESLIZANTES, CUIDADOSAMENTE IGUALADOS Y PULIDOS, LOS BORDES BIEN ACABADOS, AJUSTADOS ENTRE SÍ Y PULIDOS. LAS HORMAS DEBEN SER ANATÓMICAS, INVOLUCRANDO CONCEPTOS DE BIOMECÁNICA, ERGONOMÍA POSTURAL, DE MANERA QUE GARANTICEN LA COMODIDAD Y EL CONFORT DEL PIE. LA PLANTILLA DE ARMADO DEBE SER ELABORADA EN MATERIAL SINTÉTICO TIPO NO TEJIDO, DEBE POSEER CARACTERÍSTICAS DE TRANSPIRACIÓN, TRATAMIENTO ANTI HONGOS, COMPATIBILIDAD Y ADHERENCIA CON EL TIPO DE PEGANTE UTILIZADO. LOS MATERIALES UTILIZADOS NO DEBEN DESTERNIR AL INTERIOR DEL CALZADO. (POR CUALQUIER TIPO DE HUMEDAD). NO DEBEN PRESENTAR EVIDENCIA DE OXIDACIÓN. LOS MODELOS PRESENTADOS DEBEN SER SUMINISTRADOS PARA EMPEINES ALTOS Y BAJOS EN CUALQUIER TALLA. NO DEBE PRESENTAR RAYONES, MARCAS, MANCHAS, CICATRICES O AGUJEROS A SIMPLE VISTA, CON FORRO INTERNO LIBRE DE PROTUBERANCIAS, BOLSAS, VACÍOS O</p>	PAR	127		\$ 190.397		



PLIEGOS DE CONDICIONES


Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 75 de 137

		ARRUGAS. EL ESPESOR DE LA SUELA EN EL BORDE EXTERIOR INCLUIDO EL CERCO SIN EL TACÓN DEBE SER DE MÍNIMO 11 MM; LA ALTURA TOTAL DEL TACÓN DEBE SER DE 25 MM MÍNIMO INCLUYENDO SUELA (DIMENSIÓN TOMADA EN LA PARTE POSTERIOR SIN INCLUIR EL CERCO). LA PUNTERA Y EL CONTRAFUERTE DEBEN SER EN MATERIAL TERMO ADHERIBLE CON BASE TEXTIL. COSTURA EN HILO CONTINUO DE NYLON DE ALTA TENACIDAD, EXCELENTE RECUPERACIÓN ELÁSTICA, RESISTENTE A LA HUMEDAD Y LA ABRASIÓN.					
13	CAMISA PARA HOMBRE MODELO CLÁSICO ELEGANTE COLOR AZUL NAVY MANGA LARGA	CAMISA MODELO CLÁSICO ELEGANTE, COLOR AZUL NAVY. TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, 100% POLIÉSTER RECICLADO DE 100 GR/MT2. MANGA LARGA, CIERRE CON BOTONES DELANTEROS SINTÉTICOS DE COLOR A TONO A LA TELA Y CUELLO CLÁSICO. LA CAMISA DEBE LLEVAR 7 BOTONES UBICADOS EN EL FRENTE DERECHO Y DOS BOTONES DE REPUESTO EN EL BORDE INFERIOR DE LA PECHERA. LA CAMISA DEBE TENER DOBLADILLO, COSTURAS LATERALES AJUSTADAS Y LA COMPOSICIÓN DE LA TELA DEBE CUMPLIR CON LO INDICADO EN LAS NORMAS NTC-481. ANALISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. NTC 230. DETERMINACION PESO DE TELA NTC 1155. ENSAYOS SOLIDES DEL COLOR NTC 2051-1. TENDENCIA A LA FORMACION DE MOTAS. LAS CAMISAS DEBEN TENER BORDADO EN EL LADO IZQUIERDO PARTE SUPERIOR EL ESCUDO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" DE FORMA OVALAR DE 7 CENTÍMETROS DE ALTO POR 5 CENTÍMETROS DE ANCHO Y EN LA FRANJA NEGRA EL NOMBRE ENSUB EN HILO BLANCO.	UN	32	 	\$ 107.097	
14	PANTALÓN MASCULINO CLÁSICO COLOR KAKI SPANDEX	PANTALÓN MASCULINO CLÁSICO EN TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, 96% POLIÉSTER-4% SPANDEX DE 239 GR/MT2 COLOR KAKI, CREMALLERA CLÁSICA, PRETINA ELABORADA EN EL MISMO MATERIAL DEL PANTALÓN CON ENTRETELA, EN SU CONTORNO CON MÍNIMO SIETE PASADORES DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE PARA EL CINTURÓN. EL PANTALÓN SE DEBE CONFECCIONAR EN DOS DELANTEROS Y DOS POSTERIORES Y SU CORTE DEBE SER RECTO EN LAS BOTAS CON CURVA A LA ALTURA DE LOS BOLSILLOS PARA QUE NO SE ABRAN, EN LA CINTURA DEBE LLEVAR UNA PRETINA SENCILLA EN EL MISMO MATERIAL DEL PANTALÓN CON ENTRETELA NO TEJIDA, PARA EL CIERRE EL PANTALÓN LLEVA OJAL Y BOTÓN. LLEVA UNA BRAGUETA INCORPORADA EN LA PARTE CENTRAL Y EL CIERRE DEBE SER CON CREMALLERA MONTADA AL COSTADO IZQUIERDO, LA CREMALLERA DEBE SER EN MATERIAL SINTÉTICO CON DESLIZADOR AUTOMÁTICO (CIERRE DE SEGURIDAD), CINTA TEXTIL 100% POLIÉSTER COLOR A TONO CON LA TELA PRINCIPAL DEL PANTALÓN. EN LA BASE DE LA BRAGUETA LLEVA UNA COSTURA DE PRESILLA DE REFUERZO EN FORMA VERTICAL. EL PANTALÓN EN CADA COSTADO DEBERÁ LLEVAR UN BOLSILLO RECTO CON BOCA PESPUNTADO Y ASEGURADO CON COSTURA DE PRESILLA. EN EL POSTERIOR DEL PANTALÓN DEBE LLEVAR A CADA LADO UN BOLSILLO DE DOBLE RIBETE, LOS CUALES DEBEN IR PESPUNTADOS, EL COLOR DE LA TELA DE LOS BOLSILLOS DEBE SER A TONO CON LA TELA PRINCIPAL DEL PANTALÓN, EL BOLSILLO IZQUIERDO DEBE TENER BOTÓN Y OJAL PARA ASEGURAR. COMPOSICIÓN DE LA TELA ACUERDO CON LO INDICADO EN LA NORMA.	UN	32		\$ 95.197	
15	CALZADO CABALLERO EN CUERO NATURAL TIPO NAPA COLOR MARRON	CALZADO EN CUERO NATURAL TIPO NAPA, 100% NATURAL DE ORIGEN BOVINO, COLOR NEGRO, COCIDO Y VULCANIZADO, DISEÑO SOBRIO Y ELEGANTE, ACORDES CON LAS TENDENCIAS DE MODA, CON CORDONES REDONDOS EN POLIÉSTER ALGODÓN ENCERADOS, CON LA PARTE ENCIMA DEL EMPEINE ELÁSTICA, SUELA FLEXIBLE. FORRO EN CUERO NATURAL DE ORIGEN BOVINO SOBRE MEDIDA DE BUENA CALIDAD CON ASPECTO UNIFORME, COLOR NEGRO HOMOGÉNEO EN TODA SU EXTENSIÓN SIN FLORESCENCIAS DE GRASAS O SALES Y DE IGUAL	PAR	32		\$ 190.397	



PLIEGOS DE CONDICIONES

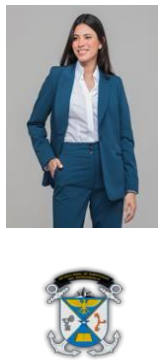

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 76 de 137

		COLOR EN TODA SU EXTENSIÓN. EL FORRO INTERNO DEBE PERMITIR LA TRANSPIRABILIDAD, ABSORCIÓN DE LA HUMEDAD Y RESISTENCIA A LA ABRASIÓN. LA BASE DE LAS PLANTILLAS INTERNAS DEBE SER MATERIALES EXPANDIDOS Y CON TRATAMIENTO ANTI HONGOS. LA SUELA DEBE SER FLEXIBLE, ANTIDESLIZANTE EN CAUCHO INTEGRAL O GOMA TERMOPLÁSTICA, CON GRABADO ANTIDESLIZANTE, EN SENTIDO DIAGONAL CONTRARIO AL DESPLAZAMIENTO DEL ZAPATO. EL CUERPO DEL TACÓN DEBE ESTAR FABRICADO EN MATERIALES ABS DE 25MM Y PUEDE SER FORRADO O PINTADO Y CON GRABADO ANTIDESLIZANTE. LA SUELA Y TACÓN DEBEN SER ANTIDESLIZANTES, CUIDADOSAMENTE IGUALADOS Y PULIDOS, LOS BORDES BIEN ACABADOS, AJUSTADOS ENTRE SÍ Y PULIDOS. LAS HORMAS DEBEN SER ANATÓMICAS, INVOLUCRANDO CONCEPTOS DE BIOMECÁNICA, ERGONOMÍA POSTURAL, DE MANERA QUE GARANTICEN LA COMODIDAD Y EL CONFORT DEL PIE. LA PLANTILLA DE ARMADO DEBE SER ELABORADA EN MATERIAL SINTÉTICO TIPO NO TEJIDO, DEBE POSEER CARACTERÍSTICAS DE TRANSPIRACIÓN, TRATAMIENTO ANTI HONGOS, COMPATIBILIDAD Y ADHERENCIA CON EL TIPO DE PEGANTE UTILIZADO. LOS MATERIALES UTILIZADOS NO DEBEN DESTEÑIR AL INTERIOR DEL CALZADO. (POR CUALQUIER TIPO DE HUMEDAD). NO DEBEN PRESENTAR EVIDENCIA DE OXIDACIÓN. LOS MODELOS PRESENTADOS DEBEN SER SUMINISTRADOS PARA EMPEINES ALTOS Y BAJOS EN CUALQUIER TALLA. NO DEBE PRESENTAR RAYONES, MARCAS, MANCHAS, CICATRICES O AGUJEROS A SIMPLE VISTA, CON FORRO INTERNO LIBRE DE PROTUBERANCIAS, BOLSAS, VACÍOS O ARRUGAS. EL ESPESOR DE LA SUELA EN EL BORDE EXTERIOR INCLUIDO EL CERCO SIN EL TACÓN DEBE SER DE MÍNIMO 11 MM; LA ALTURA TOTAL DEL TACÓN DEBE SER DE 25 MM MÍNIMO INCLUYENDO SUELA (DIMENSIÓN TOMADA EN LA PARTE POSTERIOR SIN INCLUIR EL CERCO), LA PUNTERA Y EL CONTRAFUERTE DEBEN SER EN MATERIAL TERMO ADHERIBLE CON BASE TEXTIL. COSTURA EN HILO CONTINUO DE NYLON DE ALTA TENACIDAD, EXCELENTE RECUPERACIÓN ELÁSTICA, RESISTENTE A LA HUMEDAD Y LA ABRASIÓN.					
16	BLAZER MANGA LARGA COLOR AZUL PETRÓLEO CON BOLSILLOS LATERALES	BLAZER MANGA LARGA, CONFECCIONADA EN TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, 100% POLIÉSTER DE 190 GR/M2, COLOR AZUL PETRÓLEO, CUELLO EN V EJECUTIVO-ADMINISTRATIVO, CUATRO BOTONES MEDIANOS, MISMO COLOR Y MATERIAL DEL PANTALÓN, COLOR TONO AZUL PETRÓLEO. CON BOLSILLOS LATERALES. PINZAS DE AJUSTE QUE VAN EN LA ESPALDA DESDE EL RUEDO HASTA LA MITAD DEL ANCHO DE ESPALDA, QUE PERMITA LA CAÍDA DE LA PRENDA EN LA PARTE FRONTAL. BORDADO: LAS CHAQUETAS DEBEN TENER BORDADO EN EL LADO IZQUIERDO PARTE SUPERIOR EL ESCUDO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" DE FORMA OVALAR DE 7 CENTÍMETROS DE ALTO POR 5 CENTÍMETROS DE ANCHO Y EN LA FRANJA NEGRA EL NOMBRE ENSUB EN HILO BLANCO, EN ALTA DENSIDAD. NOTA: COSTURAS ABIERTAS DE 1,5 CMS DE ANCHO Y FILETEADAS PARA EN CASO DE SER NECESARIO PODER AMPLIAR LA PRENDA, NO SE RECIBE PRODUCTO MAL TERMINADO NI MAL PLANCHADO, LOS HILOS DEBEN QUEDAR DEL MISMO TONO POR TODAS LAS COSTURAS DE LA PRENDA.	UN	37		\$ 234.177	
17	BLUSA TIPO SPORT PARA ASEADORA COLOR AZUL CLARO	BLUSA TIPO SPORT PARA ASEADORAS: EN TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, 35% POLIÉSTER - 65% COTTON, COLOR (AZUL CLARO), MANGAS CORTAS TERMINADAS EN DOBLADILLO, DEBEN FINALIZAR CON VISO AZUL DEL MISMO MATERIAL Y COLOR DE LA BLUSA. A CADA LADO DE LA BLUSA DEBE LLEVAR DOS BOLSILLOS CON RIBETE EN LA BOCA DEL MISMO MATERIAL, LOS COSTADOS INFERIORES DE LA BLUSA DEBEN TERMINAR EN BORDE DOBLADILLO Y CORTE LATERAL EN V DE 08 CM QUE PERMITA EL AJUSTE A LA CADERA. COSTURAS	UN	18		\$ 107.097	



PLIEGOS DE CONDICIONES




Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 77 de 137

		LATERALES AJUSTADAS Y PINZAS EN ESPALDA Y PECHO PARA UNA FORMA MÁS FEMENINA. BORDADO EN BLUSAS LADO IZQUIERDO PARTE SUPERIOR EL ESCUDO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" DE FORMA OVALAR DE 7 CENTÍMETROS DE ALTO POR 5 CENTÍMETROS DE ANCHO Y EN LA FRANJA NEGRA EL NOMBRE ENSUB EN HILO BLANCO. EN ALTA DENSIDAD, COSTURAS ABIERTAS DE 1,5 CMS DE ANCHO Y FILETEADAS PARA EN CASO DE SER NECESARIO PODER AMPLIAR LA PRENDA, NO SE RECIBE PRODUCTO MAL TERMINADO NI MAL PLANCHADO. LOS HILOS DEBEN QUEDAR DEL MISMO TONO POR TODAS LAS COSTURAS DE LA P.					
18	CAMISA MARGA CORTA AZUL GRISÁCEO Y PANTALÓN CORTE RECTO CON CURVA A LA ALTURA DE LOS BOLSILLOS	CAMISA MANGA CORTA: EN TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, 100% POLIÉSTER, COLOR (AZUL GRISÁCEO), PESO 182 +/- 8 G/M2, CUELLO DURO TIPO CORBATA Y PRESILLAS EN LOS HOMBROS, CON BOTONES REDONDOS DE LA MISMA TONALIDAD PARA ASEGURAR EL CUELLO, DEBE LLEVAR DOS BOLSILLOS SOBREPUESTOS DELANTERO CON TAPA DE 14 CM DE LA LARGO X 12 CENTÍMETROS DE ANCHO CON PORTA LAPICEROS EN EL BOLSILLO IZQUIERDO, LOS CUALES SE ASEGURAN CON UN BOTÓN DE POLIÉSTER A TONO CON EL COLOR DE LA TELA, BORDES REDONDEADOS, LA ALTURA DE LA BOCA DEL BOLSILLO DEBE ESTAR ENTRE EL SEGUNDO Y TERCER BOTÓN, EL CUELLO, LA PARTE SUPERIOR DEL BOLSILLO Y LA PECHERA DEBEN IR REFORZADOS CON ENTRETELA DE FUSIÓN SENCILLA. LA CAMISA DEBE TENER TERMINACIÓN FRANCESA Y VENIR CON DOS BOTONES DE REPUESTO. LAS MANGAS DEBEN SER SENCILLAS CON TERMINACIÓN REDONDA. LA CAMISA DEBE LLEVAR AL MENOS SIETE BOTONES, UNO CADA 6 CMS, EN EL FRENTE DERECHO DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE. BORDADO: DEBEN TENER BORDADO EN EL BOLSILLO DEL LADO IZQUIERDO EL ESCUDO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" DE FORMA OVALAR DE 7 CENTÍMETROS DE ALTO POR 5 CENTÍMETROS DE ANCHO Y EN LA FRANJA NEGRA EL NOMBRE ENSUB EN HILO BLANCO EN ALTA DENSIDAD. NOTA: COSTURAS ABIERTAS DE 2 CMS DE ANCHO Y FILETEADAS PARA EN CASO DE SER NECESARIO PODER AMPLIAR LA PRENDA, NO SE RECIBE PRODUCTO MAL TERMINADO NI MAL PLANCHADO, LOS HILOS DEBEN QUEDAR DEL MISMO TONO POR TODAS LAS COSTURAS DE LA PRENDA. PANTALÓN: 100% POLIÉSTER, COLOR (AZUL GRISÁCEO), ESO 182 +/- 8 G/M2, CON CORTE RECTO EN LAS BOTAS CON CURVA A LA ALTURA DE LOS BOLSILLOS PARA QUE NO SE ABRAN, SIN PRENSES, CREMALLERA OCULTA, PRETINA, PASADORES PARA CINTURÓN, BOLSILLOS CLÁSICOS, BOLSILLOS TRASEROS A CADA LADO SIN TAPA CON BOTÓN DE SEGURIDAD EN EL BOLSILLO TRASERO IZQUIERDO, SE DEBE CONFECCIONAR EN DOS DELANTEROS Y DOS POSTERIORES Y SU CORTE DEBE SER RECTO, EN LA CINTURA DEBE LLEVAR UNA PRETINA SENCILLA FUSIONADA CON ENTRETELA NO TEJIDA, FORRADA CON TELA PARA BOLSILLO A TONO CON LA TELA PRINCIPAL DEL PANTALÓN. EN SU CONTORNO DEBERÁN IR UBICADOS COMO MÍNIMO 7 PASADORES DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE PARA EL CINTURÓN, ASEGURADOS CON PRESILLAS O COSTURAS DE REFUERZO, PARA EL CIERRE EL PANTALÓN LLEVA GANCHO METÁLICO, OJAL TIPO LÁGRIMA Y BOTÓN DEL MISMO TONO DEL PANTALÓN. BRAGUETA INCORPORADA EN LA PARTE CENTRAL Y EL CIERRE DEBE SER CON CREMALLERA MONTADA AL COSTADO IZQUIERDO, LA CREMALLERA DEBE SER EN MATERIAL SINTÉTICO CON DESLIZADOR AUTOMÁTICO (CIERRE DE SEGURIDAD), EL PANTALÓN EN CADA COSTADO DEBE LLEVAR UN BOLSILLO RECTO PESPUNTADO Y ASEGURADO CON COSTURA DE	UN	16	 	\$ 190.397	



PLIEGOS DE CONDICIONES






Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 78 de 137

		PRESILLA, LA BOCA DE LOS BOLSILLOS Y LA PRETINA DEBE LLEVAR REFUERZO EN COSTURA DE PRESILLA. LA ENCAJADA DEL PANTALÓN DEBE EFECTUARSE CON MÁQUINA CERRADORA CON PUNTADA DE SEGURIDAD DE CADENETA DE DOBLE PASADA. LA ENTREPIERNA Y COSTADOS DEBEN SER CON PUNTADA DE CADENETA DE UNA SOLA PASADA Y BORDES FILETEADOS, DEBE TENER ADICIONALMENTE 1,5 CM DE TELA PARA QUE EN CASO DE SER NECESARIO PODER AMPLIAR LA PRENDA.					
19	CAMISA CUELLO REDONDO 100% ALGODÓN COLOR BLANCO	CAMISETA CUELLO REDONDO, COMPOSICIÓN 100% ALGODÓN, TEJIDO DE PUNTO JERSEY, PESO 185 GRAMOS, COLOR BLANCO, ENCOGIMIENTO NORMAL: 3 AL 4%. CONFECCIONADA CON DOBLE CUELLO EN RIB, CON COSTURA DE SEGURIDAD Y REFORZADA CON CINTA HOMBRO Y EN TODAS SUS COSTURAS. CUELLO REDONDO ENTERIZO TIPO RESORTADO. EL CUELLO INTERIOR DEBE SER IGUAL QUE EL EXTERIOR. LAS MANGAS DEBEN SER CORTAS Y PUEDEN TERMINAR EN UN DOBLADILLO DE LA MISMA TELA.	UN	270		\$ 35.697	
20	OVEROL NIVEL C, AZUL TURQUÍ PROTECCIÓN CONTRA SUSTANCIAS QUÍMICAS	OVEROL NIVEL C, COLOR AZUL TURQUÍ, RESISTENTE PARA PROTEGER CONTRA SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS COMO: ÁCIDOS, PINTURA EN SPRAY, BASES, PRODUCTOS OLEOSOS, GRASAS, PROCESADO DE METALES, ÓXIDOS, ESMERILADO, LABORES DE MANTENIMIENTO A MAQUINARIA, LIJADO, ENTRE OTRAS. ELABORADO EN TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, COMPOSICIÓN 65% POLIÉSTER - 35% COTTON, (AZUL TURQUÍ) PESO 204 G/M2, TEJIDOS DE ALTA RESISTENCIA QUE EVITEN DAÑOS, DESGASTE O DEFORMIDAD DE LA PRENDA, QUE PERMITA LA MÁXIMA PROTECCIÓN EN TODAS LAS PARTES DEL CUERPO EXPUESTAS A POSIBLES LESIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES LABORALES Y SIN CINTAS REFLECTIVAS, CAMISA MANGA CORTA: CON CUELLO EN V, DEBE LLEVAR DOS BOLSILLOS SOBREPUESTOS DELANTERO CON TAPA DE 14 CM DE LA LARGO X 12 CENTÍMETROS DE ANCHO CON PORTA LAPICEROS EN EL BOLSILLO IZQUIERDO, LOS CUALES SE ASEGURAN CON UN BOTÓN DE POLIÉSTER A TONO CON EL COLOR DE LA TELA, BORDES REDONDEADOS, LA ALTURA DE LA BOCA DEL BOLSILLO DEBE ESTAR ENTRE EL SEGUNDO Y TERCER BOTÓN (CONTADOS ESTOS DE ARRIBA HACIA ABAJO), EL CUELLO, LA PARTE SUPERIOR DEL BOLSILLO Y LA PECHERA DEBEN IR REFORZADOS CON ENTRETELA DE FUSIÓN SENCILLA. LOS PUÑOS DEBEN SER SENCILLOS CON TERMINACIÓN REDONDA CON DOS BOTONES Y SOLAPA CON OJAL PARA AJUSTE A LA MUÑECA DE LA MANO. LA CAMISA DEBE LLEVAR AL MENOS SIETE BOTONES REDONDOS DE LA MISMA TONALIDAD, UNO CADA 6 CMS, EN EL FRENTE DERECHO DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE Y CON DOS BOTONES DE REPUESTO. OVEROLES DEBEN TENER BORDADO EN EL BOLSILLO DEL LADO IZQUIERDO EL ESCUDO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" DE FORMA OVALAR DE 7 CENTÍMETROS DE ALTO POR 5 CENTÍMETROS DE ANCHO Y EN LA FRANJA NEGRA EL NOMBRE ENSUB EN HILO BLANCO.	UN	64	 	\$ 216.823	
21	CAMISA TIPO POLO COLOR BLANCO MANGA CORTA	CAMISETA: TIPO POLO, ELABORADA EN TEXTIL DE ALTO DESEMPEÑO O CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES, COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER, COLOR (BLANCO), PESO 223 +/-13 G/M2, CUELLO TEJIDO, MANGA CORTA Y EN RIB 1 X 1, CON 3 BOTONES DELANTEROS PLÁSTICOS, REDONDOS, DE COLOR TRANSPARENTE, PERMANENCIA DEL COLOR FRENTE A LOS LAVADOS Y A LA EXPOSICIÓN AL SOL. BORDADO: LOGO BORDADO DEL ESCUDO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" EN LA PARTE FRONTAL SUPERIOR IZQUIERDA DE 7 CENTÍMETROS DE LARGO POR 5 CENTÍMETROS DE ANCHO Y EN LA FRANJA NEGRA EL NOMBRE ENSUB EN HILO BLANCO EN ALTA DENSIDAD.	UN	6	 	\$ 107.097	
22	PANTALÓN SUDADERA DEPORTIVA COLOR AZUL TURQUÍ	PANTALÓN SUDADERA DEPORTIVA: ELABORADA EN TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER, COLOR (AZUL TURQUÍ) IMPERMEABILIDAD, PESO 112 GR/M2, ESPECIALMENTE DISEÑADA PARA SUDADERAS DEPORTIVAS, CON ELÁSTICO Y CORDÓN EN LA CINTURA, AJUSTABLE EN LA MITAD DE LA CINTURA, BOTA RECTA, CON DOS FRANJAS LATERALES: UNA AMARILLA Y UNA BLANCA, CON 2 BOLSILLOS LATERALES EN LA	UN	6		\$ 142.797	



PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 79 de 137

		CADERA CON BOCA DESPUNTADO Y ASEGURADO CON COSTURA DE PRESILLA EN LAS TERMINACIONES, CON BOLSILLO TRASERO SIN TAPA, EN EL LADO DERECHO CON CREMALLERA OCULTA. EL INTERIOR DEBERÁ ESTAR FORRADO CON TELA TIPO MAYA A TONO CON LA TELA PRINCIPAL DEL PANTALÓN. BORDADO: EL PANTALÓN DEBERÁ LLEVAR BORDADAS EN LA PIERNA DERECHA LAS INICIALES ENSB EN COLOR BLANCO EN FORMA VERTICAL DE 4CM DE ALTO, 3,8CM DE ANCHO Y 5 MM DE GROSOR.					
23	CAMISA MANGA CORTA SOLDADOR EN TELA DE JEANS DE 14 OZ	CAMISA MANGA CORTA SOLDADOR EN TELA JEANS DE 14 OZ 100 % ALGODON CUELLO V, DEBE LLEVAR DOS BOLSILLOS SOBREPUESTOS DELANTERO CON TAPA DE 14 CM DE LA LARGO X 12 CENTÍMETROS DE ANCHO CON PORTA LAPICEROS EN EL BOLSILLO IZQUIERDO, DEBEN TENER BORDADO EN EL BOLSILLO DEL LADO IZQUIERDO EL ESCUDO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" DE FORMA OVALAR DE 7 CENTÍMETROS DE ALTO POR 5 CENTÍMETROS DE ANCHO Y EN LA FRANJA NEGRA EL NOMBRE ENSUB EN HILO BLANCO EN ALTA DENSIDAD.	UN	2		\$ 346.823	
24	BATA ELABORADA EN TELA POLIÉSTER COLOR BLANCO	BATA ELABORADA EN TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER, COLOR (BLANCO), ANTIFLUIDO/REPE, MANGA LARGA CUELLO TIPO SACO ABIERTO, DEBE IR UNIDO A LA BLUSA MEDIANTE COSTURA REFORZADA Y ESTAR EXENTO DE PLIEGUES. DEBE LLEVAR EN EL FRENTE COMO MÍNIMO SEIS BOTONES DE COLOR BLANCO, UNO CADA 8 CMS. LOS OJALES DEBEN ESTAR REFORZADOS EN LOS EXTREMOS. DEBE LLEVAR TRES BOLSILLOS TIPO PARCHE, UNO EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO Y DOS INFERIORES DE 17 CMS DE LARGO Y 14 CMS DE ANCHO. EL LARGO DE LA BATA DEBE SER DE ACUERDO CON LA TALLA Y CON ABERTURA EN LA PARTE POSTERIOR, TERMINANDO EN BORDE FILETEADO Y DOBLADILLADO CON UN LARGO HASTA LA MITAD DEL MUSLO. BORDADO: DEBE TENER EN EL BOLSILLO DEL LADO IZQUIERDO EL ESCUDO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" DE FORMA OVALAR DE 7 CENTÍMETROS DE ALTO POR 5 CENTÍMETROS DE ANCHO Y EN LA FRANJA NEGRA EL NOMBRE ENSUB EN HILO BLANCO EN ALTA DENSIDAD.	UN	8		\$ 142.797	
25	CHAQUETA TIPO CHEF COLOR BLANCO ANTI FLUIDO IMPERMEABLE DEL 90%	LA FILIPINA ES ELABORADA EN TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER, COLOR (BLANCO) ANTIFLUIDO/REPELENTE IMPERMEABILIDAD DEL 90%, QUE EVITE EL PASO DEL AGUA Y DE SALPICADURAS ACCIDENTALES DE FLUIDOS, CIERRE CRUZADO CON AJUSTE EN VELCRO DE ALTA CALIDAD Y DURABILIDAD, SIN BOTONES. EL CUELLO DEBE SER TIPO NERÚ CON PUNTA REDONDEADA, PESPUNTADO EN TODO SU CONTORNO. EL CUELLO DEBE AJUSTARSE AL CUERPO DE LA CHAQUETA MEDIANTE COSTURA DOBLE Y ESTAR EXENTO DE PLIEGUES, BURBUJAS O CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE AFECTE SU APARIENCIA DURANTE SU VIDA ÚTIL. LA CHAQUETA DEBE LLEVAR UN BOLSILLO A LA ALTURA DEL PECHO EN EL FRENTE IZQUIERDO, DEBE SER DE MANGA LARGA DEBEN TENER BORDADO EN EL BOLSILLO DEL LADO IZQUIERDO EL ESCUDO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" DE FORMA OVALAR DE 7 CENTÍMETROS DE ALTO POR 5 CENTÍMETROS DE ANCHO DE ANCHO Y EN LA FRANJA NEGRA EL NOMBRE ENSUB EN HILO BLANCO EN ALTA DENSIDAD.	UN	14		\$ 172.547	



PLIEGOS DE CONDICIONES





Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 80 de 137

26	PANTALON COLOR BLANCO ANTIFLUIDO	(BLANCO), ANTIFLUIDO/REPELENTE IMPERMEABILIDAD DEL 90%, QUE EVITE EL PASO DEL AGUA Y DE SALPICADURAS ACCIDENTALES DE FLUIDOS, ACTUANDO COMO UN ESCUDO PROTECTOR DE LA PIEL, CONFECCIONADO EN DOS DELANTEROS Y DOS POSTERIORES Y SU CORTE DEBE SER RECTO, SIN PRENSES, EN LA CINTURA DEBE LLEVAR UNA PRETINA SENCILLA EN EL MISMO MATERIAL DEL PANTALÓN, EN SU CONTORNO DEBERÁN IR UBICADOS COMO MÍNIMO 7 PASADORES DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE. PARA EL CIERRE EL PANTALÓN LLEVA OJAL Y BOTÓN BLANCO EN POLIÉSTER. EL PANTALÓN LLEVA UNA BRAGUETA INCORPORADA EN LA PARTE CENTRAL Y EL CIERRE DEBE SER CON CREMALLERA MONTADA AL COSTADO IZQUIERDO, LA CREMALLERA DEBE SER EN MATERIAL SINTÉTICO CON DESLIZADOR AUTOMÁTICO (CIERRE DE SEGURIDAD), CINTA TEXTIL COLOR A TONO CON LA TELA PRINCIPAL DEL PANTALÓN. EN LA BASE DE LA BRAGUETA LLEVA UNA COSTURA DE PRESILLA DE REFUERZO EN FORMA VERTICAL. LA ENCAJADA DEL PANTALÓN DEBE SER EN MÁQUINA CERRADORA CON PUNTADA DE CADENETA DE DOBLE COSTURA. LA ENTREPIERNA Y COSTADOS DEBEN SER CON EL MISMO TIPO DE PUNTADA Y CON UNA SOLA PASADA. EL PANTALÓN EN CADA COSTADO DEBERÁ LLEVAR UN BOLSILLO RECTO CON BOCA PESPUNTADA Y ASEGURADO CON COSTURA DE PRESILLAS EN LAS TERMINACIONES DE LOS BOLSILLOS, EN EL POSTERIOR DEL PANTALÓN DEBE LLEVAR A CADA LADO UN BOLSILLO. LA ENCAJADA DEL PANTALÓN DEBE EFECTUARSE CON MÁQUINA CERRADORA CON PUNTADA DE SEGURIDAD DE CADENETA DE DOBLE PASADA. LA ENTREPIERNA Y COSTADOS DEBEN SER CON PUNTADA DE CADENETA DE UNA SOLA PASADA Y BORDES FILETEADOS.	UN	14		\$ 119.000		
27	GORRA TIPO CHEF CLOR BLANCO	GORRO TIPO PIRATA PARA CHEF CONFECCIONADA EN ES ELABORADA EN TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER, COLOR (BLANCO), ETIQUETA + ANTIFLUIDO/REPE, IMPERMEABILIDAD DEL 90%, QUE EVITE EL PASO DEL AGUA Y DE SALPICADURAS ACCIDENTALES DE FLUIDOS, ACTUANDO COMO UN ESCUDO PROTECTOR DE LA PIEL, CON DOS LAZOS DE AJUSTE Y ELÁSTICO INTERIOR (COCINEROS), COSTURAS EXENTAS DE FRUNCIDOS, TORCIDOS O PLIEGUES Y DEBEN ESTAR LO SUFICIENTEMENTE TENSIONADAS CON EL FIN DE EVITAR QUE SE AGRIETEN, SE ABRA O SE ENCOJA LA PRENDA DURANTE EL USO.	UN	14		\$ 35.697		
28	DELANTAL COLOR BLANCO ANTIFLUIDO/REPE IMPERMEABILIDAD 90%	DELANTAL CONFECCIONADO ELABORADA EN TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER, COLOR (BLANCO) ANTIFLUIDO/REPE, IMPERMEABILIDAD DEL 90%, APROPIADO PARA USO FRECUENTE EN CUALQUIER TEMPERATURA. DEBE LLEVAR PRETINA, DOS TIRAS PARA AMARRE EN CINTURA DE LA MISMA TELA DEL DELANTAL DE 3 CM DE ANCHO, UNA TIRA PARA PONER SOBRE EL CUELLO DE 3 CMS DE ANCHO Y 2 BOLSILLOS SUPERPUESTOS AL FRENTE. ALTURA DESDE LA CINTURA HASTA TRES CUARTOS ARRIBA DEL TOBILLO. CON TRATAMIENTO PERCLORO QUE PERMITE EVITAR LA DECOLORACIÓN POR LAVADO FRECUENTE Y LA EXPOSICIÓN A TEMPERATURAS EXTREMAS.	UN	14		\$ 83.297		
29	CORBATÍN TIPO MOÑO CON TELA LISA BROCHES AJUSTABLES COLOR NEGRO	CORBATÍN: TIPO MOÑO DE 7 CMS DE ALTO POR 12 CMS DE ANCHO VISTA FRONTAL, CON CINTA DE TELA LISA, BROCHES AJUSTABLES Y TIRA DE CAUCHO AJUSTABLE PARA TODAS LAS MEDIDAS DE CONTORNO DEL CUELLO, CONFECCIONADO EN TELA SATÍN DE COLOR NEGRO DE EXCELENTE CALIDAD Y DISEÑO TRADICIONAL, PARA EVENTOS DE ETIQUETA	UN	3		\$ 35.697		



PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 81 de 137

30	PANTALÓN COLOR NEGRO 100% POLIÉSTER PARA DAMA	PANTALÓN CONFECCIONADO EN TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, 100% POLIÉSTER COLOR NEGRO, SIN PRENSES, CREMALLERA OCULTA, PRETINA, BOTA RECTA, PASADORES PARA CINTURÓN, CORTE DEBE SER RECTO, EN LA CINTURA DEBE LLEVAR UNA PRETINA SENCILLA FUSIONADA CON ENTRETELA NO TEJIDA, FORRADA CON TELA PARA BOLSILLO, DEBERÁN IR UBICADOS COMO MÍNIMO 7 PASADORES DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE ASEGURADOS CON PRESILLAS O COSTURAS DE REFUERZO. PARA EL CIERRE EL PANTALÓN LLEVA GANCHO METÁLICO, OJAL TIPO LAGRIMA Y BOTÓN DEL MISMO TONO DEL PANTALÓN. CON BRAGUETA INCORPORADA EN LA PARTE CENTRAL Y EL CIERRE DEBE SER CON CREMALLERA MONTADA AL COSTADO IZQUIERDO, LA CREMALLERA DEBE SER EN MATERIAL SINTÉTICO CON DESLIZADOR AUTOMÁTICO (CIERRE DE SEGURIDAD), LLEVA BOLSILLO RECTO EN LOS LATERALES CON BOCA PESPUNTADO Y ASEGURADO CON COSTURA DE PRESILLA, EN EL POSTERIOR DEL PANTALÓN DEBE LLEVAR A CADA LADO UN BOLSILLO DE DOBLE RIBETE, LOS CUALES DEBEN IR DESPUNTADOS, EL COLOR DE LA TELA DE LOS BOLSILLOS DEBE SER A TONO CON LA TELA PRINCIPAL DEL PANTALÓN. LA BOCA DE LOS BOLSILLOS Y LA PRETINA DEBE LLEVAR REFUERZO EN COSTURA DE PRESILLA.	UN	3		\$ 107.097		
31	CAMISETA CUELLO REDONDO 100% ALGODÓN COLOR AZUL NAVY	CAMISETA CUELLO REDONDO ELABORADA EN TELA 100% ALGODÓN DE COLOR AZUL NAVY, CON ESTAMPADO FRONTAL (ESCUDO ESCUELA DE AVIACIÓN NAVAL) Y DORSAL (ESCUDO CENTRO DE SIMULACIÓN) UNICOLOR. NOTA: LAS TALLAS SERÁN SUMINISTRADAS POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CON PREVIA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD BENEFICIARIA.	UN	212		\$ 37.480		
32	CAMISETA CUELLO REDONDO 100% ALGODÓN COLOR AZUL NAVY	CAMISETA CUELLO REDONDO ELABORADA EN TELA 100% ALGODÓN DE COLOR AZUL NAVY, CON ESTAMPADO FRONTAL (ESCUDO ESCUELA DE AVIACIÓN NAVAL) Y DORSAL (ESCUDO CENTRO DE SIMULACIÓN) MULTICOLOR. NOTA: LAS TALLAS SERÁN SUMINISTRADAS POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CON PREVIA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD BENEFICIARIA.	UN	212		\$ 37.480		
33	OVEROL ENTERIZO COLOR NARANJA PARA TRABAJO PESADO	OVEROL ENTERIZO (MONO PIEZA) MANGA LARGA, COLOR NARANJA PARA TRABAJO PESADO, EL CUAL SE ENCUENTRA CONFECCIONADO EN ALGODÓN / POLIÉSTER/(DRILL) DE ALTA RESISTENCIA. CUENTA CON 02 BOLSILLOS CON CREMALLERA EN LA PARTE SUPERIOR FRONTAL IZQUIERDA Y DERECHA DEL PECHO, 01 BOLSILLO EN LA PARTE IZQUIERDA Y DERECHA DEL PANTALÓN. EL CIERRE PRINCIPAL DEL OVEROL CONSTA DE 01 CORREDERA/CREMALLERA CENTRAL DE ALTA EFICIENCIA QUE INICIA DESDE EL CUELLO, HASTA EL TIRO DELANTERO DEL PANTALÓN. NOTA: LAS TALLAS SERÁN SUMINISTRADAS POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CON PREVIA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD BENEFICIARIA.	UN	24		\$ 220.147		
34	CAMISA CLERICAL CON CUELLO CLERIMAN	UNA CAMISA CLERICAL VERSÁTIL Y CÓMODA CON CUELLO CLERIMAN, DISEÑADA PARA EL MINISTERIO DIARIO. ESTE MODELO CLÁSICO COMBINA ELEGANCIA Y PRACTICIDAD, CON UN CUELLO DESMONTABLE QUE FACILITA SU MANTENIMIENTO. CONFECCIONADA EN TEJIDOS TRANSPIRABLES Y RESISTENTES, ES IDEAL PARA LARGAS JORNADAS DE SERVICIO PASTORAL. COLORES GRIS, NEGRO Y AZUL OSCURO	UN	3		\$ 178.497		



PLIEGOS DE CONDICIONES



Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 82 de 137

35	PANTALON 100% POLIÉSTER SIN PRENSES CREMALLERA OCULTA BOTA RECTA	<p>PANTALÓN CONFECCIONADO EN TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, 100% POLIÉSTER COLORES GRIS, NEGRO Y AZUL OSCURO, SIN PRENSES, CREMALLERA OCULTA, PRETINA, BOTA RECTA, PASADORES PARA CINTURÓN, CORTE DEBE SER RECTO, EN LA CINTURA DEBE LLEVAR UNA PRETINA SENCILLA FUSIONADA CON ENTRETELA NO TEJIDA, FORRADA CON TELA PARA BOLSILLO, DEBERÁN IR UBICADOS COMO MÍNIMO 7 PASADORES DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE ASEGURADOS CON PRESILLAS O COSTURAS DE REFUERZO. PARA EL CIERRE EL PANTALÓN LLEVA GANCHO METÁLICO, OJAL TIPO LAGRIMA Y BOTÓN DEL MISMO TONO DEL PANTALÓN. CON BRAGUETA INCORPORADA EN LA PARTE CENTRAL Y EL CIERRE DEBE SER CON CREMALLERA MONTADA AL COSTADO IZQUIERDO, LA CREMALLERA DEBE SER EN MATERIAL SINTÉTICO CON DESLIZADOR AUTOMÁTICO (CIERRE DE SEGURIDAD), LLEVA BOLSILLO RECTO EN LOS LATERALES CON BOCA PESPUNTADO Y ASEGURADO CON COSTURA DE PRESILLA, EN EL POSTERIOR DEL PANTALÓN DEBE LLEVAR A CADA LADO UN BOLSILLO DE DOBLE RIBETE, LOS CUALES DEBEN IR DESPUNTADOS, EL COLOR DE LA TELA DE LOS BOLSILLOS DEBE SER A TONO CON LA TELA PRINCIPAL DEL PANTALÓN. LA BOCA DE LOS BOLSILLOS Y LA PRETINA DEBE LLEVAR REFUERZO EN COSTURA DE PRESILLA.</p>	UN	3		\$ 178.497		
36	CINTURÓN DE REATA DE NYLON COLOR NEGRO CON APRESTO	<p>CINTURÓN: EL CINTURÓN DEBE SER CONFECCIONADO EN RETA DE NYLON COLOR NEGRO CON APRESTO PARA DARLE UN ACABADO SUAVE, HEBILLA Y PUNTERA METÁLICA DE COLOR PLATA CON ACABADO DE ESPEJO, LAS PUNTAS DE LA REATA DEBEN VENIR QUEMADAS PARA EVITAR QUE SE DESHILACHEN. EN EL ENSAMBLE DE LA REATA Y LA PUNTERA LA REATA DEBE LLEGAR HASTA EL FONDO DE LA PUNTERA. EL PASADOR DEBE DESPLAZARSE LIBREMENTE Y SIN DIFICULTAD DENTRO DE LA CHAPA. LA INSERCIÓN DE LOS ELEMENTOS METÁLICOS EN EL CINTURÓN, DEBE SER TAL QUE NO EJERZA PRESIONES DIRECTAS SOBRE EL USUARIO. LA REATA NO DEBE PRESENTAR CORTES, ORIFICIOS O MANCHAS, EL TEJIDO DEBE SER FIRME, APRETADO Y SIN BORDES DESGASTADOS. LOS ELEMENTOS METÁLICOS INCORPORADOS AL CINTURÓN NO DEBEN PRESENTAR EVIDENCIAS DE CORROSIÓN Y DEBEN ESTAR PERFECTAMENTE LIBRES DE REBABAS Y ARISTAS.</p>	UN	77		\$ 47.597		
37	CALZADO TIPO MOCASÍN FEMENINO EN CUATRO PIEZAS SUELA ANTIDESLIZANTE COLOR NEGRO	<p>CALZADO TIPO MOCASÍN FEMENINO DE CUATRO PIEZAS (CAPELLADA, LATERALES Y TALÓN), ANTIDESLIZANTES COLOR NEGRO, TACÓN PLAYA (BAJOS). CALZADO EN CUERO NATURAL NAPA SUAVE, IMPERMEABLE. ALTURA TOTAL 2.5" (DOS Y MEDIA PULGADA). REQUISITO: INCREMENTO MÁXIMO DE 4 MM EN 30.000 CICLOS. PUNTERA: TERMO FORMADA, EN MATERIAL P.V.C. PARA DAR FIRMEZA EN LA PUNTA DEL ZAPATO. PLANTILLA TRANSPARENTA, EN AGLOMERADO DE POLIÉSTER Y ALGODÓN, TRATAMIENTO ANTI HONGOS. FORRO INTERNO: TOTALMENTE FORRADO EN MATERIAL ESPUMADO 2.5 MM. SISTEMA DE AJUSTE: LLEVA, ELÁSTICOS LATERALES, CONTRAFUERTE: LAMINA DE FIBRAS SINTÉTICAS CON RESINA TERMO ACTIVADA, CALIBRE 2MM, QUE DE RIGIDEZ Y FIRMEZA EN EL TALÓN SIN AFECTAR EL CONFORT. CUELLO: FORRADO EN MATERIAL ESPUMADO LENGÜETA: EXTENSIÓN DE LA CAPELLADA, EN EL MISMO CUERO NATURAL NAPA SUAVE. SUELA: ANTIDESLIZANTE CEMENTADA, FLEXIBLE, RESISTENTE AL DESGARRE CON FORMULACIÓN RESISTENTE A HIDROCARBUROS Y HUELLA O GRABADO. COLOR: NEGRO TIPO MOCASÍN. SOBRE PLANTILLA: EN ESPUMA DENSIDAD 60 DE 4MM DE ESPESOR BANDEADO EN TEXTIL DE ALTA RESISTENCIA AL FROTE.</p>	PAR	24		\$ 186.827		



PLIEGOS DE CONDICIONES




Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 83 de 137

38	ZAPATOS TENIS PARA CORRER DE CORTE SINTÉTICO TELA TEXTION LIVIANO, ANATÓMICO	ZAPATO TENIS PARA CORRER DE CORTE SINTÉTICO, LIGERO CON TELA TEXTIL, TRANSPIRABLE, LIVIANO, DE ESTILO MODERNO, ANATÓMICO, CÓMODO Y ACTUAL, LENGÜETA ACOLCHADA QUE GARANTICE EL CIERRE DEL MISMO, CON FORRO TEXTIL Y CUELLO ABOLLONADO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD, ENTRE SUELA COMPLETA DE POLIURETANO, CON CÁPSULA DE AIRE EN LA ZONA DEL TALÓN (PARA PROPORCIONAR AMORTIGUACIÓN Y REBOTE A SU CALZADO DEPORTIVO), SUELA DE CAUCHO DE CARBÓN Y DURALÓN EN LA PARTE FRONTAL PARA DAR MAYOR AMORTIGUAMIENTO Y SUAVIDAD A LA PISADA; OJILLOS PERFORADOS TIPO JARETA PARA AMARRAR. SISTEMA DE AMARRE DE CORDONES, MEDIA SUELA BOOST RECEPTIVA, QUE SOPORTE EL PIE EN CADA IMPULSO Y ATERRIZAJE. LA SUELA DEBE TENER EFECTO ANTIDESLIZANTE, DE AGARRE PARA SUPERFICIES HÚMEDAS O SECAS. LOS MATERIALES UTILIZADOS NO DEBEN DESTENIR AL INTERIOR DEL CALZADO. (POR CUALQUIER TIPO DE HUMEDAD), NO DEBE PRESENTAR EVIDENCIA DE OXIDACIÓN. CON SOPORTE TEXTIL, IMPERMEABLE, DURABLE Y DE FÁCIL LIMPIEZA, FORRO INTERNO EN MATERIAL TEXTIL TRANSPIRABLE. AL COLOCAR EL CALZADO SOBRE SUPERFICIE PLANA DEBE PRESENTAR ESTABILIDAD DIMENSIONAL. COLOR INSTITUCIONAL (AZUL, NEGRO O BLANCO).	PAR 6		\$ 238.000		
39	CALZADO ULTRALIGERO PARA SER UTILIZADO EN COCINA COLOR NEGRO	CALZADO ULTRALIGERO PARA SER UTILIZADO EN COCINA. FABRICADO CON MILLONES DE MICRO BURBUJAS ESPUMOSAS DE EVA TIPO O SIMILAR AL CROCS. CÓMODO Y MUY LIGERO. COLOR NEGRO. AISLANTE A TEMPERATURAS BAJAS, SUELA PVC NITRILLO ANTIDERRAPANTE RESISTENTE AL AGUA Y LAVABLE, 100% IMPERMEABLE Y TÉRMICO A BAJAS TEMPERATURAS. ANTIDESLIZANTE PARA USOS DIVERSOS EN AMBIENTES HÚMEDOS O SECOS. RESISTENCIA EN -ISO 4649:2013. IDEAL PARA LA INDUSTRIA ALIMENTICIA CON JORNADAS LARGAS DE TRABAJO.	PAR 21		\$ 107.097		
40	BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICAS EN CUERO PUNTERA DE COMPOSITE COLOR NEGRO	BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICA: PUNTERA: PUNTERA DE COMPOSITE RESISTENTES AL IMPACTO Y A LA COMPRESIÓN. CORTE EXTERNO: TOTALMENTE EN CUERO NAPA NEGRO CALIBRE 1.8 - 2.0 MM, CUELLO Y LENGÜETA EN SINTÉTICO CONTRAFUERTE: LÁMINA EN POLIÉSTER NO TEJIDO CON ADHESIVO SOLVENTE QUE SUMINISTRA ALTA PROTECCIÓN AL TALÓN. PLANTILLAINTERNA: LÁMINA DE STROBEL CALIBRE 2 MM EXTERNA: ETIL VINIL ACETATO (EVA) FORRADO EN TELA POLIÉSTER EN TEJIDO CIRCULAR CALIBRE 4 MM, OJALETES: PLÁSTICOS, FORRO INTERNO: ELABORADA EN TEJIDO DE PUNTO 100% POLIÉSTER TEXTURIZADO CON SUPLEMENTO EN ESPUMA CALIBRE 4 MM, ABULLONADO CON LÁMINA DE ESPUMA DE POLIETILENO CALIBRE 10 MM Y TELA NO TEJIDA 100% POLIÉSTER QUE PROPORCIONA COMODIDAD AL ZAPATO, SUELA: BIDENSIDAD ELABORADA EN PU-PU. INYECTADA DIRECTAMENTE AL CORTE, MONOCOLOR (NEGRA) O BICOLOR (NEGRO Y GRIS O NEGRA Y MARRÓN), ANTIDESLIZANTE, IMPERMEABLE, FLEXIBLE, LIVIANA, AISLANTE TÉRMICA, CON EXCELENTE RESISTENCIA A LOS HIDROCARBUROS Y EXCELENTE PROPIEDADES DIELECTRICAS. NORMAS TÉCNICAS RESISTENCIA DE LA SUELA A LA ABRASIÓN: NORMA: DIN 53516 REQUISITO: MENOR A 300MM3, RESISTENCIA DE LA SUELA A LA FLEXIÓN: NORMA: NTC 632 REQUISITO: INCREMENTO MÁXIMO DE 4 MM EN 30.000 CICLOS, RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN: NORMA: NTC-ISO 20344 REQUISITO: ALTURA RESIDUAL MÍNIMA DE 20 MM. LUEGO DE IMPACTO 200 J Y COMPRESIÓN DE 15 KN, RESISTENCIA DIELECTRICA NORMA: ASTM F 2412 Y 2413 REQUISITO: MÁXIMO 1.0 MA DE CORRIENTE DE FUGA LUEGO DE 1 MINUTO A 18 KV, RESISTENCIA DE LA UNIÓN SUELA / CAPELLADA NORMA: NTC-ISO 20344 Y	PAR 62		\$ 107.097		



PLIEGOS DE CONDICIONES




Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 84 de 137

		NTC203 REQUISITO: MÍNIMO 4,0 N/MM Y CON DESGARRO MÍNIMO 3,0 N/MM.						
41	<p>CALZADO EN CUERO CHAROL NEGRO SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD-0233</p>	<p>CALZADO EN CUERO CHAROL COLOR NEGRO, CÓMODO, CON CORDONES, SUELA PEGADA Y COCIDOS. ACUERDO CON LOS REQUISITOS RELACIONADOS EN LA NORMA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL NO. NTMD-0233 PARA CALZADO DE CALLE EN CUERO CHAROL PARA CABALLERO. EL DISEÑO DEL ZAPATO DEBE SER CLÁSICO DE AMARRE POR MEDIO DE CORDONES. CAPELLADA LISA COMPUESTO POR TRES PIEZAS Y PUNTA SEMIREDONDA. SUELA EN CAUCHO INTEGRAL CON EL TACÓN, SOBRE PLANTILLA ELABORADA EN MATERIAL SINTÉTICO DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DEL EMPLEADO EN EL FORRO. LOS CORDONES DEBEN SER TRENZADO, EN POLIÉSTER Y REDONDOS ELABORADOS EN DIECISÉIS (16) CABOS, CADA UNO CON TRES HILOS DE POLIÉSTER PRETEÑIDO TEXTURIZADO. LOS MATERIALES UTILIZADOS NO DEBEN DESTEÑIR AL INTERIOR DEL CALZADO. (POR CUALQUIER TIPO DE HUMEDAD). NO DEBEN PRESENTAR EVIDENCIA DE OXIDACIÓN. LOS MODELOS PRESENTADOS DEBEN SER SUMINISTRADOS PARA EMPEINES ALTOS Y BAJOS EN CUALQUIER TALLA. CALZADO CONDUCTORES, ASISTENTE DE CÁMARA MASCULINO.</p>	PAR	16		\$ 297.497		
42	<p>ZAPATOS ACUÁTICOS (PAR) ELABORADOS EN CAUCHO DE ALTA RESISTENCIA</p>	<p>ZAPATOS ACUÁTICOS (PAR), ELABORADOS EN CAUCHO ELÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA PARA PISCINA Y AQUAGYM, COLOR NEGRO CON ORIFICIOS ALREDEDOR LOS CUALES PERMITEN UN RÁPIDO SECADO.</p>	PAR	40		\$ 116.617		
43	<p>ZAPATO TIPO CLÉRIGO COLOR NEGRO CAPELLADA EN CUERO</p>	<p>ZAPATO TIPO CLÉRIGO, COLOR NEGRO, TALLAS 37 AL 44 CAPELLADA CUERO FORRO BADANA PLANTILLA DE ARMADO ACOLCHADA COMFOR PUNTERA CUADRADA O REDONDA SEGÚN ESPECIFICACIONESSUELA TR ANTIDESLIZANTE PLANTILLA DE CONFORT MICROFIBRA</p>	PAR	3		\$ 238.000		
TOTAL								

NOTAS:

1. La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.
2. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo "Propuesta económica", **SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO, DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.**
3. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados.



PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08


Rige a partir de: 29/08/2023

Página 85 de 137

4. El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.
5. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente

FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO
TELEFONO

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 86 de 137

ANEXO "G"
CAPACIDAD RESIDUAL (cuando aplique)

CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA²

Contratos relacionados con la actividad de la construcción – Segmento __ Clasificados UNSPSC	Participación del proponente en el contratista plural	Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)
Total		

CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA³

Nombre del socio y/o Profesional de la arquitectura, ingeniería o geología	Profesión	No. De matrícula profesional	No. y año del contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del Contrato
Total				

² Formato tomado de la página <http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales>. Manual G-VCRP-02

³ Formato tomado de la página <http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales>. Manual G-VCRP-02



PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 87 de 137


En constancia de lo anterior firmo este documento a los días del mes de del año .

Firma del Representante Legal del Oferente

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 88 de 137

ANEXO "H"

FORMATO DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES O CONTRATISTA SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL (SIIF)

I INFORMACIÓN BÁSICA

PERSONA JURÍDICA NACIONAL

NOMBRE PROVEEDOR _____

NIT _____

Anexar COPIA RUT _____

CLASE DE SOCIEDAD _____

CLASE DE CAPITAL _____

NUMERO DE MATRICULA MERCANTIL _____

PERSONA NATURAL NACIONAL

No. cédula _____

Anexar copia RUT _____

Nombres _____

Apellidos _____

Fecha de Expedición del documento de identificación _____

Profesión _____

No. Matricula _____

II PARA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO DILIGENCIAR ESTA INFORMACIÓN

OBJETO DE LA UNIÓN DE LOS TERCEROS _____

ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU _____

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD _____

NUMERO DE DOCUMENTO _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS SOCIOS Ó MAS _____

1) _____

2) _____

RÉGIMEN TRIBUTARIO _____

III UBICACIÓN (Para Persona Jurídica, Nacional, Unión Temporal o Consorcio)

PAÍS _____

REGIÓN _____

CIUDAD _____

DIRECCIÓN _____

TELÉFONO _____

FAX _____

E-MAIL _____

PAGINA WEB _____

IV INFORMACIÓN TRIBUTARIA (Para Persona Jurídica, Nacional, Unión Temporal o Consorcio)

REPRESENTANTE LEGAL _____

Cédula No. _____



PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 89 de 137

ACTIVIDAD ECONÓMICA CIU Nombre _____

TIPO DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA IVA
RENTA
OTRO. CUAL?

RÉGIMEN TRIBUTARIO	GRAN CONTRIBUYENTE	<input type="checkbox"/>
	NO CONTRIBUYENTE	<input type="checkbox"/>
	RÉGIMEN COMÚN	<input type="checkbox"/>
	RÉGIMEN ORDINARIO	<input type="checkbox"/>
	RÉGIMEN SIMPLIFICADO	<input type="checkbox"/>
	RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	<input type="checkbox"/>

AUTORRETENEDOR SI NO

V DATOS BANCARIOS

Denominación de la cuenta _____

corriente _____

de ahorros _____

Entidad Financiera _____

Código _____

Sucursal _____

Código _____

Ciudad _____

Dirección _____

teléfono _____

Número de la cuenta _____

(adjuntar original de certificación bancaria con fecha de expedición no superior a 30 días calendario)

NOMBRE Y FIRMA BENEFICIARIO

CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE
00	BANCO DE LA REPUBLICA	01	BANCO DE BOGOTA
02	BANCO POPULAR	06	ITAU CORPBANCA
	COLOMBIA S.A		
07	BANCOLOMBIA	09	CITIBANK COLOMBIA



PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 90 de 137

12	GNB SUDAMERIS S.A	13	BANCO GANADERO
19	BANCO COLPATRIA	23	BANCO DE OCCIDENTE
25	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	32	BANCO CAJA SOCIAL
40	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	51	BANCO DAVIVCIENDA S.A
52	BANCO AV VILLASDAVIVIENDA	53	BANCO W S.A
58	BANCO CREDIFINANCIERAS.AC.F	59	BANCAMIA
60	BANCO PICHINCHA S.A	61	BANCOOMEVA
62	CMR FALBELLA S.A	63	BANCO FANANDINA S.A
66	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	67	BANCO COMPARTIR S.A
69	BANCO SERFINANZA S.A		



PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08



Rige a partir de: 29/08/2023

Página 91 de 137

ANEXO "I"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El (los) suscrito (s), _____ (persona natural), en calidad de representante legal de ____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes/servicios relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso No. (INCLUIR NO. DEL PROCESO) cuyo objeto es (INCLUIR OBJETO DEL PROCESO).

ITEM	PRENDA	ESPECIFICACIONES	UN	CANTIDAD	FOTO
1	BLUSA MODELO CLASICO COLOR BLANCO PARA DAMA MANGA LARGA	BLUSA MODELO CLÁSICO ELEGANTE, COLOR BLANCO EN TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS. 85% POLIÉSTER Y 15% ALGODÓN DE 100 GR/MT2. MANGA LARGA, CIERRE CON BOTONES DELANTEROS SINTÉTICOS DE COLOR BLANCO Y CUELLO CLÁSICO. LA BLUSA DEBE LLEVAR 7 BOTONES UBICADOS EN EL FRETE DERECHO Y DOS BOTONES DE REPUESTO EN EL BORDE INFERIOR DE LA PECHERA, LA BANDA INTERNA (PIE DE CUELLO) DEL CUELLO Y EL REVÉS DEL PUÑO (FRANJA QUE TOCA LA PIEL) DEBEN IR EN CONTRASTE CON EL COLOR DEL PANTALON EN COLOR AZUL PETROLEO, EL PUÑO DEBE SER DE SEIS (6 CM) CENTÍMETROS, CON 2 BOTONES LATERALES Y PELLÓN INTERNO PARA FIRMEZA DEL PUÑO, PESPUNTE AL TONO. LA MANGA DEBE SER DE DOS PIEZAS MANGA Y PUÑO, FUSIONADOS CON LA ENTRETELA, CON TERMINACIÓN EN DIAGONAL Y ABERTURA POSTERIOR, OJALES HORIZONTALES PARA GRADUACIÓN DE PUÑO. LA CAMISA DEBE TENER LOS COSTADOS INFERIORES DE LA BLUSA DEBEN TERMINAR EN BORDE DOBLADILLO Y CORTE LATERAL EN V DE 8 CM QUE PERMITA EL AJUSTE A LA CADERA, COSTURAS LATERALES AJUSTADAS Y PINZAS EN ESPALDA Y PECHO PARA UNA FORMA MÁS FEMENINA. LA COMPOSICIÓN DE LA TELA DEBE CUMPLIRLO INDICADO EN LAS NORMAS NTC-481. ANALISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. NTC 230. DETERMINACION PESO DE TELA NTC 1155. ENSAYOS SOLIDES DEL COLOR NTC 2051-1. TENDENCIA A LA FORMACION DE MOTAS. LAS BLUSAS DEBEN TENER BORDADO EN EL LADO IZQUIERDO PARTE SUPERIOR EL ESCUDO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" DE FORMA OVALAR DE 7 CENTÍMETROS DE ALTO POR 5 CENTÍMETROS DE ANCHO Y EN LA FRANJA NEGRA EL NOMBRE ENSUB EN HILO BLANCO.	UN	49	 
2	BLUSA MODELO CLÁSICO COLOR BLANCO PARA DAMA CON ESTAMPADO (ANCLA)	BLUSA MODELO CLÁSICO ELEGANTE, COLOR BLANCO CON ESTAMPADOS EN FORMA DE ANCLAS PEQUEÑAS DE 1 CM DE DIAMETRO, DISTRIBUIDAS UNIFORMEMENTE EN TODA LA CAMISA, TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, 100% POLIÉSTER RECICLADO DE 113 GR/MT2. MANGA LARGA, CIERRE CON BOTONES DELANTEROS SINTÉTICOS DE COLOR BLANCO Y CUELLO CLÁSICO. LA BLUSA DEBE LLEVAR 7 BOTONES UBICADOS EN EL FRETE DERECHO Y DOS BOTONES DE REPUESTO EN EL BORDE INFERIOR DE LA PECHERA, EL PUÑO DEBE SER DE SEIS (6 CM) CENTÍMETROS, CON 2 BOTONES LATERALES Y PELLÓN INTERNO PARA FIRMEZA DEL PUÑO, PESPUNTE AL TONO. LA MANGA DEBE SER DE DOS PIEZAS MANGA Y PUÑO, FUSIONADOS CON LA ENTRETELA, CON TERMINACIÓN EN DIAGONAL Y ABERTURA POSTERIOR, OJALES HORIZONTALES PARA GRADUACIÓN DE PUÑO. LA CAMISA DEBE TENER LOS COSTADOS INFERIORES DE LA BLUSA DEBEN TERMINAR EN BORDE DOBLADILLO Y CORTE LATERAL EN V DE 8 CM QUE PERMITA EL AJUSTE A LA CADERA. COSTURAS LATERALES AJUSTADAS Y PINZAS EN ESPALDA Y PECHO PARA UNA FORMA MÁS FEMENINA. LA COMPOSICIÓN DE LA TELA DEBE CUMPLIR LO INDICADO EN LAS NORMAS NTC-481. ANALISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. NTC 230. DETERMINACION PESO DE TELA NTC 1155. ENSAYOS SOLIDES DEL COLOR NTC 2051-1. TENDENCIA A LA FORMACION DE MOTAS. LAS BLUSAS DEBEN TENER BORDADO EN EL LADO IZQUIERDO PARTE SUPERIOR EL ESCUDO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" DE FORMA OVALAR DE 7 CENTÍMETROS DE ALTO POR 5 CENTÍMETROS DE ANCHO Y EN LA FRANJA NEGRA EL NOMBRE ENSUB EN HILO BLANCO.	UN	43	 



PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 92 de 137

3	PANTALON CLASICO FEMENINO COLOR AZUL PETRÓLEO BOTA RECTA	PANTALÓN CLÁSICO FEMENINO. EN TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, 100% POLIÉSTER DE 190 GR/MT2, COLOR AZUL PETRÓLEO, BOTA RECTA. CON FAJA - PRETINA ANATÓMICA DE 7 CM DE ANCHO CON CREMALLERA AL FRENTE CON DOS BOTONES EN LA PRETINA Y 01 BOTÓN INTERNO DE REPUESTO. CREMALLERA OCULTA, BOTA RECTA, ENTALLADO A LA CINTURA. BOLSILLO RELOJERO OCULTO DEBAJO DE LA PRETINA DE 8CM DE ANCHO X 10CM DE LARGO. DISEÑO ELEGANTE CON DOBLADILLO, DOBLE COSTURA REFORZADAS EN EL TIRO Y TRASERO. PINZA EN POSTERIOR DE 5 CMS RIBETE CENTRADO EN PINZA. NOTA: COSTURAS ABIERTAS DE 1,5 CMS DE ANCHO Y FILETEADAS PARA EN CASO DE SER NECESARIO PODER AMPLIAR LA PRENDA, NO SE RECIBE PRODUCTO MAL TERMINADO NI MAL PLANCHADO, LOS HILOS DEBEN QUEDAR DEL MISMO TONO POR TODAS LAS COSTURAS DE LA PRENDA.	UN	104	
4	CALZADO ELEGANTE PARA DAMA EN CUERO CAPELLADA TIPO NAPA	CALZADO ELEGANTE PARA DAMA EN CUERO CAPELLADA TIPO NAPA 100% NATURAL DE ORIGEN BOVINO DE BUENA CALIDAD CON ASPECTO UNIFORME, COLOR NEGRO EN TODA SU EXTENSIÓN. EL FORRO INTERNO DEBE PERMITIR LA TRANSPIRABILIDAD, ABSORCIÓN DE LA HUMEDAD Y RESISTENCIA A LA ABRASIÓN. LA BASE DE LAS PLANTILLAS INTERNAS DEBE SER MATERIALES EXPANDIDOS. LA SUELA DEBE SER EN CAUCHO VULCANIZADO, O GOMA TERMOPLÁSTICA CON O SIN CERCO, CON GRABADOS ANTIDESLIZANTES. EL CUERPO DEL TACÓN DEBE ESTAR FABRICADO EN MATERIALES ABS Y PUEDE SER FORRADO O PINTADO Y CON GRABADO ANTIDESLIZANTE. LAS HORMAS DEBEN SER ANATÓMICAS, INVOLUCRANDO CONCEPTOS DE BIOMECÁNICA, ERGONOMÍA POSTURAL, DE MANERA QUE GARANTICEN LA COMODIDAD Y EL CONFORT DEL PIE. TANTO LA SUELA COMO EL TACÓN DEBEN SER ANTIDESLIZANTE, BORDES COCIDOS Y FORRADO POR DENTRO. PLANTILLA EN ODENA, FORRADA EN BADANA, BASE EN CRUPÓN, EL ZAPATO DEBE TENER PLATAFORMA DE 1 CM DE ALTURA, EL TAMAÑO DEL TACÓN DEBE DE SER DE 3 CM.	PAR	49	
5	CALZADO PARA DAMA CON PLANTILLA ANATÓMICA Y ACOLCHADA COLOR NEGRO	CALZADO CON PLANTILLA ANATÓMICA Y ACOLCHADA. MATERIALES: CORTE PIEL VACUNO, FORRO ABSORBENTE DE SUDOR (QUE PERMITA LA ABSORCIÓN Y TRANSPIRACIÓN), SUELA DE POLIURETANO (PU) ANTIDESLIZANTE NO SUPERIOR A 4 CM Y NO INFERIOR A 2 CM. COLOR NEGRO. HORMA FISIOLÓGICA SOBRE EJE LONGITUDINAL RECTO, INTENTANDO GUARDAR UNA CORRECTA RELACIÓN ENTRE LA ANCHURA DEL TALÓN Y EL ANTE PIE. LA SUELA HA DE SER LIGERA, FLEXIBLE, RESISTENTE, ANTIDESLIZANTE, IMPERMEABLE Y AISLANTE (DESCARGAR LAS CORRIENTES ESTÁTICAS). DEBE FAVORECER EL AGARRE TANTO EN SECO COMO EN HÚMEDO, DEBE TENER UN COEFICIENTE DE FLEXIÓN Y UNA RESISTENCIA AL DESGASTE ADECUADAS. EL TACÓN SERÁ DE BASE AMPLIA Y DE UNOS 3.5 CM DE ALTURA. EL EXCESO DE ALTURA EN EL TACÓN PUEDE SER PERJUDICIAL PARA MANTENER EL EQUILIBRIO DURANTE LA MARCHA. CONTRAFUERTE. ESTABILIZARÁ EL TALÓN, PERO SIN SER DEMASIADO RÍGIDO. LLEGARÁ JUSTO POR ENCIMA DEL TALÓN, Y DEJARÁ LIBRE LA ARTICULACIÓN DEL TOBILLO. PUNTERA. LA PUNTERA DEBE SER CERRADA, ANCHA Y SEMIRRÍGIDA PARA PERMITIR EL MOVIMIENTO LIBRE DE LOS DEDOS. DEBE ESTAR REFORZADA PARA AMORTIGUAR LOS GOLPES.	PAR	43	
6	BLUSA MODELO ELEGANTE CON CUELLO CERRADO COLOR AZUL NAVY	BLUSA CON MODA ELEGANTE CON CUELLO CERRADO, COLOR AZUL NAVY EN TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, 100% POLIÉSTER RECICLADO DE 100 GR/MT2. MANGA LARGA, CON PUÑO RESORTADO Y CON PLIEGUESO. LA MANGA DEBE SER DE DOS PIEZAS MANGA Y PUÑO, LA BLUSA DEBEN TERMINAR EN BORDE DOBLADILLO. LA COMPOSICIÓN DE LA TELA DEBE CUMPLIR LO INDICADO EN LAS NORMAS NTC-481. ANALISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. NTC 230. DETERMINACION PESO DE TELA NTC 1155. ENSAYOS SOLIDES DEL COLOR NTC 2051-1. TENDENCIA A LA FORMACION DE MOTAS. LAS BLUSAS DEBEN TENER BORDADO EN EL LADO IZQUIERDO PARTE SUPERIOR EL ESCUDO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" DE FORMA OVALAR DE 7 CENTÍMETROS DE ALTO POR 5 CENTÍMETROS DE ANCHO Y EN LA FRANJA NEGRA EL NOMBRE ENSUB EN HILO BLANCO.	UN	37	



PLIEGOS DE CONDICIONES







Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 93 de 137

7	PANTALÓN CLÁSICO FEMENINO COLOR KAKI BOTA RECTA SPANDEX	PANTALÓN CLÁSICO FEMENINO, EN TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, 96% POLIÉSTER - 4% SPANDEX COLOR KAKI DE 239 GR/MT2. BOTA RECTA. CON FAJA - PRETINA RECTA DE 7 CM DE ANCHO CON CREMALLERA AL FRENTE CON DOS PINSAS FRONTALES, GANCHOS EN PRETINA PARA AJUSTE DE CINTURA, CREMALLERA OCULTA, BOTA RECTA, ENTALLADO A LA CINTURA. DISEÑO ELEGANTE CONFECCIONADO EN DOS DELANTEROS Y DOS POSTERIORES, CON DOBLADILLO, DOBLE COSTURA REFORZADAS EN EL TIRO Y TRASERO. PINZA EN POSTERIOR DE 5 CMS RIBETE CENTRADO EN PINZA. NOTA: COSTURAS ABIERTAS DE 1,5 CMS DE ANCHO Y FILETEADAS PARA EN CASO DE SER NECESARIO PODER AMPLIAR LA PRENDA, NO SE RECIBE PRODUCTO MAL TERMINADO NI MAL PLANCHADO, LOS HILOS DEBEN QUEDAR DEL MISMO TONO POR TODAS LAS COSTURAS DE LA PRENDA.	UN	37	
8	CALZADO ELEGANTE PARA DAMA EN CUERO CAPELLADA TIPO NAPA	CALZADO ELEGANTE PARA DAMA EN CUERO CAPELLADA TIPO NAPA 100% NATURAL DE ORIGEN BOVINO DE BUENA CALIDAD CON ASPECTO UNIFORME, COLOR NUT EN TODA SU EXTENSIÓN. EL FORRO INTERNO DEBE PERMITIR LA TRANSPIRABILIDAD, ABSORCIÓN DE LA HUMEDAD Y RESISTENCIA A LA ABRASIÓN. LA BASE DE LAS PLANTILLAS INTERNAS DEBE SER MATERIALES EXPANDIDOS. LA SUELA DEBE SER EN CAUCHO VULCANIZADO, O GOMA TERMOPLÁSTICA CON O SIN CERCO, CON GRABADOS ANTIDESLIZANTES. EL CUERPO DEL TACÓN DEBE ESTAR FABRICADO EN MATERIALES ABS Y PUEDE SER FORRADO O PINTADO Y CON GRABADO ANTIDESLIZANTE. LAS HORMAS DEBEN SER ANATÓMICAS, INVOLUCRANDO CONCEPTOS DE BIOMECÁNICA, ERGONOMÍA POSTURAL, DE MANERA QUE GARANTICEN LA COMODIDAD Y EL CONFORT DEL PIE. TANTO LA SUELA COMO EL TACÓN DEBEN SER ANTIDESLIZANTE, BORDES COCIDOS Y FORRADO POR DENTRO. PLANTILLA EN ODENA, FORRADA EN BADANA, BASE EN CRUPÓN, EL ZAPATO DEBE TENER PLATAFORMA DE 1 CM DE ALTURA, EL TAMAÑO DEL TACÓN DEBE DE SER DE 3 CM.	PAR	37	
9	CAMISA PARA HOMBRE MODELO CLÁSICO ELEGANTE COLOR BLANCO CON CONTRASTE EN BANDA DE CUELLO	CAMISA MODELO CLÁSICO ELEGANTE, COLOR BLANCO EN TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, 85% POLIÉSTER Y 15% ALGODÓN DE 100 GR/MT2. MANGA LARGA, CIERRE CON BOTONES DELANTEROS SINTÉTICOS DE COLOR BLANCO Y CUELLO CLÁSICO. LA CAMISA DEBE LLEVAR CONTRASTE EN BANDA DE CUELLO INTERNO Y PARTE INFERIOR DRL PUÑO DEL MISMO COLOR DEL PANTALON (AZUL PETROLEO). DEBE TENER 7 BOTONES UBICADOS EN EL FRENTE DERECHO Y DOS BOTONES DE REPUESTO EN EL BORDE INFERIOR DE LA PECHERA. LA BANDA DEL CUELLO Y LA PARTE INFERIOR DEL PUÑO DEBEN IR EN CONTRASTE CON EL COLOR DEL PANTALON EN COLOR AZUL PETROLEO. EL PUÑO DEBE SER DE SEIS (7CM) CENTÍMETROS, CON 2 BOTONES LATERALES Y PELLÓN INTERNO PARA FIRMEZA DEL PUÑO, PESPUNTE AL TONO. LA MANGA DEBE SER DE DOS PIEZAS MANGA Y PUÑO, FUSIONADOS CON LA ENTRETELA, CON TERMINACIÓN EN DIAGONAL, OJALES HORIZONTALES PARA GRADUACIÓN DE PUÑO. LA CAMISA DEBEN TERMINAR EN BORDE DOBLADILLO. LA COMPOSICIÓN DE LA TELA DEBE CUMPLIR LO INDICADO EN LAS NORMAS NTC-481. ANALISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. NTC 230. DETERMINACION PESO DE TELA NTC 1155. ENSAYOS SOLIDES DEL COLOR NTC 2051-1. TENDENCIA A LA FORMACION DE MOTAS. LAS CAMISAS DEBEN TENER BORDADO EN EL LADO IZQUIERDO PARTE SUPERIOR. EL ESCUDO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" DE FORMA OVALAR DE 7 CENTÍMETROS DE ALTO POR 5 CENTÍMETROS DE ANCHO Y EN LA FRANJA NEGRA EL NOMBRE ENSUB EN HILO BLANCO.	UN	84	 
10	CAMISA PARA HOMBRE MODELO ELEGANTE COLOR BLANCO ESTAMPADO (ANCLA) MANGA CORTA	CAMISA MODELO CLÁSICO ELEGANTE, COLOR BLANCO CON ESTAMPADOS EN FORMA DE ANCLAS PEQUEÑAS DE 1 CM DE DIAMETRO, DISTRIBUIDAS UNIFORMEMENTE EN TODA LA CAMISA, TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, 100% POLIÉSTER RECICLADO DE 113 GR/MT2. MANGA CORTA, CIERRE CON BOTONES DELANTEROS SINTÉTICOS DE COLOR BLANCO Y CUELLO CLÁSICO. LA CAMISA DEBE LLEVAR 7 BOTONES UBICADOS EN EL FRENTE DERECHO Y DOS BOTONES DE REPUESTO EN EL BORDE INFERIOR DE LA PECHERA. LA CAMISA DEBE TENER DOBLADILLO, COSTURAS LATERALES AJUSTADAS Y LA COMPOSICIÓN DE LA TELA DEBE CUMPLIR CON LO INDICADO EN LAS NORMAS NTC-481. ANALISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. NTC 230. DETERMINACION PESO DE TELA NTC 1155. ENSAYOS SOLIDES DEL COLOR NTC 2051-1. TENDENCIA A LA FORMACION DE MOTAS. LAS CAMISAS DEBEN TENER BORDADO EN EL LADO IZQUIERDO PARTE SUPERIOR EL ESCUDO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" DE FORMA OVALAR DE 7 CENTÍMETROS DE ALTO POR 5 CENTÍMETROS DE ANCHO Y EN LA FRANJA NEGRA EL NOMBRE ENSUB EN HILO BLANCO.	UN	32	 



PLIEGOS DE CONDICIONES




Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 94 de 137

11	PANTALÓN MASCULINO CLÁSICO COLOR AZUL PETRÓLEO	<p>PANTALÓN MASCULINO CLÁSICO EN TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS 100% POLIÉSTER DE 190 GR/MT2 COLOR AZUL PETRÓLEO, CREMALLERA CLÁSICA, PRETINA ELABORADA EN EL MISMO MATERIAL DEL PANTALÓN CON ENTRETELA, EN SU CONTORNO CON MÍNIMO SIETE PASADORES DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE PARA EL CINTURÓN. EL PANTALÓN SE DEBE CONFECCIONAR EN DOS DELANTEROS Y DOS POSTERIORES Y SU CORTE DEBE SER RECTO EN LAS BOTAS CON CURVA A LA ALTURA DE LOS BOLSILLOS PARA QUE NO SE ABRAEN. EN LA CINTURA DEBE LLEVAR UNA PRETINA SENCILLA EN EL MISMO MATERIAL DEL PANTALÓN CON ENTRETELA NO TEJIDA, PARA EL CIERRE EL PANTALÓN LLEVA OJAL Y BOTÓN. LLEVA UNA BRAGUETA INCORPORADA EN LA PARTE CENTRAL Y EL CIERRE DEBE SER CON CREMALLERA MONTADA AL COSTADO IZQUIERDO. LA CREMALLERA DEBE SER EN MATERIAL SINTÉTICO CON DESLIZADOR AUTOMÁTICO (CIERRE DE SEGURIDAD), CINTA TEXTIL 100% POLIÉSTER COLOR A TONO CON LA TELA PRINCIPAL DEL PANTALÓN. EN LA BASE DE LA BRAGUETA LLEVA UNA COSTURA DE PRESILLA DE REFUERZO EN FORMA VERTICAL. EL PANTALÓN EN CADA COSTADO DEBERÁ LLEVAR UN BOLSILLO RECTO CON BOCA PESPUNTADO Y ASEGURADO CON COSTURA DE PRESILLA. EN EL POSTERIOR DEL PANTALÓN DEBE LLEVAR A CADA LADO UN BOLSILLO DE DOBLE RIBETE, LOS CUALES DEBEN IR PESPUNTADOS, EL COLOR DE LA TELA DE LOS BOLSILLOS DEBE SER A TONO CON LA TELA PRINCIPAL DEL PANTALÓN, EL BOLSILLO IZQUIERDO DEBE TENER BOTÓN Y OJAL PARA ASEGURAR. COMPOSICIÓN DE LA TELA ACUERDO CON LO INDICADO EN LA NORMA.</p>	UN	127	
12	CALZADO CABALLERO EN CUERO NATURAL TIPO NAPA COLOR NEGRO	<p>CALZADO EN CUERO NATURAL TIPO NAPA, 100% NATURAL DE ORIGEN BOVINO, COLOR NEGRO, COCIDO Y VULCANIZADO, DISEÑO SOBRIO Y ELEGANTE, ACORDES CON LAS TENDENCIAS DE MODA, CON CORDONES REDONDOS EN POLIÉSTER ALGODÓN ENCERADOS, CON LA PARTE ENCIMA DEL EMPEINE ELÁSTICA, SUELA FLEXIBLE. FORRO EN CUERO NATURAL DE ORIGEN BOVINO SOBRE MEDIDA DE BUENA CALIDAD CON ASPECTO UNIFORME, COLOR NEGRO HOMOGÉNEO EN TODA SU EXTENSIÓN SIN FLORESCENCIAS DE GRASAS O SALES Y DE IGUAL COLOR EN TODA SU EXTENSIÓN. EL FORRO INTERNO DEBE PERMITIR LA TRANSPIRABILIDAD, ABSORCIÓN DE LA HUMEDAD Y RESISTENCIA A LA ABRASIÓN. LA BASE DE LAS PLANTILLAS INTERNAS DEBE SER MATERIALES EXPANDIDOS Y CON TRATAMIENTO ANTI HONGOS. LA SUELA DEBE SER FLEXIBLE, ANTIDESLIZANTE EN CAUCHO INTEGRAL O GOMA TERMOPLÁSTICA, CON GRABADO ANTIDESLIZANTE, EN SENTIDO DIAGONAL CONTRARIO AL DESPLAZAMIENTO DEL ZAPATO. EL CUERPO DEL TACÓN DEBE ESTAR FABRICADO EN MATERIALES ABS DE 25MM Y PUEDE SER FORRADO O PINTADO Y CON GRABADO ANTIDESLIZANTE. LA SUELA Y TACÓN DEBEN SER ANTIDESLIZANTES, CUIDADOSAMENTE IGUALADOS Y PULIDOS, LOS BORDES BIEN ACABADOS, AJUSTADOS ENTRE SÍ Y PULIDOS. LAS HORMAS DEBEN SER ANATÓMICAS, INVOLUCRANDO CONCEPTOS DE BIOMECÁNICA, ERGONOMÍA POSTURAL, DE MANERA QUE GARANTICEN LA COMODIDAD Y EL CONFORT DEL PIE. LA PLANTILLA DE ARMADO DEBE SER ELABORADA EN MATERIAL SINTÉTICO TIPO NO TEJIDO, DEBE POSEER CARACTERÍSTICAS DE TRANSPIRACIÓN, TRATAMIENTO ANTI HONGOS, COMPATIBILIDAD Y ADHERENCIA CON EL TIPO DE PEGANTE UTILIZADO. LOS MATERIALES UTILIZADOS NO DEBEN DESTENIR AL INTERIOR DEL CALZADO. (POR CUALQUIER TIPO DE HUMEDAD), NO DEBEN PRESENTAR EVIDENCIA DE OXIDACIÓN. LOS MODELOS PRESENTADOS DEBEN SER SUMINISTRADOS PARA EMPEINES ALTOS Y BAJOS EN CUALQUIER TALLA. NO DEBE PRESENTAR RAYONES, MARCAS, MANCHAS, CICATRICES O AGUJEROS A SIMPLE VISTA, CON FORRO INTERNO LIBRE DE PROTUBERANCIAS, BOLSAS, VACÍOS O ARRUGAS. EL ESPESOR DE LA SUELA EN EL BORDE EXTERIOR INCLUIDO EL CERCO SIN EL TACÓN DEBE SER DE MÍNIMO 11 MM; LA ALTURA TOTAL DEL TACÓN DEBE SER DE 25 MM MÍNIMO INCLUYENDO SUELA (DIMENSIÓN TOMADA EN LA PARTE POSTERIOR SIN INCLUIR EL CERCO). LA PUNTERA Y EL CONTRAFUERTE DEBEN SER EN MATERIAL TERMO ADHERIBLE CON BASE TEXTIL. COSTURA EN HILO CONTINUO DE NYLON DE ALTA TENACIDAD, EXCELENTE RECUPERACIÓN ELÁSTICA, RESISTENTE A LA HUMEDAD Y LA ABRASIÓN.</p>	PAR	127	
13	CAMISA PARA HOMBRE MODELO CLÁSICO ELEGANTE COLOR AZUL NAVY MANGA LARGA	<p>CAMISA MODELO CLÁSICO ELEGANTE, COLOR AZUL NAVY. TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, 100% POLIÉSTER RECICLADO DE 100 GR/MT2. MANGA LARGA, CIERRE CON BOTONES DELANTEROS SINTÉTICOS DE COLOR A TONO A LA TELA Y CUELLO CLÁSICO. LA CAMISA DEBE LLEVAR 7 BOTONES UBICADOS EN EL FRENTE DERECHO Y DOS BOTONES DE REPUESTO EN EL BORDE INFERIOR DE LA PECHERA. LA CAMISA DEBE TENER DOBLADILLO, COSTURAS LATERALES AJUSTADAS Y LA COMPOSICIÓN DE LA TELA DEBE CUMPLIR CON LO INDICADO EN LAS NORMAS NTC-481. ANALISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. NTC 230. DETERMINACION PESO DE TELA NTC 1155. ENSAYOS SOLIDES DEL COLOR NTC 2051-1. TENDENCIA A LA FORMACION DE MOTAS. LAS CAMISAS DEBEN TENER BORDADO EN EL LADO IZQUIERDO</p>	UN	32	



PLIEGOS DE CONDICIONES



Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 95 de 137

		PARTE SUPERIOR EL ESCUDO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" DE FORMA OVALAR DE 7 CENTÍMETROS DE ALTO POR 5 CENTÍMETROS DE ANCHO Y EN LA FRANJA NEGRA EL NOMBRE ENSUB EN HILO BLANCO.			
14	PANTALÓN MASCULINO CLÁSICO COLOR KAKI SPANDEX	PANTALÓN MASCULINO CLÁSICO EN TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, 96% POLIÉSTER-4% SPANDEX DE 239 GR/MT2 COLOR KAKI, CREMALLERA CLÁSICA, PRETINA ELABORADA EN EL MISMO MATERIAL DEL PANTALÓN CON ENTRETELA, EN SU CONTORNO CON MÍNIMO SIETE PASADORES DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE PARA EL CINTURÓN. EL PANTALÓN SE DEBE CONFECCIONAR EN DOS DELANTEROS Y DOS POSTERIORES Y SU CORTE DEBE SER RECTO EN LAS BOTAS CON CURVA A LA ALTURA DE LOS BOLSILLOS PARA QUE NO SE ABRAN, EN LA CINTURA DEBE LLEVAR UNA PRETINA SENCILLA EN EL MISMO MATERIAL DEL PANTALÓN CON ENTRETELA NO TEJIDA, PARA EL CIERRE EL PANTALÓN LLEVA OJAL Y BOTÓN, LLEVA UNA BRAGUETA INCORPORADA EN LA PARTE CENTRAL Y EL CIERRE DEBE SER CON CREMALLERA MONTADA AL COSTADO IZQUIERDO, LA CREMALLERA DEBE SER EN MATERIAL SINTÉTICO CON DESLIZADOR AUTOMÁTICO (CIERRE DE SEGURIDAD), CINTA TEXTIL 100% POLIÉSTER COLOR A TONO CON LA TELA PRINCIPAL DEL PANTALÓN. EN LA BASE DE LA BRAGUETA LLEVA UNA COSTURA DE PRESILLA DE REFUERZO EN FORMA VERTICAL. EL PANTALÓN EN CADA COSTADO DEBERÁ LLEVAR UN BOLSILLO RECTO CON BOCA PESPUNTADO Y ASEGURADO CON COSTURA DE PRESILLA. EN EL POSTERIOR DEL PANTALÓN DEBE LLEVAR A CADA LADO UN BOLSILLO DE DOBLE RIBETE, LOS CUALES DEBEN IR PESPUNTADOS, EL COLOR DE LA TELA DE LOS BOLSILLOS DEBE SER A TONO CON LA TELA PRINCIPAL DEL PANTALÓN, EL BOLSILLO IZQUIERDO DEBE TENER BOTÓN Y OJAL PARA ASEGURAR. COMPOSICIÓN DE LA TELA ACUERDO CON LO INDICADO EN LA NORMA.	UN	32	
15	CALZADO CABALLERO EN CUERO NATURAL TIPO NAPA COLOR MARRON	CALZADO EN CUERO NATURAL TIPO NAPA, 100% NATURAL DE ORIGEN BOVINO, COLOR NEGRO, COCIDO Y VULCANIZADO, DISEÑO SOBRIO Y ELEGANTE, ACORDES CON LAS TENDENCIAS DE MODA, CON CORDONES REDONDOS EN POLIÉSTER ALGODÓN ENCERADOS, CON LA PARTE ENCIMA DEL EMPERNE ELÁSTICA, SUELA FLEXIBLE. FORRO EN CUERO NATURAL DE ORIGEN BOVINO SOBRE MEDIDA DE BUENA CALIDAD CON ASPECTO UNIFORME, COLOR NEGRO HOMOGÉNEO EN TODA SU EXTENSIÓN SIN FLORESCENCIAS DE GRASAS O SALES Y DE IGUAL COLOR EN TODA SU EXTENSIÓN. EL FORRO INTERNO DEBE PERMITIR LA TRANSPIRABILIDAD, ABSORCIÓN DE LA HUMEDAD Y RESISTENCIA A LA ABRASIÓN. LA BASE DE LAS PLANTILLAS INTERNAS DEBE SER MATERIALES EXPANDIDOS Y CON TRATAMIENTO ANTI HONGOS. LA SUELA DEBE SER FLEXIBLE, ANTIDESLIZANTE EN CAUCHO INTEGRAL O GOMA TERMOPLÁSTICA, CON GRABADO ANTIDESLIZANTE, EN SENTIDO DIAGONAL CONTRARIO AL DESPLAZAMIENTO DEL ZAPATO. EL CUERPO DEL TACÓN DEBE ESTAR FABRICADO EN MATERIALES ABS DE 25MM Y PUEDE SER FORRADO O PINTADO Y CON GRABADO ANTIDESLIZANTE. LA SUELA Y TACÓN DEBEN SER ANTIDESLIZANTES, CUIDADOSAMENTE IGUALADOS Y PULIDOS, LOS BORDES BIEN ACABADOS, AJUSTADOS ENTRE SÍ Y PULIDOS. LAS HORMAS DEBEN SER ANATÓMICAS, INVOLUCRANDO CONCEPTOS DE BIOMECÁNICA, ERGONOMÍA POSTURAL, DE MANERA QUE GARANTICEN LA COMODIDAD Y EL CONFORT DEL PIE. LA PLANTILLA DE ARMADO DEBE SER ELABORADA EN MATERIAL SINTÉTICO TIPO NO TEJIDO, DEBE POSEER CARACTERÍSTICAS DE TRANSPIRACIÓN, TRATAMIENTO ANTI HONGOS, COMPATIBILIDAD Y ADHERENCIA CON EL TIPO DE PEGANTE UTILIZADO. LOS MATERIALES UTILIZADOS NO DEBEN DESTEÑIR AL INTERIOR DEL CALZADO. (POR CUALQUIER TIPO DE HUMEDAD), NO DEBEN PRESENTAR EVIDENCIA DE OXIDACIÓN. LOS MODELOS PRESENTADOS DEBEN SER SUMINISTRADOS PARA EMPERNE ALTO Y BAJOS EN CUALQUIER TALLA. NO DEBE PRESENTAR RAYONES, MARCAS, MANCHAS, CICATRICES O AGUJEROS A SIMPLE VISTA, CON FORRO INTERNO LIBRE DE PROTUBERANCIAS, BOLSAS, VACÍOS O ARRUGAS. EL ESPESOR DE LA SUELA EN EL BORDE EXTERIOR INCLUIDO EL CERCO SIN EL TACÓN DEBE SER DE MÍNIMO 11 MM; LA ALTURA TOTAL DEL TACÓN DEBE SER DE 25 MM MÍNIMO INCLUYENDO SUELA (DIMENSIÓN TOMADA EN LA PARTE POSTERIOR SIN INCLUIR EL CERCO). LA PUNTERA Y EL CONTRAFUERTE DEBEN SER EN MATERIAL TERMO ADHERIBLE CON BASE TEXTIL. COSTURA EN HILO CONTINUO DE NYLON DE ALTA TENACIDAD, EXCELENTE RECUPERACIÓN ELÁSTICA, RESISTENTE A LA HUMEDAD Y LA ABRASIÓN.	PAR	32	



PLIEGOS DE CONDICIONES







Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 96 de 137

16	BLAZER MANGA LARGA COLOR AZUL PETRÓLEO CON BOLSILLOS LATERALES	BLAZER MANGA LARGA, CONFECCIONADA EN TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, 100% POLIÉSTER DE 190 GR/MT2, COLOR AZUL PETRÓLEO, CUELLO EN V EJECUTIVO-ADMINISTRATIVO, CUATRO BOTONES MEDIANOS. MISMO COLOR Y MATERIAL DEL PANTALÓN. COLOR TONO AZUL PETRÓLEO. CON BOLSILLOS LATERALES, PINZAS DE AJUSTE QUE VAN EN LA ESPALDA DESDE EL RUEDO HASTA LA MITAD DEL ANCHO DE ESPALDA, QUE PERMITA LA CAÍDA DE LA PRENDA EN LA PARTE FRONTAL. BORDADO: LAS CHAQUETAS DEBEN TENER BORDADO EN EL LADO IZQUIERDO PARTE SUPERIOR EL ESCUDO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" DE FORMA OVALAR DE 7 CENTÍMETROS DE ALTO POR 5 CENTÍMETROS DE ANCHO Y EN LA FRANJA NEGRA EL NOMBRE ENSUB EN HILO BLANCO, EN ALTA DENSIDAD. NOTA: COSTURAS ABIERTAS DE 1,5 CMS DE ANCHO Y FILETEADAS PARA EN CASO DE SER NECESARIO PODER AMPLIAR LA PRENDA, NO SE RECIBE PRODUCTO MAL TERMINADO NI MAL PLANCHADO, LOS HILOS DEBEN QUEDAR DEL MISMO TONO POR TODAS LAS COSTURAS DE LA PRENDA.	UN	37	 
17	BLUSA TIPO SPORT PARA ASEADORAS COLOR AZUL CLARO	BLUSA TIPO SPORT PARA ASEADORAS: EN TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, 35% POLIÉSTER – 65% COTTON, COLOR (AZUL CLARO), MANGAS CORTAS TERMINADAS EN DOBLADILLO, DEBEN FINALIZAR CON VISO AZUL DEL MISMO MATERIAL Y COLOR DE LA BLUSA. A CADA LADO DE LA BLUSA DEBE LLEVAR DOS BOLSILLOS CON RIBETE EN LA BOCA DEL MISMO MATERIAL, LOS COSTADOS INFERIORES DE LA BLUSA DEBEN TERMINAR EN BORDE DOBLADILLO Y CORTE LATERAL EN V DE 08 CM QUE PERMITA EL AJUSTE A LA CADERA. COSTURAS LATERALES AJUSTADAS Y PINZAS EN ESPALDA Y PECHO PARA UNA FORMA MÁS FEMENINA. BORDADO EN BLUSA LADO IZQUIERDO PARTE SUPERIOR EL ESCUDO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" DE FORMA OVALAR DE 7 CENTÍMETROS DE ALTO POR 5 CENTÍMETROS DE ANCHO Y EN LA FRANJA NEGRA EL NOMBRE ENSUB EN HILO BLANCO, EN ALTA DENSIDAD, COSTURAS ABIERTAS DE 1,5 CMS DE ANCHO Y FILETEADAS PARA EN CASO DE SER NECESARIO PODER AMPLIAR LA PRENDA, NO SE RECIBE PRODUCTO MAL TERMINADO NI MAL PLANCHADO, LOS HILOS DEBEN QUEDAR DEL MISMO TONO POR TODAS LAS COSTURAS DE LA P.	UN	18	 
18	CAMISA MANGA CORTA AZUL GRISÁCEO Y PANTALÓN CORTE RECTO CON CURVA A LA ALTURA DE LOS BOLSILLOS	CAMISA MANGA CORTA: EN TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, 100% POLIÉSTER, COLOR (AZUL GRISÁCEO), PESO 182 +/- 8 G/M2, CUELLO DURO TIPO CORBATA Y PRESILLAS EN LOS HOMBROS, CON BOTONES REDONDOS DE LA MISMA TONALIDAD PARA ASEGURAR EL CUELLO, DEBE LLEVAR DOS BOLSILLOS SOBREPUESTOS DELANTERO CON TAPA DE 14 CM DE LA LARGO X 12 CENTÍMETROS DE ANCHO CON PORTA LAPICEROS EN EL BOLSILLO IZQUIERDO, LOS CUALES SE ASEGURAN CON UN BOTÓN DE POLIÉSTER A TONO CON EL COLOR DE LA TELA, BORDOS REDONDEADOS, LA ALTURA DE LA BOCA DEL BOLSILLO DEBE ESTAR ENTRE EL SEGUNDO Y TERCER BOTÓN, EL CUELLO, LA PARTE SUPERIOR DEL BOLSILLO Y LA PECHERA DEBEN IR REFORZADOS CON ENTRETELA DE FUSIÓN SENCILLA. LA CAMISA DEBE TENER TERMINACIÓN FRANCESA Y VENIR CON DOS BOTONES DE REPUESTO. LAS MANGAS DEBEN SER SENCILLAS CON TERMINACIÓN REDONDA. LA CAMISA DEBE LLEVAR AL MENOS SIETE BOTONES, UNO CADA 6 CMS, EN EL FRENTE DERECHO DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE. BORDADO: DEBEN TENER BORDADO EN EL BOLSILLO DEL LADO IZQUIERDO EL ESCUDO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" DE FORMA OVALAR DE 7 CENTÍMETROS DE ALTO POR 5 CENTÍMETROS DE ANCHO Y EN LA FRANJA NEGRA EL NOMBRE ENSUB EN HILO BLANCO EN ALTA DENSIDAD. NOTA: COSTURAS ABIERTAS DE 2 CMS DE ANCHO Y FILETEADAS PARA EN CASO DE SER NECESARIO PODER AMPLIAR LA PRENDA, NO SE RECIBE PRODUCTO MAL TERMINADO NI MAL PLANCHADO, LOS HILOS DEBEN QUEDAR DEL MISMO TONO POR TODAS LAS COSTURAS DE LA PRENDA. PANTALÓN: 100% POLIÉSTER, COLOR (AZUL GRISÁCEO), ESO 182 +/- 8 G/M2, CON CORTE RECTO EN LAS BOTAS CON CURVA A LA ALTURA DE LOS BOLSILLOS PARA QUE NO SE ABRAN, SIN PRENSES, CREMALLERA OCULTA, PRETINA, PASADORES PARA CINTURÓN, BOLSILLOS CLÁSICOS, BOLSILLOS TRASEROS A CADA LADO SIN TAPA CON BOTÓN DE SEGURIDAD EN EL BOLSILLO TRASERO IZQUIERDO, SE DEBE CONFECCIONAR EN DOS DELANTEROS Y DOS POSTERIORES Y SU CORTE DEBE SER RECTO, EN LA CINTURA DEBE LLEVAR UNA PRETINA SENCILLA FUSIONADA CON ENTRETELA NO TEJIDA, FORRADA CON TELA PARA BOLSILLO A TONO CON LA TELA PRINCIPAL DEL PANTALÓN. EN SU CONTORNO DEBERÁN IR UBICADOS COMO MÍNIMO 7 PASADORES DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE PARA EL CINTURÓN, ASEGURADOS CON PRESILLAS O COSTURAS DE REFUERZO, PARA EL CIERRE EL PANTALÓN LLEVA GANCHO METÁLICO, OJAL TIPO	UN	16	 



PLIEGOS DE CONDICIONES



Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 97 de 137

		LÁGRIMA Y BOTÓN DEL MISMO TONO DEL PANTALÓN. BRAGUETA INCORPORADA EN LA PARTE CENTRAL Y EL CIERRE DEBE SER CON CREMALLERA MONTADA AL COSTADO IZQUIERDO, LA CREMALLERA DEBE SER EN MATERIAL SINTÉTICO CON DESLIZADOR AUTOMÁTICO (CIERRE DE SEGURIDAD),EL PANTALÓN EN CADA COSTADO DEBE LLEVAR UN BOLSILLO RECTO PESPUNTADO Y ASEGURADO CON COSTURA DE PRESILLA. LA BOCA DE LOS BOLSILLOS Y LA PRETINA DEBE LLEVAR REFUERZO EN COSTURA DE PRESILLA. LA ENCAJADA DEL PANTALÓN DEBE EFECTUARSE CON MÁQUINA CERRADORA CON PUNTADA DE SEGURIDAD DE CADENETA DE DOBLE PASADA. LA ENTREPIERNA Y COSTADOS DEBEN SER CON PUNTADA DE CADENETA DE UNA SOLA PASADA Y BORDES FILETEADOS, DEBE TENER ADICIONALMENTE 1,5 CM DE TELA PARA QUE EN CASO DE SER NECESARIO PODER AMPLIAR LA PRENDA.			
19	CAMISETA CUELLO REDONDO 100% ALGODÓN COLOR BLANCO	CAMISETA CUELLO REDONDO, COMPOSICIÓN 100% ALGODÓN, TEJIDO DE PUNTO JERSEY, PESO 185 GRAMOS, COLOR BLANCO, ENCOGIMIENTO NORMAL: 3 AL 4%. CONFECCIONADA CON DOBLE CUELLO EN RIB, CON COSTURA DE SEGURIDAD Y REFORZADA CON CINTA HOMBRO Y EN TODAS SUS COSTURAS. CUELLO REDONDO ENTERIZO TIPO RESORTADO. EL CUELLO INTERIOR DEBE SER IGUAL QUE EL EXTERIOR. LAS MANGAS DEBEN SER CORTAS Y PUEDEN TERMINAR EN UN DOBLADILLO DE LA MISMA TELA.	UN	270	
20	OVEROL NIVEL C, AZUL TURQUÍ PROTECCIÓN CONTRA SUSTANCIAS QUÍMICAS	OVEROL NIVEL C, COLOR AZUL TURQUÍ, RESISTENTE PARA PROTEGER CONTRA SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS COMO: ÁCIDOS, PINTURA EN SPRAY, BASES, PRODUCTOS OLEOSOS, GRASAS, PROCESADO DE METALES, ÓXIDOS, ESMERILADO, LABORES DE MANTENIMIENTO A MAQUINARIA, LUADO, ENTRE OTRAS. ELABORADO EN TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, COMPOSICIÓN 65% POLIÉSTER - 35% COTTON, (AZUL TURQUÍ), PESO 204 G/M2, TEJIDOS DE ALTA RESISTENCIA QUE EVITEN DAÑOS, DESGASTE O DEFORMIDAD DE LA PRENDA, QUE PERMITA LA MÁXIMA PROTECCIÓN EN TODAS LAS PARTES DEL CUERPO EXPUESTAS A POSIBLES LESIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES LABORALES Y SIN CINTAS REFLECTIVAS. CAMISA MANGA CORTA: CON CUELLO EN V. DEBE LLEVAR DOS BOLSILLOS SOBREPUESTOS DELANTERO CON TAPA DE 14 CM DE LA LARGO X 12 CENTÍMETROS DE ANCHO CON PORTA LAPICEROS EN EL BOLSILLO IZQUIERDO, LOS CUALES SE ASEGURAN CON UN BOTÓN DE POLIÉSTER A TONO CON EL COLOR DE LA TELA, BORDES REDONDEADOS, LA ALTURA DE LA BOCA DEL BOLSILLO DEBE ESTAR ENTRE EL SEGUNDO Y TERCER BOTÓN (CONTADOS ESTOS DE ARRIBA HACIA ABAJO), EL CUELLO, LA PARTE SUPERIOR DEL BOLSILLO Y LA PECHERA DEBEN IR REFORZADOS CON ENTRETELA DE FUSIÓN SENCILLA. LOS PUÑOS DEBEN SER SENCILLOS CON TERMINACIÓN REDONDA CON DOS BOTONES Y SOLAPA CON OJAL PARA AJUSTE A LA MUÑECA DE LA MANO. LA CAMISA DEBE LLEVAR AL MENOS SIETE BOTONES REDONDOS DE LA MISMA TONALIDAD, UNO CADA 6 CMS, EN EL FRENTE DERECHO DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE Y CON DOS BOTONES DE REPUESTO. OVEROLES DEBEN TENER BORDADO EN EL BOLSILLO DEL LADO IZQUIERDO EL ESCUDO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" DE FORMA OVALAR DE 7 CENTÍMETROS DE ALTO POR 5 CENTÍMETROS DE ANCHO Y EN LA FRANJA NEGRA EL NOMBRE ENSUB EN HILO BLANCO.	UN	64	 
21	CAMISETA TIPO POLO COLOR BLANCO MANGA CORTA	CAMISETA: TIPO POLO, ELABORADA EN TEXTIL DE ALTO DESEMPEÑO O CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES, COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER, COLOR (BLANCO), PESO 223 +/-13 G/M2, CUELLO TEJIDO, MANGA CORTA Y EN RIB 1 X 1, CON 3 BOTONES DELANTEROS PLÁSTICOS, REDONDOS, DE COLOR TRANSPARENTE, PERMANENCIA DEL COLOR FRENTE A LOS LAVADOS Y A LA EXPOSICIÓN AL SOL. BORDADO: LOGO BORDADO DEL ESCUDO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" EN LA PARTE FRONTAL SUPERIOR IZQUIERDA DE 7 CENTÍMETROS DE LARGO POR 5 CENTÍMETROS DE ANCHO Y EN LA FRANJA NEGRA EL NOMBRE ENSUB EN HILO BLANCO EN ALTA DENSIDAD.	UN	6	 
22	PANTALÓN SUDADERA DEPORTIVA COLOR AZUL TURQUÍ	PANTALÓN SUDADERA DEPORTIVA: ELABORADA EN TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER, COLOR (AZUL TURQUÍ) IMPERMEABILIDAD, PESO 112 GR/M2, ESPECIALMENTE DISEÑADA PARA SUDADERAS DEPORTIVAS, CON ELÁSTICO Y CORDÓN EN LA CINTURA, AJUSTABLE EN LA MITAD DE LA CINTURA, BOTA RECTA, CON DOS FRANJAS LATERALES: UNA AMARILLA Y UNA BLANCA, CON 2 BOLSILLOS LATERALES EN LA CADERA CON BOCA DESPUNTADO Y ASEGURADO CON COSTURA DE PRESILLA EN LAS TERMINACIONES, CON BOLSILLO TRASERO SIN TAPA, EN EL LADO DERECHO CON CREMALLERA OCULTA. EL INTERIOR DEBERÁ ESTAR FORRADO CON TELA TIPO MAYA A TONO CON LA TELA PRINCIPAL DEL PANTALÓN. BORDADO: EL PANTALÓN DEBERÁ LLEVAR BORDADAS EN LA PIERNA DERECHA LAS INICIALES ENSB EN COLOR BLANCO EN FORMA VERTICAL DE 4CM DE ALTO, 3,8CM DE ANCHO Y 5 MM DE GROSOR.	UN	6	



PLIEGOS DE CONDICIONES








Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 98 de 137

23	CAMISA MANGA CORTA SOLDADOR EN TELA DE JEANS DE 14 OZ	CAMISA MANGA CORTA SOLDADOR EN TELA JEANS DE 14 OZ 100 % ALGODON CUELLO V, DEBE LLEVAR DOS BOLSILLOS SOBREPUESTOS DELANTERO CON TAPA DE 14 CM DE LA LARGO X 12 CENTÍMETROS DE ANCHO CON PORTA LAPICEROS EN EL BOLSILLO IZQUIERDO, DEBEN TENER BORDADO EN EL BOLSILLO DEL LADO IZQUIERDO EL ESCUDO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" DE FORMA OVALAR DE 7 CENTÍMETROS DE ALTO POR 5 CENTÍMETROS DE ANCHO Y EN LA FRANJA NEGRA EL NOMBRE ENSUB EN HILO BLANCO EN ALTA DENSIDAD. (LINEAS REFLECTIVAS ACUERDO REFERENCIAS)	UN	2	 
24	BATA ELABORADA EN TELA POLIÉSTER COLOR BLANCO	BATA ELABORADA EN TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER, COLOR (BLANCO), ANTIFLUIDO/REPE, MANGA LARGA, CUELLO TIPO SACO ABIERTO, DEBE IR UNIDO A LA BLUSA MEDIANTE COSTURA REFORZADA Y ESTAR EXENTO DE PLIEGUES. DEBE LLEVAR EN EL FRENTE COMO MÍNIMO SEIS BOTONES DE COLOR BLANCO, UNO CADA 8 CMS, LOS OJALES DEBEN ESTAR REFORZADOS EN LOS EXTREMOS. DEBE LLEVAR TRES BOLSILLOS TIPO PARCHÉ, UNO EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO Y DOS INFERIORES DE 17 CMS DE LARGO Y 14 CMS DE ANCHO, EL LARGO DE LA BATA DEBE SER DE ACUERDO CON LA TALLA Y CON ABERTURA EN LA PARTE POSTERIOR, TERMINANDO EN BORDE FILETEADO Y DOBLADILLADO CON UN LARGO HASTA LA MITAD DEL MUSLO. BORDADO: DEBE TENER EN EL BOLSILLO DEL LADO IZQUIERDO EL ESCUDO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" DE FORMA OVALAR DE 7 CENTÍMETROS DE ALTO POR 5 CENTÍMETROS DE ANCHO Y EN LA FRANJA NEGRA EL NOMBRE ENSUB EN HILO BLANCO EN ALTA DENSIDAD.	UN	8	 
25	CHAQUETA TIPO CHEF COLOR BLANCO ANTI FLUIDO IMPERMEABLE DEL 90%	LA FILIPINA ES ELABORADA EN TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER, COLOR (BLANCO) ANTIFLUIDO/REPELENTE IMPERMEABILIDAD DEL 90%, QUE EVITE EL PASO DEL AGUA Y DE SALPICADURAS ACCIDENTALES DE FLUIDOS, CIERRE CRUZADO CON AJUSTE EN VELCRO DE ALTA CALIDAD Y DURABILIDAD, SIN BOTONES. EL CUELLO DEBE SER TIPO NERÚ CON PUNTA REDONDEADA, PESPUNTADO EN TODO SU CONTOURNO. EL CUELLO DEBE AJUSTARSE AL CUERPO DE LA CHAQUETA MEDIANTE COSTURA DOBLE Y ESTAR EXENTO DE PLIEGUES, BURBUJAS O CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE AFECTE SU APARIENCIA DURANTE SU VIDA ÚTIL, LA CHAQUETA DEBE LLEVAR UN BOLSILLO A LA ALTURA DEL PECHO EN EL FRENTE IZQUIERDO, DEBE SER DE MANGA LARGA DEBEN TENER BORDADO EN EL BOLSILLO DEL LADO IZQUIERDO EL ESCUDO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" DE FORMA OVALAR DE 7 CENTÍMETROS DE ALTO POR 5 CENTÍMETROS DE ANCHO DE ANCHO Y EN LA FRANJA NEGRA EL NOMBRE ENSUB EN HILO BLANCO EN ALTA DENSIDAD.	UN	14	 
26	PANTALON COLOR BLANCO ANTIFLUIDO	(BLANCO), ANTIFLUIDO/REPELENTE IMPERMEABILIDAD DEL 90%, QUE EVITE EL PASO DEL AGUA Y DE SALPICADURAS ACCIDENTALES DE FLUIDOS, ACTUANDO COMO UN ESCUDO PROTECTOR DE LA PIEL, CONFECCIONADO EN DOS DELANTEROS Y DOS POSTERIORES Y SU CORTO DEBE SER RECTO, SIN PRENSES, EN LA CINTURA DEBE LLEVAR UNA PRETINA SENCILLA EN EL MISMO MATERIAL DEL PANTALÓN, EN SU CONTOURNO DEBERÁN IR UBICADOS COMO MÍNIMO 7 PASADORES DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE. PARA EL CIERRE EL PANTALÓN LLEVA OJAL Y BOTÓN BLANCO EN POLIÉSTER. EL PANTALÓN LLEVA UNA BRAGUETA INCORPORADA EN LA PARTE CENTRAL Y EL CIERRE DEBE SER CON CREMALLERA MONTADA AL COSTADO IZQUIERDO, LA CREMALLERA DEBE SER EN MATERIAL SINTÉTICO CON DESLIZADOR AUTOMÁTICO (CIERRE DE SEGURIDAD), CINTA TEXTIL COLOR A TONO CON LA TELA PRINCIPAL DEL PANTALÓN. EN LA BASE DE LA BRAGUETA LLEVA UNA COSTURA DE PRESILLA DE REFUERZO EN FORMA VERTICAL. LA ENCAJADA DEL PANTALÓN DEBE SER EN MÁQUINA CERRADORA CON PUNTADA DE CADENETA DE DOBLE COSTURA. LA ENTREPIERNA Y COSTADOS DEBEN SER CON EL MISMO TIPO DE PUNTADA Y CON UNA SOLA PASADA. EL PANTALÓN EN CADA COSTADO DEBERÁ LLEVAR UN BOLSILLO RECTO CON BOCA PESPUNTADA Y ASEGURADO CON COSTURA DE PRESILLAS EN LAS TERMINACIONES DE LOS BOLSILLOS, EN EL POSTERIOR DEL PANTALÓN DEBE LLEVAR A CADA LADO UN BOLSILLO. LA ENCAJADA DEL PANTALÓN DEBE EFECTUARSE CON MÁQUINA CERRADORA CON PUNTADA DE SEGURIDAD DE CADENETA DE DOBLE PASADA. LA ENTREPIERNA Y COSTADOS DEBEN SER CON PUNTADA DE CADENETA DE UNA SOLA PASADA Y BORDOS FILETEADOS.	UN	14	



PLIEGOS DE CONDICIONES







Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 99 de 137

27	GORRA TIPO CHEF CLOR BLANCO	GORRO TIPO PIRATA PARA CHEF CONFECCIONADA EN ES ELABORADA EN TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER, COLOR (BLANCO), ETIQUETA + ANTIFLUIDO/REPE, IMPERMEABILIDAD DEL 90%, QUE EVITE EL PASO DEL AGUA Y DE SALPICADURAS ACCIDENTALES DE FLUIDOS, ACTUANDO COMO UN ESCUDO PROTECTOR DE LA PIEL, CON DOS LAZOS DE AJUSTE Y ELÁSTICO INTERIOR (COCINEROS), COSTURAS EXENTAS DE FRUNCIDOS, TORCIDOS O PLIEGUES Y DEBEN ESTAR LO SUFICIENTEMENTE TENSIONADAS CON EL FIN DE EVITAR QUE SE AGRIETEN, SE ABRA O SE ENCOJA LA PRENDA DURANTE EL USO.	UN	14	
28	DELANTAL COLOR BLANCO ANTIFLUIDO/REPE IMPERMEABILIDAD 90%	DELANTAL CONFECCIONADO ELABORADA EN TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER, COLOR (BLANCO) ANTIFLUIDO/REPE, IMPERMEABILIDAD DEL 90%, APROPIADO PARA USO FRECUENTE EN CUALQUIER TEMPERATURA. DEBE LLEVAR PRETINA, DOS TIRAS PARA AMARRE EN CINTURA DE LA MISMA TELA DEL DELANTAL DE 3 CM DE ANCHO, UNA TIRA PARA PONER SOBRE EL CUELLO DE 3 CMS DE ANCHO Y 2 BOLSILLOS SUPERPUESTOS AL FRENTE. ALTURA DESDE LA CINTURA HASTA TRES CUARTOS ARRIBA DEL TIBOLLO. CON TRATAMIENTO PERCLORO QUE PERMITE EVITAR LA DECOLORACIÓN POR LAVADO FRECUENTE Y LA EXPOSICIÓN A TEMPERATURAS EXTREMAS.	UN	14	
29	CORBATÍN TIPO MOÑO CON TELA LISA BROCHES AJUSTABLES COLOR NEGRO	CORBATÍN: TIPO MOÑO DE 7 CMS DE ALTO POR 12 CMS DE ANCHO VISTA FRONTAL, CON CINTA DE TELA LISA, BROCHES AJUSTABLES Y TIRA DE CAUCHO AJUSTABLE PARA TODOS LAS MEDIDAS DE CONTORNO DEL CUELLO, CONFECCIONADO EN TELA SATÍN DE COLOR NEGRO DE EXCELENTE CALIDAD Y DISEÑO TRADICIONAL, PARA EVENTOS DE ETIQUETA	UN	3	
30	PANTALÓN COLOR NEGRO 100% POLIÉSTER PARA DAMA	PANTALÓN CONFECCIONADO EN TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, 100% POLIÉSTER COLOR NEGRO, SIN PRENSES, CREMALLERA OCULTA, PRETINA, BOTARECTA, PASADORES PARA CINTURÓN, CORTE DEBE SER RECTO, EN LA CINTURA DEBE LLEVAR UNA PRETINA SENCILLA FUSIONADA CON ENTRETELA NO TEJIDA, FORRADA CON TELA PARA BOLSILLO, DEBERÁN IR UBICADOS COMO MÍNIMO 7 PASADORES DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE ASEGURADOS CON PRESILLAS O COSTURAS DE REFUERZO. PARA EL CIERRE EL PANTALÓN LLEVA GANCHO METÁLICO, OJAL TIPO LAGRIMA Y BOTÓN DEL MISMO TONO DEL PANTALÓN, CON BRAGUETA INCORPORADA EN LA PARTE CENTRAL Y EL CIERRE DEBE SER CON CREMALLERA MONTADA AL COSTADO IZQUIERDO, LA CREMALLERA DEBE SER EN MATERIAL SINTÉTICO CON DESLIZADOR AUTOMÁTICO (CIERRE DE SEGURIDAD), LLEVA BOLSILLO RECTO EN LOS LATERALES CON BOCA PESPUNTADO Y ASEGURADO CON COSTURA DE PRESILLA, EN EL POSTERIOR DEL PANTALÓN DEBE LLEVAR A CADA LADO UN BOLSILLO DE DOBLE RIBETE, LOS CUALES DEBEN IR DESPUNTADOS, EL COLOR DE LA TELA DE LOS BOLSILLOS DEBE SER A TONO CON LA TELA PRINCIPAL DEL PANTALÓN. LA BOCA DE LOS BOLSILLOS Y LA PRETINA DEBE LLEVAR REFUERZO EN COSTURA DE PRESILLA.	UN	3	
31	CAMISETA CUELLO REDONDO 100% ALGODÓN COLOR AZUL NAVY	CAMISETA CUELLO REDONDO ELABORADA EN TELA 100% ALGODÓN DE COLOR AZUL NAVY, CON ESTAMPADO FRONTAL (ESCUDO ESCUELA DE AVIACIÓN NAVAL) Y DORSAL (ESCUDO CENTRO DE SIMULACIÓN) UNICOLOR. NOTA: LAS TALLAS SERÁN SUMINISTRADAS POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CON PREVIA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD BENEFICIARIA.	UN	212	
32	CAMISETA CUELLO REDONDO 100% ALGODÓN COLOR AZUL NAVY	CAMISETA CUELLO REDONDO ELABORADA EN TELA 100% ALGODÓN DE COLOR AZUL NAVY, CON ESTAMPADO FRONTAL (ESCUDO ESCUELA DE AVIACIÓN NAVAL) Y DORSAL (ESCUDO CENTRO DE SIMULACIÓN) MULTICOLOR. NOTA: LAS TALLAS SERÁN SUMINISTRADAS POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CON PREVIA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD BENEFICIARIA.	UN	212	



PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 100 de 137

33	OVEROL ENTERIZO COLOR NARANJA PARA TRABAJO PESADO	OVEROL ENTERIZO (MONO PIEZA) MANGA LARGA, COLOR NARANJA PARA TRABAJO PESADO, EL CUAL SE ENCUENTRA CONFECCIONADO EN ALGODÓN / POLIÉSTER (DRILL) DE ALTA RESISTENCIA. CUENTA CON 02 BOLSILLOS CON CREMALLERA EN LA PARTE SUPERIOR FRONTAL IZQUIERDA Y DERECHA DEL PECHO, 01 BOLSILLO EN LA PARTE IZQUIERDA Y DERECHA DEL PANTALÓN. EL CIERRE PRINCIPAL DEL OVEROL CONSTA DE 01 CORREDERA/CREMALLERA CENTRAL DE ALTA EFICIENCIA QUE INICIA DESDE EL CUELLO, HASTA EL TIRO DELANTERO DEL PANTALÓN. NOTA: LAS TALLAS SERÁN SUMINISTRADAS POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CON PREVIA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD BENEFICIARIA.	UN	24	
34	CAMISA CLERICAL CON CUELLO CLERIMAN	UNA CAMISA CLERICAL VERSÁTIL Y CÓMODA CON CUELLO CLERIMÁN, DISEÑADA PARA EL MINISTERIO DIARIO. ESTE MODELO CLÁSICO COMBINA ELEGANCIA Y PRACTICIDAD, CON UN CUELLO DESMONTABLE QUE FACILITA SU MANTENIMIENTO. CONFECCIONADA EN TEJIDOS TRANSPIRABLES Y RESISTENTES, ES IDEAL PARA LARGAS JORNADAS DE SERVICIO PASTORAL. COLORES GRIS, NEGRO Y AZUL OSCURO	UN	3	
35	PANTALON 100% POLIÉSTER SIN PRENSES CREMALLERA OCULTA BOTA RECTA	PANTALÓN CONFECCIONADO EN TELA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, 100% POLIESTER COLORES GRIS, NEGRO Y AZUL OSCURO . SIN PRENSES, CREMALLERA OCULTA, PRETINA, BOTA RECTA, PASADORES PARA CINTURÓN. CORTE DEBE SER RECTO, EN LA CINTURA DEBE LLEVAR UNA PRETINA SENCILLA FUSIONADA CON ENTRETELA NO TEJIDA, FORRADA CON TELA PARA BOLSILLO. DEBERÁN IR UBICADOS COMO MÍNIMO 7 PASADORES DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE ASEGURADOS CON PRESILLAS O COSTURAS DE REFUERZO. PARA EL CIERRE EL PANTALÓN LLEVA GANCHO METÁLICO, OJAL TIPO LAGRIMA Y BOTÓN DEL MISMO TONO DEL PANTALÓN. CON BRAGUETA INCORPORADA EN LA PARTE CENTRAL Y EL CIERRE DEBE SER CON CREMALLERA MONTADA AL COSTADO IZQUIERDO, LA CREMALLERA DEBE SER EN MATERIAL SINTÉTICO CON DESLIZADOR AUTOMÁTICO (CIERRE DE SEGURIDAD), LLEVA BOLSILLO RECTO EN LOS LATERALES CON BOCA PESPUNTADO Y ASEGURADO CON COSTURA DE PRESILLA, EN EL POSTERIOR DEL PANTALÓN DEBE LLEVAR A CADA LADO UN BOLSILLO DE DOBLE RIBETE, LOS CUALES DEBEN IR DESPUNTADOS, EL COLOR DE LA TELA DE LOS BOLSILLOS DEBE SER A TONO CON LA TELA PRINCIPAL DEL PANTALÓN. LA BOCA DE LOS BOLSILLOS Y LA PRETINA DEBE LLEVAR REFUERZO EN COSTURA DE PRESILLA.	UN	3	
36	CINTURÓN DE REATA DE NYLON COLOR NEGRO CON APRESTO	CINTURÓN: EL CINTURÓN DEBE SER CONFECCIONADO EN RETA DE NYLON COLOR NEGRO CON APRESTO PARA DARLE UN ACABADO SUAVE, HEBILLA Y PUNTERA METÁLICA DE COLOR PLATA CON ACABADO DE ESPEJO, LAS PUNTAS DE LA REATA DEBEN VENIR QUEMADAS PARA EVITAR QUE SE DESHILACHEN. EN EL ENSAMBLE DE LA REATA Y LA PUNTERA LA REATA DEBE LLEGAR HASTA EL FONDO DE LA PUNTERA. EL PASADOR DEBE DESPLAZARSE LIBREMENTE Y SIN DIFICULTAD DENTRO DE LA CHAPA. LA INSERCIÓN DE LOS ELEMENTOS METÁLICOS EN EL CINTURÓN, DEBE SER TAL QUE NO EJERZA PRESIONES DIRECTAS SOBRE EL USUARIO. LA REATA NO DEBE PRESENTAR CORTES, ORIFICIOS O MANCHAS, EL TEJIDO DEBE SER FIRME, APRETADO Y SIN BORDES DESGASTADOS. LOS ELEMENTOS METÁLICOS INCORPORADOS AL CINTURÓN NO DEBEN PRESENTAR EVIDENCIAS DE CORROSIÓN Y DEBEN ESTAR PERFECTAMENTE LIBRES DE REBABAS Y ARISTAS.	UN	77	
37	CALZADO TIPO MOCASÍN FEMENINO EN CUATRO PIEZAS SUELA ANTIDESLIZANTE COLOR NEGRO	CALZADO TIPO MOCASÍN FEMENINO DE CUATRO PIEZAS (CAPELLADA, LATERALES Y TALÓN), ANTIDESLIZANTES COLOR NEGRO, TACÓN PLAYA (BAJOS). CALZADO EN CUERO NATURAL NAPA SUAVE, IMPERMEABLE. ALTURA TOTAL 2.5" (DOS Y MEDIA PULGADA). REQUISITO: INCREMENTO MÁXIMO DE 4 MM EN 30.000 CICLOS. PUNTERA: TERMO FORMADA, EN MATERIAL P.V.C. PARA DAR FIRMEZA EN LA PUNTA DEL ZAPATO. PLANTILLA TRANSPIRANTE, EN AGLOMERADO DE POLIÉSTER Y ALGODÓN, TRATAMIENTO ANTI HONGOS. FORRO INTERNO: TOTALMENTE FORRADO EN MATERIAL ESPUMADO 2.5 MM. SISTEMA DE AJUSTE: LLEVA, ELÁSTICOS LATERALES. CONTRAFUERTE: LAMINA DE FIBRAS SINTÉTICAS CON RESINA TERMO ACTIVADA, CALIBRE 2MM, QUE DE RIGIDEZ Y FIRMEZA EN EL TALÓN SIN AFECTAR EL CONFORT. CUELLO: FORRADO EN MATERIAL ESPUMADO LENGÜETA: EXTENSIÓN DE LA CAPELLADA, EN EL MISMO CUERO NATURAL NAPA SUAVE. SUELA: ANTIDESLIZANTE CEMENTADA, FLEXIBLE, RESISTENTE AL DESGARRE CON FORMULACIÓN RESISTENTE A HIDROCARBUROS Y HUELLA O GRABADO. COLOR: NEGRO TIPO MOCASÍN. SOBRE PLANTILLA: EN ESPUMA DENSIDAD 60 DE 4MM DE ESPESOR	PAR	24	



PLIEGOS DE CONDICIONES




Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 101 de 137

		BANDEADO EN TEXTIL DE ALTA RESISTENCIA AL FROTE.			
38	ZAPATOS TENIS PARA CORRER DE CORTE SINTÉTICO TELA TEXTION LIVIANO, ANATÓMICO	ZAPATO TENIS PARA CORRER DE CORTE SINTÉTICO, LIGERO CON TELA TEXTIL, TRANSPIRABLE, LIVIANO, DE ESTILO MODERNO, ANATÓMICO, CÓMODO Y ACTUAL, LENGÜETA ACOLCHADA QUE GARANTICE EL CIERRE DEL MISMO, CON FORRO TEXTIL Y CUELLO ABOLLONADO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD, ENTRE SUELA COMPLETA DE POLIURETANO, CON CÁPSULA DE AIRE EN LA ZONA DEL TALÓN (PARA PROPORCIONAR AMORTIGUACIÓN Y REBOTE A SU CALZADO DEPORTIVO), SUELA DE CAUCHO DE CARBÓN Y DURALÓN EN LA PARTE FRONTAL PARA DAR MAYOR AMORTIGUAMIENTO Y SUAVIDAD A LA PISADA; OJILLOS PERFORADOS TIPO JARETA PARA AMARRAR. SISTEMA DE AMARRE DE CORDONES, MEDIA SUELA BOOST RECEPTIVA, QUE SOPORTE EL PIE EN CADA IMPULSO Y ATERRIZAJE. LA SUELA DEBE TENER EFECTO ANTIDESLIZANTE, DE AGARRE PARA SUPERFICIES HÚMEDAS O SECAS. LOS MATERIALES UTILIZADOS NO DEBEN DESTEÑIR AL INTERIOR DEL CALZADO. (POR CUALQUIER TIPO DE HUMEDAD). NO DEBE PRESENTAR EVIDENCIA DE OXIDACIÓN. CON SOPORTE TEXTIL, IMPERMEABLE, DURABLE Y DE FÁCIL LIMPIEZA, FORRO INTERNO EN MATERIAL TEXTIL TRANSPIRABLE. AL COLOCAR EL CALZADO SOBRE SUPERFICIE PLANA DEBE PRESENTAR ESTABILIDAD DIMENSIONAL. COLOR INSTITUCIONAL (AZUL, NEGRO O BLANCO).	PAR	6	
39	CALZADO ULTRALIGERO PARA SER UTILIZADO EN COCINA COLOR NEGRO	CALZADO ULTRALIGERO PARA SER UTILIZADO EN COCINA. FABRICADO CON MILLONES DE MICRO BURBUJAS ESPUMOSAS DE EVA TIPO O SIMILAR AL CROCS. CÓMODO Y MUY LIGERO. COLOR NEGRO. AISLANTE A TEMPERATURAS BAJAS, SUELA PVC NITRILLO ANTIDERRAPANTE RESISTENTE AL AGUA Y LAVABLE, 100% IMPERMEABLE Y TÉRMICO A BAJAS TEMPERATURAS. ANTIDESLIZANTE PARA USOS DIVERSOS EN AMBIENTES HÚMEDOS O SECOS. RESISTENCIA EN -ISO 4649:2013. IDEAL PARA LA INDUSTRIA ALIMENTICIA CON JORNADAS LARGAS DE TRABAJO.	PAR	21	
40	BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICAS EN CUERO PUNTERA DE COMPOSITE COLOR NEGRO	BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICA: PUNTERA: PUNTERA DE COMPOSITE RESISTENTES AL IMPACTO Y A LA COMPRESIÓN. CORTE EXTERNO: TOTALMENTE EN CUERO NAPA NEGRO CALIBRE 1.8 - 2.0 MM, CUELLO Y LENGÜETA EN SINTÉTICO CONTRAFUERTE: LÁMINA EN POLIÉSTER NO TEJIDO CON ADHESIVO SOLVENTE QUE SUMINISTRA ALTA PROTECCIÓN AL TALÓN. PLANTILLA INTERNA: LÁMINA DE STROBEL CALIBRE 2 MM EXTERNA: ETIL VINIL ACETATO (EVA) FORRADO EN TELA POLIÉSTER EN TEJIDO CIRCULAR CALIBRE 4 MM, OJALETES: PLÁSTICOS, FORRO INTERNO: ELABORADA EN TEJIDO DE PUNTO 100% POLIÉSTER TEXTURIZADO CON SUPLEMENTO EN ESPUMA CALIBRE 4 MM, ABULLONADO CON LÁMINA DE ESPUMA DE POLIETILENO CALIBRE 10 MM Y TELA NO TEJIDA 100% POLIÉSTER QUE PROPORCIONA COMODIDAD AL ZAPATO, SUELA: BIDENSIDAD ELABORADA EN PU-PU, INYECTADA DIRECTAMENTE AL CORTE, MONOCOLOR (NEGRA) O BICOLOR (NEGRO Y GRIS O NEGRA Y MARRÓN), ANTIDESLIZANTE, IMPERMEABLE, FLEXIBLE, LIVIANA, AISLANTE TÉRMICA, CON EXCELENTE RESISTENCIA A LOS HIDROCARBUROS Y EXCELENTE PROPIEDADES DIELECTRICAS. NORMAS TÉCNICAS RESISTENCIA DE LA SUELA A LA ABRASIÓN: NORMA: DIN 53516 REQUISITO: MENOR A 300MM3, RESISTENCIA DE LA SUELA A LA FLEXIÓN: NORMA: NTC 632 REQUISITO: INCREMENTO MÁXIMO DE 4 MM EN 30.000 CICLOS, RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN: NORMA: NTC-ISO 20344 REQUISITO: ALTURA RESIDUAL MÍNIMA DE 20 MM. LUEGO DE IMPACTO 200 J Y COMPRESIÓN DE 15 KN, RESISTENCIA DIELECTRICA NORMA: ASTM F 2412 Y 2413 REQUISITO: MÁXIMO 1,0 MA DE CORRIENTE DE FUGA LUEGO DE 1 MINUTO A 18 KV, RESISTENCIA DE LA UNIÓN SUELA / CAPELLADA NORMA: NTC-ISO 20344 Y NTC 203 REQUISITO: MÍNIMO 4,0 N/MM Y CON DESGARRO MÍNIMO 3,0 N/MM.	PAR	62	
41	CALZADO EN CUERO CHAROL NEGRO SEGÚN NORMA TECNICA NTMD-0233	CALZADO EN CUERO CHAROL COLOR NEGRO, CÓMODO, CON CORDONES, SUELA PEGADA Y COCIDOS. ACUERDO CON LOS REQUISITOS RELACIONADOS EN LA NORMA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL NO. NTMD-0233, PARA CALZADO DE CALLE EN CUERO CHAROL PARA CABALLERO. EL DISEÑO DEL ZAPATO DEBE SER CLÁSICO DE AMARRE POR MEDIO DE CORDONES. CAPELLADA LISA COMPUESTO POR TRES PIEZAS Y PUNTA SEMIREDONDA. SUELA EN CAUCHO INTEGRAL CON EL TACÓN. SOBRE PLANTILLA ELABORADA EN MATERIAL SINTÉTICO DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DEL	PAR	16	



PLIEGOS DE CONDICIONES



Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 102 de 137

		EMPLEADO EN EL FORRO. LOS CORDONES DEBEN SER TRENZADO, EN POLIÉSTER Y REDONDOS ELABORADOS EN DIECISÉIS (16) CABOS, CADA UNO CON TRES HILOS DE POLIÉSTER PRETEÑIDO TEXTURIZADO. LOS MATERIALES UTILIZADOS NO DEBEN DESTENIR AL INTERIOR DEL CALZADO. (POR CUALQUIER TIPO DE HUMEDAD). NO DEBEN PRESENTAR EVIDENCIA DE OXIDACIÓN. LOS MODELOS PRESENTADOS DEBEN SER SUMINISTRADOS PARA EMPEINES ALTOS Y BAJOS EN CUALQUIER TALLA. CALZADO CONDUCTORES, ASISTENTE DE CÁMARA MASCULINO.			
42	ZAPATOS ACUÁTICOS (PAR) ELABORADOS EN CAUCHO DE ALTA RESISTENCIA	ZAPATOS ACUÁTICOS (PAR), ELABORADOS EN CAUCHO ELÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA PARA PISCINA Y AQUAGYM, COLOR NEGRO CON ORIFICIOS ALREDEDOR LOS CUALES PERMITEN UN RÁPIDO SECADO.	PAR	40	
43	ZAPATO TIPO CLÉRIGO COLOR NEGRO CAPELLADA EN CUERO	ZAPATO TIPO CLÉRIGO, COLOR NEGRO, TALLAS 37 AL 44 CAPELLADA CUERO FORRO BADANA PLANTILLA DE ARMADO ACOLCHADA COMFOR PUNTERA CUADRADA O REDONDA SEGÚN ESPECIFICACIONES SUELA TR ANTIDESLIZANTE PLANTILLA DE CONFORT MICROFIBRA	PAR	3	

ITEM	PERSONAL	CANTIDAD	TALLA CAMISA	TALLA PANTALON	TALLA ZAPATOS
1	Aseadoras	9	Por definir	Por definir	Por definir
2	Oficina - Caballeros	14	Por definir	Por definir	Por definir
3	Oficina - Damas	34	Por definir	Por definir	Por definir
4	Bar y mesa	3	Por definir	Por definir	Por definir
5	Cocineros	7	Por definir	Por definir	Por definir
6	Conductores	8	Por definir	Por definir	Por definir
7	Docentes - Caballeros	21	Por definir	Por definir	Por definir
8	Docentes - Damas	3	Por definir	Por definir	Por definir
9	Servicios Generales	30	Por definir	Por definir	Por definir
10	Peluqueros	3	Por definir	Por definir	Por definir
11	Sastre	1	Por definir	Por definir	Por definir
12	Capellan	1	Por definir	Por definir	Por definir
	TOTAL	134			



PLIEGOS DE CONDICIONES


Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 103 de 137

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	El contratista se compromete a que, en caso de que los elementos presenten defectos de fabricación, realizará la reposición de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles , contados a partir del requerimiento efectuado por la Escuela Naval de Suboficiales ARC "BARRANQUILLA".
3	El contratista deberá otorgar garantía de fabricación de las prendas por un término mínimo de un (1) mes , en cuanto a calidad del material y acabados, cubriendo aspectos como ruptura de costuras, desgaste injustificado de la tela, pérdida de color original o cualquier defecto de fabricación, dentro del uso normal de trabajo.
4	El contratista deberá entregar las prendas debidamente empacadas en presentación individual y embaladas en cajas de cartón corrugado, con descripción del contenido y resistencia adecuada para su transporte y almacenamiento. Así mismo, cada prenda deberá contar con marquillas que identifiquen la talla y el nombre y apellidos del funcionario al que corresponde.
5	El contratista, al inicio del contrato, deberá suministrar al supervisor las muestras de tallaje y modelos contratados, conforme a las especificaciones técnicas establecidas, para su revisión y aprobación previa al inicio de la producción.
6	El contratista deberá garantizar el cumplimiento de todas las tallas solicitadas, así como atender oportunamente las observaciones, devoluciones y ajustes requeridos por la Entidad, con el fin de asegurar una adecuada ejecución contractual.
7	Las prendas correspondientes a los ítems No. 1, 3, 5, 6, 8, 10, 11, 12 y 16 deberán llevar bordado, en el lado izquierdo superior, el escudo de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", de forma ovalada, con dimensiones aproximadas de 7 cm de alto por 5 cm de ancho , incluyendo en la franja negra el nombre "ENSUB" en hilo blanco. 
8.	PARA EL VESTUARIO DE OFICINA, EL OFERENTE ADJUDICATARIO UNA VEZ FIRMADO Y PERFECCIONADO EL CONTRATO DEBE ENTREGAR AL SUPERVISOR DEL MISMO UN CATÁLOGO DE MUESTRA DONDE SE PUEDA APRECIAR EL MODELO INDICADO POR LA INSTITUCIÓN EN CADA COLOR ESTABLECIDO. CADA MODELO O PRENDA DEL CATÁLOGO DEBE TENER UN NÚMERO DE REFERENCIA O CÓDIGO DE TAL MANERA QUE SE PUEDA IDENTIFICAR CLARAMENTE.
10.	DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN: LA ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA", SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR DIRECTAMENTE A TRAVÉS DEL SUPERVISOR, LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, SI ESTOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO "A", EVENTO EN EL CUAL, EL CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO A EFECTUAR EL CAMBIO EN UN PERIODO NO MAYOR DE 05 DÍAS HÁBILES UNA VEZ RECIBIDO EL BIEN, SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD, EXACTAMENTE A LO REQUERIDO Y OFRECIDO UNA VEZ REALIZADO EL REQUERIMIENTO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
11.	EL OFERENTE ADJUDICATARIO DEBERÁ DISPONER DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, QUE PERMITAN LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN NECESARIA COMO TALLAS, COLORES, MODELOS DE ZAPATOS, DE TAL MANERA QUE EL MÉTODO DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN SEA ÚNICO PARA LAS UNIDADES BENEFICIARIAS Y DE ESA MANERA FACILITE CONSOLIDAR LA INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.
12	ENTREGA UNIFORMES Y CALZADO: EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DIRECTAMENTE EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN INDICADO.
13	EL OFERENTE ENTIENDE Y ACEPTA QUE EN EL EVENTO QUE LE SEA ADJUDICADO EL PROCESO, NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES A LOS BIENES REQUERIDOS POR LA INSTITUCIÓN, A MENOS QUE SE EFECTÚE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO ENTRE LAS PARTES.



PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 104 de 137

14	<p>EL PROponente DEBERÁ DAR A CONOCER POR ESCRITO LA PERSONA ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN DE PEDIDOS Y ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS, SUMINISTRANDO LOS SIGUIENTES DATOS:</p> <p>NOMBRE</p> <p>No. TELEFÓNICOS</p> <p>DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO</p>
15	<p>DADO QUE SE PRETENDE MANTENER CONDICIONES DE UNIFORMIDAD EN EL VESTUARIO DEL PERSONAL CON DERECHO A DOTACIÓN DE LEY, EL PROVEEDOR SE DEBE COMPROMETER A LO SIGUIENTE: "LOS CAMBIOS DE PRENDAS ÚNICAMENTE SERÁN PROCEDENTES EN CUANTO A TALLAS Y AUTORIZADOS POR ESCRITO POR PARTE DEL SUPERVISOR. NO SE PERMITEN CAMBIOS POR CUALQUIER OTRO TIPO DE PRENDAS QUE NO CORRESPONDAN A LOS DISEÑOS Y COLORES ESTABLECIDOS POR LA ARMADA NACIONAL EN EL PROCESO CONTRACTUAL.</p>
16	<p>ROTULADO Y EMPAQUETADO:</p> <p>EMPAQUE: ESTE DEBERÁ REALIZAR KIT DE EMPAQUE CON EL NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO, LA TALLA Y LA CANTIDAD DE PRENDAS QUE VIENEN DENTRO DEL EMPAQUE DISCRIMINANDO CADA UNA DE ESTAS Y ASÍ MISMO SE DEBE GARANTIZAR QUE EL VESTUARIO NO SUFRA DAÑOS O DETERIOROS DURANTE SU TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO Y QUE LO CONSERVE LIMPIO Y EN BUEN ESTADO HASTA SU DESTINO FINAL. EL EMPAQUE DEBE SER AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE. LAS PRENDAS TIPO CAMISAS, BLUSAS, BLAZER DEBEN SER ENTREGADAS EN FORMA INDIVIDUAL CON GANCHOS RESISTENTES DEBEN ESTAR CUBIERTAS DE TAL MANERA QUE LAS CONSERVE LIMPIAS Y EN BUEN ESTADO HASTA SU DESTINO FINAL Y ENTREGA AL FUNCIONARIO.</p> <p>ROTULADO: DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS PRODUCTOS DE CONFECCIONES PARA EL ROTULADO EN LA PÁGINA UNO DEL PRESENTE DOCUMENTO.</p> <p>CADA PRENDA DEBE LLEVAR UNA MARQUILLA DE TINTA INDELEBLE CON LAS INSTRUCCIONES SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none">- TALLA- NOMBRE DEL FABRICANTE- COMPOSICIÓN DE LA TELA- INSTRUCCIONES DE CUIDADO DE ACUERDO A LA NTC 1806 ACTUALIZACIÓN VIGENTE.- PAÍS DE ORIGEN- AÑO Y/O NÚMERO DEL CONTRATO
17	<p>CONFECCIÓN: LA PRENDA CONFECCIONADA NO DEBE PRESENTAR DEFECTOS EN LAS COSTURAS TALES COMO HILOS SUELTOS, COSTURAS FRUNCIDAS, COSTURAS INCOMPLETAS O MAL REMATADAS.</p>
18	<p>COSTURAS: TODAS LAS COSTURAS DEBEN SER PARALELAS, ESTAR EXENTAS DE FRUNCIDOS, TORCIDOS O PLIEGUES Y DEBEN ESTAR LO SUFICIENTEMENTE TENSIONADAS CON EL FIN DE EVITAR QUE SE AGRIETEN, SE ABRA O SE ENCOJA LA PRENDA DURANTE EL USO. LA TERMINACIÓN DE LAS COSTURAS DEBE IR REFORZADA DE MANERA TAL QUE EVITE QUE SE DESCOSAN. COSTURAS EN PARTES DONDE VAN A SOMETERSE A ESTIRAMIENTO DEBEN SER EN OVERLOOK CON PUNTADAS DE SEGURIDAD. EN LAS COSTURAS DE CIERRE Y PESPUNTE SON NECESARIAS 9± 1 PUNTADAS POR CADA 25.4 MM Y PARA LOS FILETES O RECUBRIMIENTOS 11± 1 PUNTADAS POR CADA 25.4MM.</p>
19	<p>OJALES: LOS OJALES DEBEN TENER ABERTURAS DE ACUERDO AL BOTÓN DEBIDAMENTE REMATADO Y LIMPIO Y EL COLOR DEL HILO DEBE SER ACORDE CON LA TELA.</p>
20	<p>BOTONES: LOS BOTONES UTILIZADOS EN LA CONFECCIÓN DE LAS PRENDAS DEBEN SER SINTÉTICOS COLOR A TONO CON EL MATERIAL DE LA PRENDA, TEÑIDO EN MASA, EXENTO DE ARISTAS Y REBABAS.</p>



PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 105 de 137

21	BOTONES, BROCHES Y ACCESORIOS EXENTOS DE SUPERFICIES QUE RAYEN O PUEDAN DAÑAR LA PRENDA Y NO PRESENTAR CORROSIÓN Y LOS CIERRES QUE ABRAN Y CIERREN FÁCILMENTE, MATERIAL QUE NO SE DAÑE O OXIDE CON FACILIDAD.
22	CALIDAD Y COLOR DE LAS TELAS: LA TELA NO DEBE PRESENTAR MANCHAS, DECOLORACIÓN, NI NINGÚN OTRO DEFECTO COMO CORTES O HUECOS, PUNTADAS DEFECTUOSAS. TODAS LAS PRENDAS DEBEN PRESENTAR UN COLOR HOMOGÉNEO EN TODAS SUS PIEZAS.
23	EL OFERENTE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA ENTIENDE Y ACEPTA QUE EN EL EVENTO DE SER ADJUDICADO DEL PRESENTE PROCESO, DARÁ CUMPLIMIENTO ESTRICTO A LOS MATERIALES, ESTABLECIDOS EN LA NORMA TÉCNICAS, ESPECIFICACIÓN O FICHA, DE LOS BIENES QUE SE REQUIERE CONTRATAR; ADEMÁS DE LO QUE SE ACUERDE EN LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN.
24	EL CONTRATISTA ENTIENDE Y ACEPTA QUE EL PLAZO MÁXIMO PARA RESPONDER LAS INQUIETUDES Y/O SOLICITUDES EFECTUADAS POR LA ARMADA NACIONAL, ES DE DOS (2) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN QUE SE SURTA PARA EL EFECTO.
25	SISTEMA OTAN DE CATALOGACIÓN: EL OFERENTE ENTIENDE Y ACEPTA QUE, DE RESULTAR ADJUDICATARIO DEL PRESENTE PROCESO, PROPORCIONARÁ LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA DENOMINAR, CLASIFICAR, IDENTIFICAR Y NUMERAR LOS ARTÍCULOS DE ABASTECIMIENTO RELACIONADOS Y/O INCLUIDOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO Y EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS POR EL SUPERVISOR.
26	EL CONTRATISTA DEBERÁ COORDINAR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO LA DISPONIBILIDAD DE PERSONAL IDÓNEO EN SASTRERÍA Y CONFECCIÓN DE TEXTILES, PARA TOMAR MEDIDAS AL PERSONAL CIVIL ACATANDO TODAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, CON EL FIN DE REALIZAR UNA VERIFICACIÓN DE LAS TALLAS.
27	LA ENTREGA DE LAS MUESTRAS SERÁN DE CARÁCTER OBLIGATORIO, LOS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS, ACUERDO A LO RELACIONADO EN EL ANEXO TÉCNICO, COORDINADO PREVIAMENTE CON EL SUPERVISOR TIPO DE TELA Y COLORES DEL VESTUARIO Y CALZADO, LAS MISMAS DEBEN SER ENTREGADAS DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS, EN CONJUNTO CON LA PERSONA IDÓNEA PARA LA TOMA DE TALLAS; LAS CUALES DEBEN SER APROBADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, POSTERIOR A ELLO TODOS LOS BIENES DEBEN SER DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LAS MUESTRAS APROBADAS.
28	EL CONTRATISTA, EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, DEBERÁ REALIZAR LOS CAMBIOS NECESARIOS POR EVENTUALES PROBLEMAS QUE PUDIESEN PRESENTAR LOS BIENES, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS EXIGIDAS EN MATERIA PRIMA, ACABADOS, ESTILOS O TALLAS, PARA LO CUAL SE ELABORARÁ SOLICITUD POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
29	EL CONTRATISTA UNA VEZ APROBADAS LAS MUESTRAS POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DEBERÁ ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES BAJO LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD.
30	EL CONTRATISTA DEBERÁ OFRECER GARANTÍA DE FABRICACIÓN DEL CALZADO MÍNIMO DE TRES (03) MESES (EN CUANTO A CALIDAD DEL MATERIAL Y ACABADO).

En este anexo debe registrarse TODAS las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que asegure la satisfacción de la necesidad institucional, por ende debe ser aceptados por el participante y será obligacional para quien resulte adjudicatario y funja como contratista durante la ejecución contractual.

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO/TELEFONO



PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 106 de 137

ANEXO "J" EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.	CLASIFICACIÓN SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

FIRMA _____


NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL _____

NOTA 1: Se deberá diligenciar la misma información cuantas veces corresponda por experiencia que se pretendan acreditar, debidamente registrada en el RUP.

Nombre del Proponente: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 107 de 137

**ANEXO "K"
PONDERABLE TÉCNICO**


El abajo firmante actuando en nombre y representación de _____, de acuerdo con el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. _____ el cual tiene por objeto contratar el _____, ofrezco sin costo alguno a la Entidad, los ponderable que se relacionan a continuación, los cuales me comprometo a ejecutar en su totalidad durante el plazo de ejecución del contrato.

ITEMS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	<p>El oferente que ofrezca de manera gratuita el suministro de trescientas cincuenta (350) camisetas tipo polo, destinadas al personal civil la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA", distribuidas así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 200 Camisetas tipo polo blancas femenino con escudo bordado. • 150 Camisetas tipo polo blancas masculina con escudo bordado. <p>(Acuerdo tallas suministradas por el Supervisor del Contrato.</p>	20
2	<ul style="list-style-type: none"> • 250 pares de medias color azul turquí, fabricadas con poliamida, que garanticen resistencia, comodidad y secado rápido. 	10

Nombre del Proponente: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 108 de 137

ANEXO "L"

PRODUCTOR NACIONAL

**ORIGEN DE LOS SERVICIOS. LEY 816 DE 2003
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL**

1. OFRECIMIENTO DE SERVICIOS (COLOMBIANO), DILIGENCIA A CONTINUACIÓN

Servicios de origen Nacional. Para los efectos de la aplicación del párrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 Y el Artículo 2° Ley 816 de 2003 , son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia y acreditadas por las respectivas Cámaras de Comercio, por consiguiente corresponde el reconocimiento de esta ponderación a las empresas que cumplan esta condición.

El suscrito _____ identificado con la cédula de ciudadanía, expedida en _____, actuando en nombre de _____ y/o en calidad de representante legal de la compañía _____, domiciliada en _____ (**Acuerdo como obra en Registro de Cámara de Comercio**) y _____ suficientemente autorizado según consta en _____, me permito declarar que de conformidad, con lo señalado en la ley 816 de 2003 y la legislación nacional los servicios prestados corresponden a una entidad legalmente constituida en el país, se le otorgara como puntaje adicional el **(15%) el cual se sacara de la sumatoria de los factores de ponderaciones establecidos en el proceso de selección**

Para efectos de la presentación de ofertas por parte de uniones temporales o consorcios, se otorgara el puntaje establecido siempre y cuando al menos uno de los integrantes, este constituido en Colombia.

2. OFRECIMIENTO DE BIENES (NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL) (10%) el cual se sacara de la sumatoria de los factores de ponderaciones establecidos en el proceso de selección.

Este punto lo diligenciarán los oferentes que tengan el Registro de Productor Nacional del ítem o ítems ofertados.

A. EN COLOMBIA.

SI ____, Registro Producción Nacional No. ____ (el número de radicado de respuesta positiva del Mincomercio, anexar documento certificado de origen).

Aplica para los Ítems Nos: (efectuar discriminación respetiva) _____.

Nota: El puntaje será asignado de manera proporcional a la cantidad de bienes solicitados frente a los acreditados como de producción nacional.

B. EN EL EXTRANJERO (RECIPROCIDAD)

Si ____,

A qué tratado o acuerdo de libre comercio se encuentra usted adscrito _____



PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 109 de 137

Fecha de entrada en vigencia del tratado de libre comercio. _____

Fecha de vigencia del tratado de libre comercio: _____

Así mismo declaramos que conocemos que el anterior ofrecimiento queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello, acarrea las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Firma del proponente o Representante legal y/o Firma del Apoderado
Nombre:

Nota 1: El porcentaje de puntaje adicional se aplicará para bienes y/o servicios, atendiendo al objeto del futuro contrato, y en caso de que contemple las dos categorías (bienes y servicios), se tomara ponderativamente acuerdo al presupuesto asignado para cada uno de ellos.

Nota 2: Para el diligenciamiento del presente formato tenga en cuenta la finalidad de adquisición del presente proceso contractual, si se buscan adquirir servicios, diligenciar el numeral 1 del presente formato, en caso de adquirirse bienes corresponderá al Numeral 2.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____


Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 110 de 137

**ANEXO "M"
EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

**OPCIÓN 1 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA ACCIONARIA DE MUJERES
(PERSONA JURÍDICA)**

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que la participación accionaria mayoritaria corresponda a mujeres. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. (Indicar si la información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública).

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto: (Señalar el objeto del Proceso)


Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del 50 % de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad les han pertenecido durante el último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

En el siguiente cuadro señalo la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación:

Identificación de las accionista de la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	Relacionar tiempo de participación accionaria y el porcentaje de acciones, partes de interés o cuotas de participación.
--	--

En constancia, se firma en _____, expedida (dentro de los últimos treinta días anteriores a la fecha de cierre del proceso) a los ____ días del mes de ____ de 20__

	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 111 de 137

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, según corresponda]

OPCIÓN 2. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES EN EMPLEOS DE NIVEL DIRECTIVO DE LA PERSONA JURÍDICA

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres en cargos directivos. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. (Indicar si la información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública).

Señores
 [NOMBRE DE LA ENTIDAD]
 [Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
 Objeto: (Señalar el objeto del Proceso)
 Estimados señores:


[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que el 50 % de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres, quienes han estado vinculadas por más de un año.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres que se desempeña en cargos de dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico, tienen un nivel de mando y cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador:

Identificación de las mujeres en cargos directivos al servicio de la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	Relacionar tiempo de vinculación y anexar copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En constancia, se firma en _____, expedida (dentro de los últimos treinta días anteriores a la fecha de cierre del proceso) a los ____ días del mes de ____ de 20__

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, según corresponda]

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 112 de 137

ANEXO "N"
ACREDITACIÓN CALIDAD DE MIPYME
(PARA LIMITACIÓN PROCESO A MIPYME)

Ciudad. -,

Señores:
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA"
Ciudad. -

Yo _____, actuando en calidad de _____, de la empresa _____, identificado como aparece a continuación, manifiesto mi condición de MIPYMES, (relacionar la información que permita acreditar el rango de clasificación empresarial), para efectos de ser factor de desempate de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 957 de 2019, por tal motivo allego junto con la oferta la siguiente documentación que demuestra tal condición.

1. Certificación expedida por el Contador o Revisor Fiscal según sea el caso, en que se señale la condición de MIPYME.
2. Certificado de Cámara de Comercio si se trata de persona jurídica, o registro mercantil para el caso de las personas naturales, y
3. Fotocopia del RUT


NOTA 1: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 2: La presente certificación para efectos de la limitación a Mipyme deberá tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Atentamente,

Firma del Representante legal o apoderado
Nombre:

Firma del contador o revisor fiscal
Nombre:

	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 113 de 137

ANEXO "O"
CRITERIO DESEMPATE
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. (Indicar si la información relacionada en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública).

Señores
 [NOMBRE DE LA ENTIDAD]
 [Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
 Objeto: (Señalar el objeto del Proceso)


[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del 50 % de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación

Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 114 de 137

ANEXO "P"
CRITERIO DESEMPATE
VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

[Tratándose de proponentes plurales, este formato lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto: (Señalar el objeto del Proceso)

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados [con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)], para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]



PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 115 de 137

ANEXO "Q" CRITERIO DESEMPATE

VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)

[Este formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica que tiene en su personal trabajadores mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los proponentes plurales, este formato lo diligenciará el representante del proponente plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

(Señalar el objeto del Proceso)

Estimados señores:


[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del proponente plural] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión

[Incluir el siguiente cuadro para los proponentes plurales]

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de los integrantes del proponente plural	Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión de los integrantes del proponente plural

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]

	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 116 de 137

ANEXO “R”

CRITERIO DESEMPATE

VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA

(TRABAJADOR)

[Este formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido la edad de pensión]

Señores
 [NOMBRE DE LA ENTIDAD]
 [Ciudad]


REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
 Objeto: (Señalar el objeto del Proceso)

Estimados señores:

[Incluir el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal la persona natural o de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de trabajador vinculado a [Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural], [identificada con NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

 [Nombre y firma del trabajador vinculado a la persona natural o jurídica]

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 117 de 137

**ANEXO “S”
CRITERIO DESEMPATE
VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA,
RROM O GITANA**

[Indicar si la información relacionada en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto: (Señalar el objeto del Proceso)

Estimados señores:

[Incluir el nombre del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que:


- i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a [Diligenciar el número de trabajadores vinculados a la nómina]
- ii) En la nómina están vinculadas las siguientes personas: [Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas]

Nombre completo	Número de identificación

iii) Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección. [Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma].

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 118 de 137

ANEXO “T”

CRITERIO DESEMPATE

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN

(PERSONAS JURÍDICAS)

Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. (Indicar si la información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública).

Señores
 [NOMBRE DE LA ENTIDAD]
 [Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
 Objeto: (Señalar el objeto del Proceso).

Estimados señores:


[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 119 de 137

ANEXO "U"
CRITERIO DESEMPATE
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN
PROCESO DE REINCORPORACIÓN
(PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica del proponente plural en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. (Indicar si la información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública)].

Señores
 [NOMBRE DE LA ENTIDAD]
 [Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
 Objeto: (señalar el objeto del proceso).


Estimados señores:
 [Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

 [Nombre y firma del representante lega
 l de la persona jurídica o revisor fiscal]

	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 120 de 137

**ANEXO “V”
CRITERIO DESEMPATE
PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL
MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O
REINTEGRACIÓN**

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del proponente plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. (Indicar si la información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública).

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto: (Señalar el objeto del Proceso)

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del proponente plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación.


En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

[Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c), numeral 7, del numeral 4.4 del documento tipo incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 121 de 137

ANEXO "W"
CRITERIO DESEMPATE
PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
 [Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del Proponente persona natural y contador público, o el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o del representante legal y contador público, según corresponda] identificados con [Incluir el número de identificación], en nuestra condición de [Indicar si actúa como persona natural (nombre propio), representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica (si aplica)], [identificada con el NIT (si aplica) _____], declaramos bajo la gravedad del juramento, que de acuerdo con nuestros estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.


En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

[En el evento que sea un Proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

 [Nombre y firma del Proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un Proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

 [Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 122 de 137

ANEXO "X"

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario y/o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento⁴ del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico y/o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico y/o magnético a la Sección de Normalización⁵ de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física y/o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física y/o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. Artículo de abastecimiento

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. Contrato

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. Supervisor del contrato

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. Contratista

Nombre y documento del representante legal: _____

⁴ Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

⁵ Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co



PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 123 de 137

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. Fabricante (diligencie solo si el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia y/o modelo asignado por el fabricante: _____

7. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante y/o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): _____

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. Firmas

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable y/o gestor de catalogación: _____



PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 124 de 137

ARTÍCULOS DE ABASTECIMIENTO	NOC	SAP	SIIF
CAMISA MANGA LARGA OFICINA MASCULINO	SIN NOC	1462007	A-02-02-01-002-008
PANTALON DRYL OFICINA MASCULINO	SIN NOC	1316322	A-02-02-01-002-008
CAMISA MANGA LARGA OFICINA FEMENINO	SIN NOC	1266906	A-02-02-01-002-008
PANTALON DRYL OFICINA FEMENINO	SIN NOC	1446575	A-02-02-01-002-008
PANTALON CONDUCTOR	SIN NOC	1316322	A-02-02-01-002-008
CAMISA CONDUCTOR	SIN NOC	1462007	A-02-02-01-002-008
CINTURON REATA CONDUCTOR	SIN NOC	1316322	A-02-02-01-002-008
PANTALON ASISTENTE CAMARA MASCULINO	SIN NOC	1316322	A-02-02-01-002-008
CAMISA ASISTENTE CAMARA MASCULINO MANGA LARGA	SIN NOC	1462007	A-02-02-01-002-008
CAMISA ASISTENTE CAMARA MASCULINO MANGA CORTA	SIN NOC	1462007	A-02-02-01-002-008
CHALECO ASISTENTE CAMARA MASCULINO	SIN NOC	1635867	A-02-02-01-002-008
CORBATÍN ASISTENTE CAMARA	SIN NOC	1181544	A-02-02-01-002-008
PANTALÓN ASISTENTE CAMARA FEMENINO	SIN NOC	1446575	A-02-02-01-002-008
BLUSA ASISTENTE CAMARA FEMENINO	SIN NOC	1266906	A-02-02-01-002-008
JEAN CARPINTEROS, MANTENIMIENTO, PATIOS, ELECTRICISTAS, SOLDADORES Y AFINES	SIN NOC	1452985	A-02-02-01-002-008
CAMISA SOLDADOR	SIN NOC	1462007	A-02-02-01-002-008
CAMISA CARPINTEROS, MANTENIMIENTO, PATIOS Y AFINES	SIN NOC	1462007	A-02-02-01-002-008
CAMISA ELECTRICISTA	SIN NOC	1462007	A-02-02-01-002-008
OVEROL MECÁNICOS – TELA DRIL NAVAL CON ESTAMPADO EN ESPALDA	SIN NOC	1464612	A-02-02-01-002-008
OVEROL MECÁNICOS – TELA DRIL NAVAL SIN ESTAMPADO EN ESPALDA	SIN NOC	1464612	A-02-02-01-002-008
OVEROL ALMACENISTAS MENSAJERO- TELA MICROPRINT SIN ESTAMPADO EN ESPALDA	SIN NOC	1464612	A-02-02-01-002-008
OVEROL MOTORISTAS TIMONELES-TELA MICROPRINT CON ESTAMPADO EN ESPALDA	SIN NOC	1464612	A-02-02-01-002-008
CAMISA PELUQUERO	SIN NOC	1462007	A-02-02-01-002-008
PANTALÓN PELUQUERO	SIN NOC	1316322	A-02-02-01-002-008
PANTALÓN ASEADORAS	SIN NOC	1446575	A-02-02-01-002-008
BLUSA ASEADORAS	SIN NOC	1266906	A-02-02-01-002-008



PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones


Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08

Rige a partir de: 29/08/2023

Página 125 de 137

PANTALÓN LAVANDERAS	SIN NOC	1446575	A-02-02-01-002-008
BLUSA LAVANDERAS	SIN NOC	1266906	A-02-02-01-002-008
DELANTAL ASEADORA, LAVANDERAS.	SIN NOC	1447788	A-02-02-01-002-008
PANTALÓN COCINERO	SIN NOC	1316322	A-02-02-01-002-008
CAMISA COCINERO	SIN NOC	1462007	A-02-02-01-002-008
PANTALÓN COCINERA	SIN NOC	1446575	A-02-02-01-002-008
BLUSA COCINERA	SIN NOC	1266906	A-02-02-01-002-008
DELANTAL COCINERO (A)	SIN NOC	1447788	A-02-02-01-002-008
BANDANA	SIN NOC	1391694	A-02-02-01-002-008
CAMISetas SUETER MASCULINO	SIN NOC	1462007	A-02-02-01-002-008
CINTURON MASCULINO CAFE	SIN NOC	1316322	A-02-02-01-002-008
GORRA TIPO SAFARI	SIN NOC	1285821	A-02-02-01-002-008
CAMISETA LAVANDERIA MASCULINO	SIN NOC	1462007	A-02-02-01-002-008
CAMISETA DOCENTE DE EDUCACION FISICA FEMENINO	SIN NOC	1462007	A-02-02-01-002-008
SUDADERA DOCENTE DE EDUCACION FISICA	SIN NOC	1446575	A-02-02-01-002-008
PANATALON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SIN NOC	1452985	A-02-02-01-002-008
CAMISA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SIN NOC	1462007	A-02-02-01-002-008
BOTA MECANICOS PILOTOS MOTORISTAS CARPINTEROS MANTENIMIENTO-ELECTRICISTA- PATIOS Y AFINES	SIN NOC	1272796	A-02-02-01-002-008
BOTA SOLDADOR	SIN NOC	1318869	A-02-02-01-002-008
ZAPATO COCINERO-COCINERA-PELUQUERO	SIN NOC	1272796	A-02-02-01-002-008
BOTA COCINERO/A	SIN NOC	1314795	A-02-02-01-002-008
ZAPATO ASEADORAS- LAVANDERAS-ASISTENTE CAMARA FEMENINO	SIN NOC	1314795	A-02-02-01-002-008
ZAPATO CONDUCTOR-ASISTENTES CAMARAS MASCULINO	SIN NOC	1272796	A-02-02-01-002-008
CALZADO ESPECIAL	SIN NOC	1314795	A-02-02-01-002-008
ZAPATO OFICINA MASCULINO	SIN NOC	1314795	A-02-02-01-002-008
ZAPATO OFICINA FEMENINO TACON	SIN NOC	1314795	A-02-02-01-002-008
ZAPATO OFICINA FEMENINO TIPO MOCASIN	SIN NOC	1314795	A-02-02-01-002-008
CALZADO DEPORTIVO	SIN NOC	1314795	A-02-02-01-002-008

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-014-JOLA-V06	Rige a partir de: 05/05/2021	Página 126 de 137

ANEXO “Y”

“MATRIZ DE RIESGOS”

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

				IMPACTO					
		NUMERICA	HISTORICA						
		↓	↓	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO	
				1	2	3	4	5	
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.


TABLA 2. PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina


	FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-014-JOLA-V06	Rige a partir de: 05/05/2021	Página 127 de 137

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Implementar Tratamiento/control a ser os	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?	Monitoreo y revisión
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo							
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones para aplicarlas acorde vigencia.	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	18 DE ENERO 2022	20 DE DICIEMBRE 2022	Verificando el portal de CCE	Semanal	
	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el	2	2	4 (Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando	Permanente en la planeación y	

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023
		Página 129 de 137

5					presentación de ofertas artificialmente bajas	restablecimiento del equilibrio económico														previo a la adjudicación	
6	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Operacional	incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria/ Contratista	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato

	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 130 de 137

8	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prevenir cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo Durante la ejecución del	Hasta la ejecución del contrato	Revisión estudio previo	Permanente	
9	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual		Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	Indeterminado
10	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negociar.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no pérdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos, realizando la modificación del contrato	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación		Permanente	Permanente	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	Permanente



FORMATO PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-014-JOLA-V06

Rige a partir de: 05/05/2021


Página 131 de 137

ANEXO "Z" MINUTA DEL CONTRATO

NOTA: EL PRESENTE ANEXO ES INFORMATIVO Y PUEDE SUFRIR MODIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LA OFERTA PRESENTADA ACTUALIZAR ACUERDO CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES.

ENTIDAD :
CONTRATANTE :
DEPENDENCIA :
CONTRATISTA :
REPRESENTANTE :
LEGAL :
NIT o C. C. :
RÉGIMEN DE VENTAS :
CIUDAD :
DIRECCIÓN :
TELÉFONO / FAX :
E-MAIL :
No. DE CUENTA :
TIPO :
BANCO :
TITULAR :
CDP No. :
IMPUTACIÓN :
PRESUPUESTAL :
PRECIO DEL :
CONTRATO :

Los suscritos, de una parte señor _____, en su calidad de CARGO DELEGATARIO CONTRACTUAL DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" de la Armada Nacional, acuerdo nombramiento adelantado en Resolución No. _____ y Decreto No. _____, mayor de edad, domiciliado en _____, actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional –ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" de la Armada Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución No. _____, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y de otra el (la) señor (a) _____, también mayor de edad, domiciliado (a) en _____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en su calidad de Representante Legal de la firma _____, con NIT. No. _____, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de _____, con base en las siguientes consideraciones: **a.** Que el GERENTE DEL PROYECTO presento a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" solicitud de contratar _____, hasta por la suma de _____, con respaldo presupuestal en el _____, justificando su requerimiento en que "_____". **b.** Que la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA", estimando procedente adelanto Proceso de _____, con el fin de contratar _____, hasta por la suma de _____, con respaldo en el _____. **c.** Que el Proceso de _____, se surtió acuerdo resueltas obrantes en la Resolución No. _____, siendo adjudicatario el mismo la empresa _____. **d.** Que el Proceso de _____, fue ampliamente difundido en la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>), en virtud de lo que agotó el debido procedimiento legal e institucional para lo propio, siendo conocido y controvertido por los participantes y quien a bien estimo adelantar observaciones a lo actuado por la Entidad, así mismo cada una de las inquietudes resueltas y de manera motivada por la Administración, sin que por gta razón obre asomo de duda frente a la adjudicación efectuada a la empresa _____. **e.** Que en consideración de lo expuesto la totalidad de la fase precontractual, como ahora la contractual y poscontractual puede ser consultada en la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>). **f.** Que en consideración de lo actuado, las partes deciden celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** _____. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El objeto del presente contrato se entiende pactado de conformidad con las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas exigidas por la Entidad dentro del proceso de _____, la oferta presentada por el contratista el _____ de 20____ (en particular los aspectos técnicos contenidos en los folios _____ a _____ y económicos, folios _____ a _____) y las estipulaciones bilateralmente pactadas y suscritas entre las partes y obrantes en el presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debe entenderse que el

	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 132 de 137

presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” – Armada Nacional y EL CONTRATISTA, sus empleados, dependientes o subcontratistas, por ende el contratista solamente tiene derecho a las sumas pactadas en el actual contrato de _____.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato, asciende a la suma de _____, incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones que correspondan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del objeto a contratar se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato, salvo de presentarse y soportarse eventos de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato se adelantará en _____.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato iniciará una vez agotados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y se extenderá hasta el _____.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La UNIDA DELEGATARIA se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS** _____, una vez recibidos los bienes o prestados los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial/cuenta de cobro, debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor o el Almacenista, verificado el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales o Certificación del pago de Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) cuando aplique, Entrada de los bienes en el programa SAP, Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de bienes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.


PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o bienes. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse estará a cargo del Señor _____, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, quien labora en _____ y podrá ser reemplazado por la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” DE LA ARMADA NACIONAL, por razones del servicio, para lo cual ésta informará mediante oficio el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA. Dicho supervisor además de las funciones establecidas en Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por:

1. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto.
2. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado.
3. Aceptar o rechazar el objeto contratado.
4. Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato.
5. Informar a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” de la Armada Nacional, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del presente contrato.
6. Verificar que el valor de los bienes/servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato.
7. Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes, cuando lo estime pertinente o cada que se le requiera, informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al DELEGATARIO CONTRACTUAL de la Armada Nacional.
8. Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de los bienes o servicios contratados.
9. El supervisor del contrato deberá verificar:
 - a) Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato.
 - b) Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los bienes/servicios pactados en el contrato y que los valores no excedan el presupuesto oficial del mismo.
 - c) Firmar cada factura que se envié a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” de la Armada Nacional.
 - d) Que se realicen las Entradas en el programa SAP de cada factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato.
 - e) Entregar el acta de recibo a satisfacción, factura, certificación de aportes parafiscales vigente (en el evento de requerirse por la Entidad, certificado de estar al día en los pagos frente a sus obligaciones de seguridad social integral) y entrada de almacén en el programa SAP para el trámite de cada factura.
 - f) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social integral por parte de la firma contratista.
10. Debe entregar el proyecto de acta de liquidación una vez se haya completado la ejecución del contrato, debidamente diligenciada y soportada.
11. Efectuar evaluación del contratista acorde al formato SGC.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.


PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 “La

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 133 de 137


supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Hacer la entrega de los bienes/Prestar los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o durante la prestación de servicios (cuando aplique). **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y efectiva prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9.** Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10.** Responder por la buena calidad de los bienes /servicios objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes/prestar los servicios dentro del plazo de entrega/ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **14.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada / periodo de desarrollo/prestación de los bienes/actividades/servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **15.** Entiende y acepta que la Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes/servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los XXXX (XX) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** Mensualmente y para cada pago, el contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contrador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones (según corresponda al contratista, así: Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes).

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: CATALOGACIÓN DE LOS BIENES. (SEÑALAR, SIEMPRE Y CUANDO APLIQUE) El contratista proporcionará a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" una lista de artículos necesarios para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato y en el plazo de 30 días calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente contrato. Esta lista incluirá, la identidad del fabricante, el número de pieza/referencia y nombre o designación con que dicho fabricante identifica cada artículo objeto del contrato; cuando se trate de equipos, conjuntos o sistemas que hayan de ser mantenidos

	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 134 de 137

por la ARMADA NACIONAL, e incluirán el listado de los repuestos acordados como necesarios para asegurar el servicio operativo de los mismos y, además, cuantos documentos de carácter técnico suficiente se requieran por ser necesarios para establecer y controlar los datos de identificación de los artículos. El contratista proporcionará, a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” en el plazo de 30 días calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente contrato, la documentación técnica que defina las características físicas y funcionales de aquellos artículos de abastecimiento de objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y, adicionalmente las que puedan estar especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas del contrato. A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como de la presentación en el plazo de estos datos y/o de las propuestas de identificación correspondientes en los bienes objeto del presente contrato. Si los artículos provienen de un país OTAN o apadrinado nivel TIER 2, el contratista deberá suministrar los números OTAN de Catalogo (NOC), relacionados con los artículos objeto del contrato. El contratista proporcionará a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Grupo de Catalogación de Defensa y el Pliego de Condiciones Técnicas del contrato. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA constituirá una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”**, dentro de los TRES (03) días siguientes a suscripción del contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en una póliza, garantía bancaria o patrimonio autónomo, expedido por entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, con los siguientes amparos: a. _____ b. _____ c. _____ d. _____. **CLÁUSULA DÉCIMA: (AJUSTAR SIEMPRE QUE APLIQUE ACORDE PLIEGO DE CONDICIONES Y EN CASO DE REQUERIRSE PARA SERVICIOS) GARANTÍA TÉCNICA** El CONTRATISTA GARANTIZA que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes suministrados o servicios prestados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso de XXXXX (XXX) XXXX, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos o anómalo cualquiera de los bienes o servicios suministrados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada Nacional, dentro de XXXXX (XXX) XXXXX a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los XXXX (XXX) XXXX calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el bien o subsanar los servicios. El contratista en consecuencia procederá a subsanar o reemplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA OBLIGACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”:** 1. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados/prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) en la correspondiente certificación expedida por el representante legal o contrador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones (segun corresponda al contratista, asi: Persona

	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 135 de 137

natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes).

5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministrados/servicios prestados/actividades desarrolladas, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los bienes/servicios/actividades/entregables objeto de servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias colombianas o en su defecto, con las normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias a su acance y competencia, para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13.** Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.


CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:

a) MULTAS. EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el XXX (XXX%) por ciento de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por XXX (XXX) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el XXXX (XXX%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el artículo 30 de la Resolución 3312/08 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993.

b) PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al XXXXX (XXXX%) por ciento del valor del contrato. No obstante, LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. **PARÁGRAFO**

	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 136 de 137

SEGUNDO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 64 del Código Civil y artículo 1º de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los Tribunales cColombianos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y subrogado por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los XXXXX (XXX) meses siguientes al plazo de ejecución del contrato.


CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegare a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: La ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” DE LA ARMADA NACIONAL, no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por EL CONTRATISTA que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan de EL CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva de EL CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. EL CONTRATISTA, garantiza mantener indemne a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás consagrados constitucional o legalmente en Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad No. _____ de 20XX. **2.** Estudio Previo del _____ de 20xx. **3.** Pliegos de Condiciones del Proceso de _____, así como todos los documentos expedidos en desarrollo del mismo (Resoluciones, adendas, comunicaciones, formularios de preguntas y respuestas, etc). **4.** Oferta del CONTRATISTA, presentada en la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” de la Armada Nacional el _____ de 20XX. **5.** Certificado de Registro Presupuestal. **6.** Certificación de afiliación frente al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) y parafiscales. **7.** Garantía Unica de cumplimiento No. _____ de fecha ____ y de Responsabilidad Civil Extracontractual No. _____ de fecha _____.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato quedará PERFECCIONADO acuerdo dispone la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con la aprobación del contratista y la Entidad a través de la plataforma SECOP II (página <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) y para su EJECUCIÓN, requerirá la constitución de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte de la Entidad, expedición del certificado de Registro Presupuestal y la acreditación de que el

 ARMADA DE COLOMBIA	PLIEGOS DE CONDICIONES		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-014-JOLAN-V08	Rige a partir de: 29/08/2023	Página 137 de 137

contratista se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos que establezca la normativa. **FECHA:** _____.

POR LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA"

ORIGINAL FIRMADO

GRADO Y NOMBRE DELEGATARIO CONTRACTUAL
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" CONTRACTUAL

POR EL CONTRATISTA

REPRESENTANTE LEGAL
NIT.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	Vo Bo.
CARGO:	CARGO:	CARGO:
FECHA:	FECHA:	FECHA:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA: